sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-10133 Orden PRE/173/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7253

CVE-2022-10134 Orden PRE/174/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7266

CVE-2022-10135 Orden PRE/175/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina del Trabajo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7279

CVE-2022-10136 Orden PRE/176/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7291

CVE-2022-10137 Orden PRE/177/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7303

CVE-2022-10139 Orden PRE/178/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/ Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7316

CVE-2022-10140 Orden PRE/179/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7329

CVE-2022-10141 Orden PRE/180/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7342

CVE-2022-10142 Orden PRE/181/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7355

CVE-2022-10156 Orden PRE/182/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7367

CVE-2022-10157 Orden PRE/183/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7380

CVE-2022-10158 Orden PRE/184/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7393

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-10159 Orden PRE/185/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7405

CVE-2022-10173 Orden PRE/186/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7417

CVE-2022-10174 Orden PRE/187/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7428

CVE-2022-10175 Orden PRE/188/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7439

CVE-2022-10176 Orden PRE/189/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7450

CVE-2022-10177 Orden PRE/190/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7461

CVE-2022-10178 Orden PRE/191/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7472

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-10005 Orden EDU/64/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Página 7484

CVE-2022-10006 Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Página 7526

Residencia Municipal de Castro Urdiales

CVE-2022-10395 Rectificación de error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 58, de 22 de diciembre: Bases que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal y convocatoria para la cobertura en propiedad de plazas ocupadas por personal laboral temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso. Página 7577

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2022-10382 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 22 de diciembre de 2022, de Convocatoria de pruebas selectivas de varias plazas de personal laboral fijo, correspondientes a los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expedientes 2022/4769, 2022/4771, 2022/4772, 2022/4774, 2022/4775, 2022/4776, 2022/4778, 2022/4779, 2022/4828, 2022/4829, 2022/4831, 2022/4832, 2022/4852, 2022/5208, 2022/4848, 2022/4849, 2022/4850,2022/4851, 2022/4853, 2022/5092, 2022/5093, 2022/5094, 2022/5095, 2022/5096, 2022/5097, 2022/5098, 2022/5100, 2022/5103, 2022/5104, 2022/5106, 2022/5108, 2022/5109, 2022/5112, 2022/5113, 2022/5114 y 2022/5115. Página 7582

Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja

CVE-2022-10256 Bases reguladoras del proceso selectivo de 3 plazas de Recepcionista Auxiliar Administrativo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 1/2022. Página 7583

CVE-2022-10258 Bases reguladoras del proceso selectivo de 2 plazas de Operario de Servicios Múltiples convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 2/2022. Página 7592

CVE-2022-10266 Bases reguladoras del proceso selectivo de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 3/2022. Página 7601

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2022-10234 Bases reguladoras y convocatoria para cubrir, mediante concurso, dos plazas de Personal de Limpieza de Servicios Públicos de la Playas Municipales, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 7608

Ayuntamiento de Santander

CVE-2022-10390 Corrección de errores en la hoja de auto-evaluación recogida en el Anexo III de las bases para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario mediante el sistema de concurso-oposición del proceso para la estabilización del empleo temporal al amparo de lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2022. Página 7618

CVE-2022-10392 Corrección de errores en la hoja de auto-evaluación recogida en el Anexo II de las bases para la cobertura de plazas de personal laboral mediante el sistema de concurso, en el marco de los procesos para la estabilización del empleo temporal al amparo de lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2022. Página 7619

Mancomunidad de Municipios Nansa

CVE-2022-10260 Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, con carácter laboral y mediante concurso, de dos plazas de Trabajador/a Social. Página 7620

CVE-2022-10267 Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, con carácter laboral y mediante concurso, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Página 7627

CVE-2022-10272 Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, con carácter laboral y mediante concurso, de una plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo a los Servicios Sociales. Página 7635

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Mancomunidad de Municipios Nansa

CVE-2022-10274 Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, con carácter laboral y mediante concurso-oposición, de una plaza de Educador/a Social para el Programa Cultivando Inclusión. Página 7643

CVE-2022-10276 Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, con carácter laboral y mediante concurso, de una plaza de Educador/a Social. Página 7653

CVE-2022-10280 Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, con carácter laboral y mediante concurso, de una plaza de Psicólogo/a. Página 7659

Santurban, S.A.

CVE-2022-10147 Bases y convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de tres (3) plazas de Agente de Desarrollo Local, mediante concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 7667

CVE-2022-10160 Bases y convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una (1) plaza de Asesor Jurídico, mediante concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 7678

CVE-2022-10162 Bases y convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una (1) plaza de Oficial Administrativo, mediante concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 7689

CVE-2022-10164 Bases y convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una (1) plaza de Técnico en Integración Social, mediante concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 7700

CVE-2022-10165 Bases y convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una (1) plaza de Trabajador/a Social, mediante concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 7712

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10133 *Orden PRE/173/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/65

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de once (11) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2. Bases.

2.1. Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2. Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-10133

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

CVE-2022-10133

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

CVE-2022-10133

5. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Medicina, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

CVE-2022-10133

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

CVE-2022-10133

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

CVE-2022-10133

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

CVE-2022-10133

9. Desarrollo de los ejercicios.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

CVE-2022-10133

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-10133

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10133

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD MEDICINA

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10133

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-10133

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10133

2022/10133

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10134 *Orden PRE/174/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/66

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de cuatro (4) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

CVE-2022-10134

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2022-10134

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Licenciado o Grado en Medicina, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, o la Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/ CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

CVE-2022-10134

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

CVE-2022-10134

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

CVE-2022-10134

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2022-10134

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo de los ejercicios.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

CVE-2022-10134

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

CVE-2022-10134

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2022-10134

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de tdiciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10134

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

De conformidad con los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Función Pública de 3 de mayo y 22 de noviembre de 2019, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10134

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,75 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-10134

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10134

2022/10134

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10135 *Orden PRE/175/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina del Trabajo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/67

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina del Trabajo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina del Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

CVE-2022-10135

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2022-10135

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Medicina, especialidad Medicina del Trabajo, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

CVE-2022-10135

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

CVE-2022-10135

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2022-10135

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.can-

CVE-2022-10135

tabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo de los ejercicios.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto

CVE-2022-10135

recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-10135

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-10135

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD MEDICINA DEL TRABAJO

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina del Trabajo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina del Trabajo, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10135

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina del Trabajo, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina del Trabajo, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-10135

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/10135

CVE-2022-10135

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10136 *Orden PRE/176/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/68

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de diez (10) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

CVE-2022-10136

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2022-10136

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Psicología expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

CVE-2022-10136

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo bloque, sacados al azar por el tribunal del programa de materias específicas que figura como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

CVE-2022-10136

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que se incluye como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2022-10136

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2022-10136

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo de los ejercicios.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

CVE-2022-10136

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

CVE-2022-10136

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10136

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10136

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado en la convocatoria anterior al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-10136

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10136

2022/10136

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10137 *Orden PRE/177/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/69

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de nueve (9) plazas pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

1.2.- Del total de plazas convocadas se reservan dos (2) plazas para su cobertura por personas con grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 7.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 8.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 8.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 14.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-10137

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CVE-2022-10137

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1.- En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2.- El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

CVE-2022-10137

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.2.- Para las personas que accedan por el turno de discapacidad, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes.

7.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

CVE-2022-10137

7.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase todos los ejercicios eliminatorios, pero no obtuviese plaza y su puntuación global, sumada la fase de concurso, fuese superior a la de los otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del sistema de acceso general.

8.2.- Fase de Oposición.

8.2.1.- La fase de oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de 90 minutos.

CVE-2022-10137

8.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 20 puntos.

8.2.2.4.- Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 10 puntos.

8.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

8.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito diez preguntas teórico-prácticas formuladas por el Tribunal en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, no pudiéndose consultar textos legales.

8.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

8.2.3.3.- En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad y la correcta aplicación de los conocimientos a la resolución de las cuestiones planteadas en relación a diferentes materias objeto del programa.

Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante.

8.2.3.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

CVE-2022-10137

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 9 de la Orden de convocatoria.

9. Sistema de calificación.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose

CVE-2022-10137

el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo de los ejercicios.

10.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

11. Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de junio de 2023.

CVE-2022-10137

13. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

13.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

13.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

13.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

14. Presentación de documentación acreditativa.

14.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

14.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2022-10137

14.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

15. Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

15.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10137

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO DE GESTIÓN

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Gestión, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10137

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Gestión, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Gestión, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-10137

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10137

2022/10137

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10139 *Orden PRE/178/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/70

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de ocho (8) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

CVE-2022-10139

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2022-10139

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Maestro o Diplomado o Grado en Educación Social expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

CVE-2022-10139

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para los aspirantes de promoción interna.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por el resto de aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

CVE-2022-10139

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

CVE-2022-10139

7.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

CVE-2022-10139

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo de los ejercicios.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la

CVE-2022-10139

publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-10139

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-10139

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10139

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD MAESTRO EDUCADOR/DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

De conformidad con los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Función Pública de 3 de mayo y 22 de noviembre de 2019, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10139

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-10139

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10139

2022/10139

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10140 *Orden PRE/179/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/71

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

CVE-2022-10140

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2022-10140

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado o Grado en Terapia Ocupacional expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

CVE-2022-10140

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

CVE-2022-10140

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2022-10140

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.can-

CVE-2022-10140

tabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo de los ejercicios.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto

CVE-2022-10140

recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

CVE-2022-10140

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

CVE-2022-10140

expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10140

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD TERAPIA OCUPACIONAL

De conformidad con los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Función Pública de 3 de mayo y 22 de noviembre de 2019, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Terapia Ocupacional, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10140

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Terapia Ocupacional, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Terapia Ocupacional, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-10140

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10140

2022/10140

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10141 *Orden PRE/180/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/72

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de diez (10) plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

1.2.- Del total de plazas convocadas se reserva una (1) plaza para su cobertura por personas con grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 7.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 8.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 8.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 14.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-10141

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CVE-2022-10141

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1.- En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2.- El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

CVE-2022-10141

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado o Grado en Trabajo Social expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.2.- Para las personas que accedan por el turno de discapacidad, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes.

7.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la

CVE-2022-10141

Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase todos los ejercicios eliminatorios, pero no obtuviese plaza y su puntuación global, sumada la fase de concurso, fuese superior a la de los otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del sistema de acceso general.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

8.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

8.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

CVE-2022-10141

8.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

8.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

8.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril. El tribunal acordará si se permite o no la consulta de textos legales, haciendo pública esta decisión

8.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

8.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

8.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

8.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadores, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

8.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

8.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

CVE-2022-10141

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 9 de la Orden de convocatoria.

9. Sistema de calificación.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la

CVE-2022-10141

suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo de los ejercicios.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

CVE-2022-10141

10.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

11. Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

13. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

13.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

13.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

13.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

14. Presentación de documentación acreditativa.

14.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2022-10141

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

14.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

15. Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

15.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10141

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL

De conformidad con los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Función Pública de 3 de mayo y 22 de noviembre de 2019, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10141

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-10141

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/10141

CVE-2022-10141

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10142 *Orden PRE/181/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/73

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

CVE-2022-10142

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2022-10142

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

CVE-2022-10142

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

CVE-2022-10142

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de 30 preguntas que el Tribunal propondrá del programa que figura como Anexo I a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de un máximo de tres horas.

7.2.2.3.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con las materias de contabilidad y matemáticas financieras que figuran como Anexo II a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.3.2.-. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.3.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de 15 preguntas que el Tribunal propondrá del programa que figura como Anexo III a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de un máximo de cuatro horas.

7.2.4.3.- Este ejercicio se valorará de 0 a 45 puntos, siendo necesarios 23 puntos para su superación.

7.2.5.- Cuarto ejercicio. Eliminatorio:

7.2.5.1.- El cuarto ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, y durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas propuestos por el Tribunal del programa que figura como Anexo III a la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

7.2.5.2.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.5.3.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

7.2.5.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 45 puntos y será necesario una puntuación de 23 para su superación, sin que puedan superar el ejercicio aquellos que obtengan menos de 7 puntos en alguno de los temas.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

CVE-2022-10142

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la

CVE-2022-10142

suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; después, a la mejor nota obtenida en el cuarto ejercicio eliminatorio; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo de los ejercicios.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

CVE-2022-10142

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

CVE-2022-10142

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10142

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **150 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **100 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **75 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,60 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Técnico de Finanzas, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,30 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,20 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,10 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10142

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Técnico de Finanzas, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **25 puntos**.

b) Se valorará con **6,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo Técnico de Finanzas, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 25 puntos.

CVE-2022-10142

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10142

2022/10142

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10156 *Orden PRE/182/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/74

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1.-Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de cuarenta y una (41) plazas pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

1.2.- Del total de plazas convocadas se reservan ocho (8) plazas para su cobertura por personas con grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Plazo para subsanación de solicitudes (base 7.1), que se fija en 5 días hábiles.

- Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 8.2), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 8.3), que se fija en 5 días naturales.

- Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 14.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-10156

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CVE-2022-10156

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1.- En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2.- El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

CVE-2022-10156

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado») del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.2.- Para las personas que accedan por el turno de discapacidad, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes.

7.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

CVE-2022-10156

7.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase todos los ejercicios eliminatorios, pero no obtuviese plaza y su puntuación global, sumada la fase de concurso, fuese superior a la de los otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del sistema de acceso general.

8.2.- Fase de Oposición.

8.2.1.- La oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

8.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

CVE-2022-10156

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 20 puntos.

8.2.2.4.- Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 10 puntos.

8.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

8.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

8.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

8.2.3.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

8.2.3.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante

CVE-2022-10156

certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 9 de la Orden de convocatoria.

9. Sistema de calificación.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

CVE-2022-10156

10. Desarrollo de los ejercicios.

10.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

11. Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de junio de 2023.

13. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

13.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

CVE-2022-10156

13.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

13.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

14. Presentación de documentación acreditativa.

14.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

14.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-10156

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

15. Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

15.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10156

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO ADMINISTRATIVO

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Administrativo, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10156

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo Administrativo, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo Administrativo, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-10156

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10156

2022/10156

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10157 *Orden PRE/183/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/75

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de ciento veintidós (122) plazas pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

1.2.- Del total de plazas convocadas se reservan diez (10) plazas para su cobertura por personas con grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 7.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 8.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 8.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 14.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-10157

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CVE-2022-10157

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1.- En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2.- El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

CVE-2022-10157

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado») del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.2.- Para las personas que accedan por el turno de discapacidad, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes.

7.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

CVE-2022-10157

7.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase todos los ejercicios eliminatorios, pero no obtuviese plaza y su puntuación global, sumada la fase de concurso, fuese superior a la de los otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del sistema de acceso general.

8.2.- Fase de Oposición.

8.2.1.- La oposición consta de dos ejercicios a realizar en una única convocatoria, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del programa de materias comunes recogido como Anexo en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

CVE-2022-10157

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

8.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesarios 10 puntos para su superación.

8.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

8.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del programa de materias específicas que figura como Anexo en la Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre.

8.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

8.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

8.2.3.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

CVE-2022-10157

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 9 de la Orden de convocatoria.

9. Sistema de calificación.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose

CVE-2022-10157

el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo de los ejercicios.

10.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

11. Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de junio de 2023.

CVE-2022-10157

13. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

13.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

13.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

13.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

14. Presentación de documentación acreditativa.

14.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

14.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

CVE-2022-10157

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

15. Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

15.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10157

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
CUERPO GENERAL AUXILIAR

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo General Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo General Auxiliar, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,06 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,02 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10157

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias al Cuerpo General Auxiliar, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **5 puntos**.

b) Se valorará con **1,25 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias al Cuerpo General Auxiliar, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

CVE-2022-10157

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10157

2022/10157

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10158 *Orden PRE/184/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/76

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes a la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

CVE-2022-10158

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que

CVE-2022-10158

determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Estar en posesión de un nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

CVE-2022-10158

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de dos ejercicios a realizar en una única convocatoria, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles

CVE-2022-10158

anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes recogido como Anexo en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,050 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesarios 7,5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias específicas recogido como Anexo en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,30 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,15 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 9 puntos.

7.2.3.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 9 puntos, siendo necesarios 4,5 puntos para su superación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

CVE-2022-10158

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación de ejercicios de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase

CVE-2022-10158

de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo de los ejercicios.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet

CVE-2022-10158

del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de junio de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2022-10158

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10158

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **24 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **16 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **12 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,096 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables a la Agrupación Profesional de Subalternos, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,048 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,032 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,016 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10158

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias a la Agrupación Profesional de Subalternos, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **4 puntos**.

b) Se valorará con **1 punto** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias a la Agrupación Profesional de Subalternos, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

CVE-2022-10158

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/10158

CVE-2022-10158

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10159 *Orden PRE/185/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/77

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente a la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

CVE-2022-10159

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2022-10159

3.6.- Los aspirantes con discapacidades adicionales podrán solicitar la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación y otros requisitos.

5.1.- Estar en posesión de un nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la

CVE-2022-10159

Educación Secundaria Obligatoria. A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los Centros de Educación Especial.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2- Tener reconocida una discapacidad intelectual en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

CVE-2022-10159

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, dividido en dos partes. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El único ejercicio eliminatorio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Este ejercicio constará de dos partes:

a) Primera parte: incluirá 15 preguntas del tema único del programa de materias comunes que figura como anexo en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

b) Segunda parte: las 15 preguntas restantes serán sobre contenidos prácticos del trabajo a realizar incluidos en el programa de materias específicas que figura como anexo en la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

7.2.2.2. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

7.2.2.3. Los aspirantes contarán con 75 minutos para realizar este ejercicio.

7.2.2.4. La puntuación máxima que se podrá conseguir es de 120 puntos. Se deberán conseguir al menos 50 puntos para superar el ejercicio. Cada pregunta tendrá un valor de 4 puntos. Los temarios orientativos de la fase de oposición se pondrán a disposición de los aspirantes en la página web del gobierno de de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes que hubieran obtenido en el ejercicio una puntuación superior a 80 puntos, pero no hubieran resultado adjudicatarios de plaza, conservarán la puntuación de dicho ejercicio en la convocatoria inmediata siguiente siempre y cuando ésta sea análoga en el contenido y en la forma de calificación.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

CVE-2022-10159

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La superación del único ejercicio de oposición en convocatorias anteriores a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico:

buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2022-10159

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la mejor nota obtenida en la segunda parte del único ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2022-10159

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de junio de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado el único ejercicio.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

12.3.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

CVE-2022-10159

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10159

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **120 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **80 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **60 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,48 puntos por mes** trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables a la Agrupación Profesional de Subalternos, en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,24 puntos por mes** trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,16 puntos por mes** trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,08 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

CVE-2022-10159

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2. La aprobación de ejercicios de oposición.

a) El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias a la Agrupación Profesional de Subalternos, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá **20 puntos**.

b) Se valorará con **5 puntos** cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias a la Agrupación Profesional de Subalternos, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 20 puntos.

CVE-2022-10159

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CUERPO/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CUERPO/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10159

2022/10159

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10173 *Orden PRE/186/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/78

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de seis (6) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándos al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3 Solicitudes.

CVE-2022-10173

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CVE-2022-10173

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico

CVE-2022-10173

Superior en Educación Infantil o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

CVE-2022-10173

7.2.- Fase de Oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ciento cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Ochenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.91 de 14 de mayo de 2019 y veinticinco sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de ciento veinte minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 21 puntos, siendo necesarios 10,5 para su superación.

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los

CVE-2022-10173

hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2022-10173

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2022-10173

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

CVE-2022-10173

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10173

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, GRUPO 1

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **21 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **14 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **10,50 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,0875 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,04375 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,021 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **3,5 puntos**.

Se valorará con **3,5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-10173

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10173

2022/10173

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10174 *Orden PRE/187/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/79

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de treinta y seis (36) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

CVE-2022-10174

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2022-10174

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

CVE-2022-10174

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de oposición.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Sesenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24

CVE-2022-10174

de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.91 de 14 de mayo de 2019 y quince sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 para su superación.

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, con-

CVE-2022-10174

vocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este

CVE-2022-10174

proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

CVE-2022-10174

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

CVE-2022-10174

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
AUXILIAR DE ENFERMERIA, GRUPO 2

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,125 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,0625 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,03 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

Se valorará con **5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-10174

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/10174

CVE-2022-10174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10175 *Orden PRE/188/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/80

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Operario de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

CVE-2022-10175

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2022-10175

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (««Boletín Oficial del Estado»» del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

CVE-2022-10175

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

CVE-2022-10175

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Sesenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.91 de 14 de mayo de 2019 y quince sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 para su superación.

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

CVE-2022-10175

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada

CVE-2022-10175

uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

CVE-2022-10175

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

CVE-2022-10175

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10175

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
OPERARIO DE COCINA, GRUPO 2

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,125 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,0625 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,03 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

Se valorará con **5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-10175

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10175

2022/10175

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10176 *Orden PRE/189/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/81

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Operario de Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándos al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

CVE-2022-10176

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2022-10176

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación y otros requisitos.

5.1. Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (««Boletín Oficial del Estado»» del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

CVE-2022-10176

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

5.2. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

CVE-2022-10176

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Sesenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.91 de 14 de mayo de 2019 y quince sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 para su superación.

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los

CVE-2022-10176

hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2022-10176

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2022-10176

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

CVE-2022-10176

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10176

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
OPERARIO DE MANTENIMIENTO, GRUPO 2

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,125 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,0625 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,03 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

Se valorará con **5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-10176

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

CVE-2022-10176

2022/10176

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10177 *Orden PRE/190/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/82

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de cuarenta y una (41) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Técnico Sociosanitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 6.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 7.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 13.1), que se fija en 10 días naturales.

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándos al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

CVE-2022-10177

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

CVE-2022-10177

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de inscripción.

4.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

4.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Técnico en Atención Sociosanitaria,

CVE-2022-10177

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o sus equivalentes, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

CVE-2022-10177

7.2.- Fase de Oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Sesenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.91 de 14 de mayo de 2019 y quince sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 para su superación.

7.2.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

CVE-2022-10177

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2022-10177

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2022-10177

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

12. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

12.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

12.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

CVE-2022-10177

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10177

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO TÉCNICO SOCIOSANITARIO, GRUPO 2

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **30 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **20 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **15 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,125 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,0625 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,03 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **5 puntos**.

Se valorará con **5 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-10177

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/10177

CVE-2022-10177

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-10178 *Orden PRE/191/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2022/83

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

1.1.- Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de ciento ocho (108) plazas pertenecientes a la categoría profesional de Empleado de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, grupo profesional 3, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

1.2.- Del total de plazas convocadas se reservan seis (6) plazas para su cobertura por personas con grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

— Plazo para subsanación de solicitudes (base 7.1), que se fija en 5 días hábiles.

— Plazo para presentar reclamaciones frente a los resultados de los ejercicios de la fase de oposición (base 8.2), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos (base 8.3), que se fija en 5 días naturales.

— Plazo para presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (base 14.1), que se fija en 10 días naturales.

CVE-2022-10178

Igualmente, el Tribunal se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

CVE-2022-10178

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1.- En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2.- El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

CVE-2022-10178

5. Derechos de inscripción.

5.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1.- Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión de un nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

6.2.- Para las personas que accedan por el turno de discapacidad, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

7. Admisión de aspirantes.

7.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-10178

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase todos los ejercicios eliminatorios, pero no obtuviese plaza y su puntuación global, sumada la fase de concurso, fuese superior a la de los otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del sistema de acceso general.

8.2.- Fase de Oposición.

8.2. Fase de oposición.

8.2.1. La oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio.

8.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cincuenta preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I a la Orden PRE/28/2019, de 24

CVE-2022-10178

de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.91 de 14 de mayo de 2019 y diez sobre el contenido del programa que figura como anexo II a la citada Orden. Se incluirán dos preguntas de reserva de cada uno de los bloques, para posibles anulaciones.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

8.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

8.2.2.5. Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado deberá tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por los aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

La pertenencia a una Bolsa de Empleo en base a la superación de al menos el primer o único ejercicio de un proceso selectivo en la misma categoría profesional y especialidad, con-

CVE-2022-10178

vocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Esta certificación

únicamente se expedirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Si se tratara de Bolsas de empleo anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de las Categorías Profesionales.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 9 de la Orden de convocatoria.

9. Sistema de calificación.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http:// empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición; seguidamente se acudirá a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados

CVE-2022-10178

en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

11. Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de mayo de 2023.

CVE-2022-10178

13. Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional.

13.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

13.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

13.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.

13.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

14. Presentación de documentación acreditativa.

14.1.- En el plazo de diez (10) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, los aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

14.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y

CVE-2022-10178

requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

15. Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

15.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-10178

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EMPLEADO DE SERVICIOS, GRUPO 3

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 13 de junio de 2022, la fase de Oposición valorada en **12 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **8 puntos,** conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **6 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,050 puntos por mes** trabajado.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Se valorarán los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública como laboral temporal en otras categorías profesionales y, en su caso, especialidades distintas de la convocada a razón de **0,025 puntos por mes** trabajado.

c) Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada a razón de **0,012 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

2. Inclusión en Bolsas de Empleo de la categoría profesional convocada.

La puntuación a obtener en este apartado es de **2 puntos**.

Se valorará con **2 puntos** al opositor incluido en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo Público publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, al haber superado al menos el primer o único ejercicio de la oposición en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada.

Para la puntuación por la pertenencia a Bolsas de Empleo resultantes de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

CVE-2022-10178

ANEXO II

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

Datos identificativos de quien expide la certificación

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CERTIFICA, que de los antecedentes obrantes en esta Administración se desprende:

SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE RELACIÓN (1)	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD (2)	GRUPO SUBGRUPO (3)	DESDE	HASTA (4)	TIEMPO DE SERVICIOS		
					Años	Meses	Días
				TOTAL			

(***Lugar fecha y firma***)

Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 7.2.3.):

(1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los periodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 7.2.1**:

A-Contratado Administrativo **C**-Funcionario Carrera **E**-Funcionario Interino **I**- Estatutario Temporal **L**-Laboral Fijo **N**-Indefinido no Fijo
P-Funcionario en Prácticas **S**-Estatutario Fijo **T**-Laboral Temporal **V**-Personal Eventual

(2) Se indicará el nombre de la Categoría y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los periodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP
A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP
C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP. Grupo 1 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP. Grupo 2 del VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria
APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP. Grupo 3 VIII Convenio Colectivo personal laboral Gobierno de Cantabria.

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de ***publicación de la convocatoria en el BOC;*** en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.
Los periodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

2022/10178

CVE-2022-10178

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-10005 *Orden EDU/64/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2, las ofertas de empleo que articulen este nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales antes de 1 de junio de 2022.

Mediante el Decreto 54/2022, de 27 de mayo, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El Decreto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo de 2022.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de Ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley. El artículo 3.1 establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Mediante el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, se añade una Disposición transitoria cuarta, en la que se fijan las reglas aplicables tanto a la fase de oposición, como a la de concurso, de los procesos selectivos que se convoquen al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Asimismo, el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en su disposición final segunda, introduce nuevos cambios en el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades.

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función pública, en su artículo 13. Bis. 1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación, la competencia para establecer las bases, convocar y resolver los procesos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes, así como para la designación de los correspondientes órganos de selección.

CVE-2022-10005

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización, deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y resolverse antes del 31 de diciembre de 2024.

La Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, en su disposición adicional segunda, prescribe que en los procedimientos selectivos que se convoquen para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de cuerpos docentes, así como para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, tanto los plazos que se señalen por horas como aquellos que se señalen por días, se entenderá que son naturales.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del referido Reglamento de ingreso, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

ARTÍCULO ÚNICO. Convocatoria de procedimientos selectivos de estabilización para el ingreso y acceso al cuerpo de Maestros.

Se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

109 plazas del Cuerpo de Maestros (Código 0597).

La distribución de las plazas convocadas por especialidades y el sistema de cobertura se recoge en la tabla siguiente:

Código 0597	**Especialidad**	**Turno 1 Libre**	**Turno 2 Discapacidad**	**Total**
031	Educación Infantil	29	3	32
032	Lengua Extranjera: Inglés	2		2
034	Educación Física	6		6
035	Música	5		5
036	Pedagogía Terapéutica	8		8
037	Audición y Lenguaje	16	1	17
038	Educación Primaria	36	3	39
TOTAL		**102**	7	**109**

Se reservan 7 plazas del total de las ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición de personas con discapacidad.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en dicho turno, se acumularán al turno libre.

CVE-2022-10005

1.2. El concurso se regirá por la disposición transitoria cuarta, añadida por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, así como por el resto del Reglamento en lo que no se oponga a lo establecido en dicha disposición transitoria.

1.3. Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 2. Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitidos al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores/as y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrá aspirar a participar la persona cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos/as españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores/as, sea cuál sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintiún años o sean mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores. Igualmente podrá aspirar a participar, de acuerdo con el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, la pareja de los españoles/as y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a estos efectos en un Estado Miembro de la Unión Europea, así como las personas descendientes de la pareja que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad, pero vivan bajo su dependencia. La acreditación de estas situaciones se realizará presentando la documentación correspondiente mediante su envío telemático junto con la solicitud.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes a las que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario/a de carrera, funcionario/a en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar.

F) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

CVE-2022-10005

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán reunir el siguiente requisito específico:

a) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente.

b) En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en un sistema educativo extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

— La correspondiente homologación a Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, u homologación a "Diplomado en Profesorado de Educación General Básica", si la solicitud se tramitó por una normativa anterior.

— La correspondiente homologación a grado habilitante de Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Maestro en la correspondiente especialidad concedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellas personas aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre en el cuerpo correspondiente, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de personas discapacitadas.

La opción por la reserva de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios y funcionarias del Cuerpo al que opta, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente al que se refiere el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con las personas aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8.

Las personas aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el procedimiento de reserva.

CVE-2022-10005

2.4. Requisitos específicos para los aspirantes referidos en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española.

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes referidas en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un nivel B2, o superior, de castellano.

Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar junto con la solicitud alguno de los documentos siguientes:

— "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

— Certificado oficial de nivel avanzado (nivel B2) de español para extranjeros, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes a un título homologado, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano.

— Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

— Certificado de haber superado la prueba de castellano en procesos selectivos anteriores.

Asimismo, serán admitidas las personas aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellas cuya lengua oficial de origen sea el castellano.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y no cumplan ninguno de los requisitos mencionados serán excluidas del proceso selectivo.

2.5. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en un momento previo al nombramiento como personal funcionario de carrera, conllevará la exclusión de la persona candidata, que será adoptada mediante resolución motivada.

Base 3. Solicitudes

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar y enviar telemáticamente la solicitud mediante el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es – Oposiciones 2024), y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web.

Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio se hará a través de persona usuaria y contraseña o certificado electrónico, que serán elegidas por el opositor/a, a través del procedimiento

CVE-2022-10005

establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez finalizada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma.

En una única solicitud se consignarán el cuerpo, especialidad y turno por los que se pretende participar en el proceso selectivo, de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del personal aspirante.

La autobaremación de méritos y los documentos acreditativos, tanto del cumplimiento de los requisitos exigidos, como de los méritos alegados, forman parte del formulario electrónico de solicitud y son de obligada cumplimentación para las personas aspirantes. La no cumplimentación de la autobaremación no será causa de exclusión del proceso selectivo.

No se podrá garantizar a aquellas personas aspirantes que se presenten a más de una especialidad en el proceso selectivo que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

3.2. Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se podrá descargar del propio formulario.

3.3. Los datos personales de las personas aspirantes que obren en poder de la Consejería de Educación y Formación Profesional se cargarán automáticamente por la aplicación informática en el formulario de solicitud. En el caso de que alguno de ellos no sea correcto, las personas interesadas podrán modificarlos, teniendo en cuenta que los nuevos datos introducidos quedarán incorporados a su expediente personal a todos los efectos.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en la base 2.3, deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido. Asimismo, deberán solicitar por medio del Anexo III las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el citado anexo, que deberá ser presentado en soporte físico o en registro electrónico, adjuntando los informes que acrediten esa circunstancia en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander o en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.5. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en la solicitud y aportar alguno de los documentos exigidos en la base 2.4.

Dichos aspirantes consignarán en el primer apartado de la solicitud de participación el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente.

3.6. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación y Formación Profesional, los derechos de examen para todas las personas opositoras ascenderán a la cantidad que se establezca al respecto en 2024.

La falta o el pago fuera de plazo de la cantidad señalada determinarán la exclusión de la persona aspirante.

Aquellas personas aspirantes que deseen optar a realizar las pruebas selectivas en más de una especialidad deberán abonar las tasas correspondientes a dichas especialidades, no

CVE-2022-10005

pudiéndose garantizar a estas personas aspirantes que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

En el caso de que la persona aspirante no abone tantas tasas como especialidades a las que desee optar en el proceso selectivo, tendrá derecho a presentarse únicamente a aquellas especialidades a las que haya procedido a su pago efectivo, en el Cuerpo docente del Grupo A2 al que opta.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo y no constando en ningún momento en situación de alta laboral en dicho periodo. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como personas demandantes de mejora de empleo. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica verificará en los servicios públicos de empleo la situación de desempleo de las personas aspirantes que aleguen esta exención.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar el Anexo III en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido/a y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, debiendo aportar el Anexo III en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas, debiendo aportar el Anexo III en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

e) Las personas miembros de familias numerosas, que tienen reconocida esta condición y que la acrediten documentalmente mediante el título oficial en vigor conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

El abono de la tasa de derechos de participación en las pruebas se realizará mediante el modelo 046 WEB de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación debidamente cumplimentado, que no se debe aportar a la Administración porque se procederá a verificar de oficio el pago de la tasa con la información recibida de las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria.

La confección del citado modelo 046WEB se realizará a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Una vez cumplimentados los datos del documento 046, podrán optar por:

— Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

— Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el

CVE-2022-10005

pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

— Pagar mediante certificado o DNI digital con cargo en cuenta en las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación mediante pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria que aparecen reflejadas en la información que se facilita en el momento de la confección del modelo 046WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB por la persona interesada y la materialización del pago, se habilita la cuenta de correo electrónico soporteopoprimaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados. Se verificará de oficio el pago de las tasas.

En ningún caso el pago del modelo 046WEB supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a las bases 3.1.y 3.8.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Diputación Regional de Cantabria, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables a ellas.

3.7. Documentación que deberá acompañarse telemáticamente a la solicitud.

A) Documentación de carácter general.

1) Copia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquellas personas que hayan obtenido el título en el extranjero, se aportará alguno de los supuestos siguientes:

— La correspondiente homologación a Maestro en la correspondiente especialidad si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero u homologación a "Diplomado en Profesorado de Educación General Básica", si la solicitud se tramitó por una normativa anterior.

— La correspondiente homologación a grado habilitante de Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Maestro en la correspondiente especialidad concedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2) Copia del documento acreditativo de la posesión de la formación pedagógica y didáctica.

3) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos Estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2.4, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa, a la que se refiere dicha base.

4) Las personas aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán presentar certificación del órgano competente sobre su grado de discapacidad, aportando el Anexo III en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

5) Autorización expresa a favor de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el epígrafe correspondiente de la solicitud de participación, para el acceso a los datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales. No obstante, esta autorización no se recabará de

CVE-2022-10005

nuevo para quienes ya la hubieran prestado con anterioridad, por encontrarse incluidos en la lista de candidatas y candidatos a interinos en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por tener la condición de funcionarios y funcionarias de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6) Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa de la base 3.6:

—por las causas b), c) y d) en soporte físico junto con el Anexo III en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

—por la causa e) mediante su envío telemático junto con la solicitud.

B) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Las personas participantes en el presente proceso selectivo, deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa de los méritos a valorar que se incluyen en el Anexo I. Se exceptúa de la obligación de aportar la documentación en el caso de los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) y apartado 3.2 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria).

La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.8. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud, junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 7 de esta base, se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.1. La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, salvo los apartados referidos en el Anexo III.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática de la solicitud se habilita la cuenta de correo electrónico soporteopoprimaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados.

El plazo de cumplimentación y finalización se determinará por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica publicada en el Boletin Oficial de Cantabria y no antes del 15 de febrero de 2024.

3.9. Errores en las solicitudes.

Conforme determinan los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.10. Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá a la persona interesada mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de su publicación, subsane en tiempo y forma aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, si bien las personas aspirantes deberán reunir la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

CVE-2022-10005

Base 4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Lista de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional dictará resolución declarando inicialmente aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2024), que se podrá consultar individualmente. En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad o el documento acreditativo de la nacionalidad, si esta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y se presentarán conforme al procedimiento que se determine.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2024), indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9.2.2 deba presentarse en caso de ser seleccionado o seleccionada, se desprenda que las personas interesadas no poseen alguno de los requisitos, estas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos; pudiendo exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base 5. Órganos de selección.

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las comisiones de selección nombrados al efecto.

5.2. Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica procederá al nombramiento de los tribunales y de las comisiones de selección.

CVE-2022-10005

5.2.1. Composición.

La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2024) con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica nombrará una comisión de selección.

5.2.2. Composición de los tribunales.

Los tribunales estarán integrados por:

— Un presidente o una presidenta, designados directamente por la consejera de Educación y Formación Profesional, perteneciente a cuerpos docentes.

— Cuatro vocales que serán designados por sorteo público.

Los vocales deberán ser funcionarios o funcionarias de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al que optan los aspirantes.

Los vocales deberán estar prestando servicios, durante el curso 2023/24 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De no resultar esto posible, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones educativas o Comunidades Autónomas o designar de oficio a los vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios o funcionarias de carrera de otros cuerpos docentes o de distintas especialidades.

Asimismo, salvo por razones fundadas y objetivas, se garantizará en los tribunales de selección y comisiones de valoración, una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Los vocales serán designados entre los funcionarios y funcionarias a que se refiere la presente base mediante sorteo.

Este se realizará asignando un número a cada uno de los funcionarios y/o funcionarias de carrera de la especialidad que cuente con un mayor número de funcionarios de este tipo, de entre las convocadas, efectuándose a continuación un sorteo informático aleatorio para elegir el número a partir del cual y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrará a todos los vocales titulares de cada especialidad, seguidos de los suplentes. El mismo apellido resultante del sorteo se aplicará a la designación de vocales de las otras especialidades convocadas.

A tales efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica hará público en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2024), el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y publicará los listados sobre los que se haya efectuado el sorteo. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá designar directamente a estos vocales entre funcionarios y funcionarias de otras especialidades e incluso de otros cuerpos docentes, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores y asesoras especialistas, en los términos previstos en el apartado 5.7.3.

Actuará como secretario o secretaria de cada tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5, los suplentes y las suplentes accederán a ser titulares de los tribunales por el mismo orden alfabético en que salieron relacionados y en el número que sea necesario.

CVE-2022-10005

En la designación de los tribunales se procurará que la mayoría de sus componentes sean titulares de la especialidad correspondiente.

5.2.3. Número de tribunales necesarios.

Se propondrá un número de tribunales acorde con el número de opositores y opositoras que han presentado solicitud para el ingreso en los cuerpos docentes, si bien, después del acto de presentación aludido en la base 6.1 y teniendo en cuenta los opositores y opositoras presentados, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica establecerá el número de tribunales necesarios. Para el conjunto de tribunales de cada especialidad se designará una lista de vocales suplentes que actuarán en caso de que resulte necesario en alguno de ellos, de acuerdo con el orden en que aparezcan relacionados.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirán comisiones de selección en las especialidades en las que exista más de un tribunal. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes y presidentas de los tribunales de la especialidad. Si el número de presidentes y presidentas fuera igual o menor a cinco, las comisiones se completarán con los vocales de dichos tribunales iniciándose por el vocal número 1 del tribunal número 1, si este fuera de género femenino, siguiendo por el vocal número 1 del tribunal número 2, si este fuera del género masculino o viceversa y así sucesivamente hasta completar cinco componentes, siendo prioritario el género al número de cada vocal. Si existieran más de cinco tribunales, la comisión se formaría con los presidentes y presidentas de todos los tribunales. Actuará como presidente o presidenta de esta comisión, en todo caso, el presidente o presidenta del tribunal número 1 y como secretario o secretaria el funcionario o funcionaria con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los componentes que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, este actuará además como comisión de selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. No obstante, serán dispensados de participar en los órganos de selección el profesorado que tenga concedido un permiso por liberación sindical y el profesorado que haya solicitado la jubilación con fecha de cese anterior al 20 de julio. Asimismo, podrán ser dispensados de participar en los órganos de selección los siguientes funcionarios o funcionarias: el profesorado que preste servicios en la sede central de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el profesorado que disfrute de un permiso de reducción de jornada de trabajo durante el bimestre de los meses de mayo y junio con la correspondiente reducción de haberes, los directores/as, jefes/as de estudios y secretarios/as de los centros docentes públicos y por último quienes ejercieron como vocales titulares de los tribunales en la convocatoria de oposiciones del año 2019.

Los funcionarios/as en quienes concurra alguna de estas circunstancias y deseen quedar dispensados, deberán solicitarlo al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de hasta cinco días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del sorteo al que se refiere el apartado 5.2.2.

5.5. Abstención y recusación.

Los componentes de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para el mismo Cuerpo y especialidad, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

CVE-2022-10005

Las personas en las que ya concurra una causa de abstención de las legalmente establecidas podrán solicitar su exclusión con carácter previo al sorteo de los tribunales, con el fin de facilitar la formación de los mismos.

Los presidentes y presidentas solicitarán de los componentes de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir de la publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2024) del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los componentes del tribunal o de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación y Formación Profesional publicará en su Tablón de Anuncios y en la página www.educantabria.es - Profesorado – Oposiciones 2024 la Resolución por la que se nombra a los nuevos componentes de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

5.6. Constitución de los tribunales.

Para la válida constitución de cada tribunal, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del presidente o presidenta y secretario o secretaria, y al menos un vocal, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los componentes del tribunal.

La suplencia de los presidentes y presidentas de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica; la de los vocales, por el presidente o presidenta del tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales estos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

a) La coordinación de los tribunales.

b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dichos criterios.

c) Coordinar, con la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la fecha y hora de la primera prueba, en el caso de los procedimientos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad, que tendrá que ser simultánea para cada especialidad.

d) La elaboración del contenido del ejercicio práctico.

e) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas del personal aspirante que haya superado ambas fases.

CVE-2022-10005

f) La declaración de la relación del personal aspirante que haya superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

— La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.

— El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.

— En el caso de que actúen como tribunales únicos, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la comisión de selección.

5.7.3. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Son funciones de los primeros el asesoramiento a los componentes del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

5.7.4. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a las personas aspirantes, según lo establecido en los Anexos I, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 7.2, los cuales realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad acreditada gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, debiendo de ser estas compatibles con el normal desempeño de la función docente.

Asimismo, en cualquier fase del proceso, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellos aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones, en la forma prevista en la base 3.4. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada aspirante de la decisión adoptada. Si esta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

5.9. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

CVE-2022-10005

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 1 de junio del 2024.

Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación al que las personas aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan antes de la finalización del llamamiento, decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso. Las personas aspirantes solamente podrán presentarse en aquellas especialidades consignadas en la solicitud que hayan supuesto el abono de la tasa correspondiente.

En el acto de presentación los tribunales aclararán dudas sobre los criterios de corrección, valoración de las pruebas y el material necesario para las mismas, ya publicados con anterioridad en el portal de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es), salvo supuesto excepcional en que se publicarán en dicho acto. No obstante, las comisiones de selección habilitarán una cuenta de soporte para responder a las dudas que se puedan plantear sobre estas cuestiones con anterioridad al citado acto.

Tras el mencionado acto de presentación, que será siempre posterior al día 1 de junio de 2024 y preferentemente en la segunda quincena del mes de junio, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por las personas aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estos aspirantes concurran en condiciones de igualdad respecto al resto de las personas opositoras. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se refiere el párrafo segundo de la base 5.8.

Tras el acto de presentación de los opositores y opositoras, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, teniendo en cuenta el número de opositores que han acudido al proceso selectivo, determinará el número de tribunales que continuarán el proceso selectivo y la distribución de aspirantes por tribunal.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará resolución indicando el lugar, la fecha y la hora de la presentación obligatoria en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2024.

El inicio de la primera prueba podrá llevarse a cabo el mismo día de la realización del acto de presentación o en días posteriores y se publicará con una antelación mínima de tres días naturales por los Tribunales o por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, tanto en los tablones de anuncios donde se vayan a realizar las pruebas como en la página ww.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2024, la fecha de inicio de celebración de la primera prueba, que será la parte A, los centros donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan personalmente. A estos efectos, las personas convocadas para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones de ese día, considerándose como no presentados aquellos opositores y opositoras que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas y en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2024 con, al menos, dos días naturales de antelación de las mismas.

CVE-2022-10005

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por la primera cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo que se menciona en la base 5.2.2.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad mediante el DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica su exclusión, previa audiencia del interesado/a; se le comunicará, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a las personas aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, así como aquellas que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones que se derivan de la misma.

6.3. Fuerza mayor o parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de fuerza mayor o de parto alguna de las personas aspirantes no pudiera completar la fase de oposición del proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Base 7. Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente proceso selectivo son:

— Especialidades de Educación Infantil; Educación Física; Música; Lengua Extranjera Inglés; Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 21 de septiembre de 1993)

— Especialidad de Educación Primaria:

Anexo único de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 15 de marzo de 2007).7.1.

7.1. De la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio.

CVE-2022-10005

El Tribunal hará pública la nota final y global de la prueba, junto con la correspondiente a cada una de sus partes.

La calificación de cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los componentes del tribunal presentes en el mismo, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates.

Cuando en las puntuaciones otorgadas por los componentes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máximas y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un componente que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima solo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

La totalidad de la prueba de la especialidad de Inglés se desarrollará en dicho idioma.

7.1.1. Parte A.

La primera parte tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante, de entre tres extraídos al azar del temario de la especialidad, por un aspirante del Tribunal Nº 1 de cada especialidad convocada, siendo vinculante para el resto de tribunales de la misma especialidad

Durante la realización de la primera prueba las personas aspirantes no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar. La disponibilidad de estos elementos por parte del personal aspirante durante la prueba será motivo de eliminación de la misma.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración máxima de 2 horas.

7.1.2 Parte B.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la preparación, presentación, exposición y defensa de una unidad didáctica o programa de intervención, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica o programa de intervención estará relacionada con la especialidad a la que opta la persona aspirante. La persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica o programa de intervención. En la elaboración de la citada unidad didáctica o programa de intervención se deberá incluir la vinculación de dicha unidad o programa con las competencias específicas y los criterios de evaluación que correspondan, los contenidos expresados en saberes básicos, las estrategias metodológicas, las actividades que se plantearán en una o varias situaciones de aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación

La convocatoria de la parte B se realizará a la finalización de la primera parte y el Tribunal publicará un calendario de actuaciones referido a la segunda parte, que se hará público en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2024).

El Tribunal procederá a la calificación de la segunda parte de la prueba única de todas las personas aspirantes y para ello les convocará para la realización de la segunda parte a la que se hace referencia en el apartado siguiente, respetando la antelación mínima establecida en la base 6.1. En estas convocatorias los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso.

CVE-2022-10005

Las personas aspirantes dispondrán de 10 minutos para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar material que consideren oportuno.

Las personas aspirantes entregarán una copia de la unidad didáctica o programa de intervención en papel y otra en soporte físico digital, en formato PDF, personalmente al tribunal, con cuarenta y ocho horas de antelación respecto al inicio de la segunda parte de la prueba. Las personas aspirantes que no entreguen la unidad didáctica o programa de intervención decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo. Las comisiones de selección establecerán la correspondiente valoración de la unidad didáctica conforme a los criterios del Anexo II.

La unidad didáctica o programa de intervención, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2023/24. Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el Anexo II.

Para la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención, la persona aspirante podrá utilizar la unidad didáctica y el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar ella misma. El material auxiliar que utilicen los opositores y opositoras deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición.

El aspirante dispondrá para la presentación, exposición y defensa de la unidad didáctica o del programa de intervención de una duración máxima total de 45 minutos. Una vez finalizada la exposición y defensa, el posterior debate en su caso ante el Tribunal tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Toda la exposición ante el tribunal de la defensa y exposición de la unidad didáctica o programa de intervención y debate se realizará en un aula escolar con pizarra que podrá ser utilizada.

Los ejercicios escritos de las partes A y B serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de las personas aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa publicación en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2024) de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todas las personas aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Finalizada la segunda parte de la prueba única, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2024), las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes de la prueba, en su caso.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días naturales. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes en el plazo máximo que se haya establecido la resolución recaída ante la reclamación, debidamente motivada.

7.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las calificaciones de las dos partes de la prueba, una vez efectuada la ponderación que se señala en este subapartado. Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba de cero a diez puntos. A los efectos de ob-

CVE-2022-10005

tener la calificación global de la fase de oposición, el peso de la parte A) será el 40 por ciento y el de la parte B el 60 por ciento de la calificación final. La nota final y global de la prueba se expresará en números de cero a diez, siendo necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

Únicamente a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 8.1.

7.2. De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en esta base.

La puntuación de la fase de concurso se aplicará únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes y justificados telemáticamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

—Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.

—Documentos que no hayan sido invocados y presentados telemáticamente.

—Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductora o Traductor Jurado y con la excepción mencionada en el apartado 2.5 del Anexo I.

La valoración de méritos a los aspirantes, se llevará a efecto por una comisión de baremación constituida por personal funcionario de carrera designado por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones de selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición. La composición de la comisión de baremación se publicará en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2024) y podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. La comisión de baremación estará sujeta a las causas de abstención y recusación contempladas en la base 5.5.

Una vez finalizada la valoración, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica informará a los aspirantes, mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2024) de los méritos provisionalmente reconocidos en esta fase del proceso selectivo, así como de la puntuación alcanzada. En los casos en que algún mérito invocado por las personas aspirantes no se tenga por reconocido (total o parcialmente) se indicarán los motivos de su no reconocimiento o reconocimiento parcial.

Contra el reconocimiento provisional de méritos, las personas interesadas podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de comienzo del periodo de consulta. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en la presente base. La posibilidad de reclamación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado no podrá ser objeto de reclamación.

CVE-2022-10005

Al finalizar la fase de oposición se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2024) las puntuaciones definitivas de la fase de concurso alcanzadas por las personas aspirantes que hayan superado aquella fase. Al mismo tiempo se notificará a dichos aspirantes, mediante su publicación, la resolución recaída, en su caso, en las reclamaciones presentadas. En caso de no estar de acuerdo con las puntuaciones asignadas, dichos aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 8. Superación del proceso selectivo

8.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellas personas aspirantes que, ordenadas según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en 60 por ciento la puntuación obtenida en la fase de oposición y en 40 por ciento la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

8.2 Actuación de las Comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1.e), corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de las personas aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará traslado a las comisiones de selección, quienes efectuarán la declaración de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

A estos efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se atendrá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.2.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan alcanzado al menos cinco puntos en la segunda prueba de la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las comisiones de selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base.

8.2.2. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. mayor puntuación en la fase de oposición.

2. mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.

3. mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.

CVE-2022-10005

4. mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.

5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determine según el sorteo que se menciona en la base 5.2.2. En el supuesto de que los tribunales no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, se aplicará la siguiente letra.

8.2.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes procedentes del turno de discapacidad, quedando el número de plazas no cubiertas por este último turno acumuladas para la próxima oferta de empleo.

8.2.4. En ningún caso se podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que número de plazas ofertadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes del inicio de la fase de prácticas, el órgano convocante podrá aprobar relación complementaria de seleccionados con aquellos que sigan a los propuestos por las comisiones de selección, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

8.2.5. Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados en la que figurarán los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de esta base.

8.2.6. Las comisiones de selección expondrán, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2024) las listas a las que se refiere el apartado anterior, en las fechas que se establezcan, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. Estas listas tendrán carácter de provisionales. Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas con los que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en este procedimiento selectivo.

Contra dichas listas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.2.7. Toda la documentación derivada del procedimiento selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Base 9. Actuaciones que deben realizar los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos y documentación que deben presentar

9.1. Supuestos posibles:

9.1.1. Las personas aspirantes que, por medio de esta convocatoria, superen los procedimientos selectivos por dos o más especialidades del cuerpo deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la especialidad elegida.

9.1.2. Las personas aspirantes que concurran y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones

CVE-2022-10005

educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.1.3. Las personas aspirantes seleccionadas que estén exentas de la realización de la fase de prácticas por haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a los que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a las que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de quince días naturales desde que se hagan públicas las listas de seleccionados/as.

No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

9.2. Presentación de documentos por las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:

9.2.1. En el plazo que se determine por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, los aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado al concurso-oposición en documentos originales por el procedimiento que se determine.

9.2.2. Documentación general que deben presentar los aspirantes seleccionados:

A) Título exigido y declarado responsablemente en la solicitud para el ingreso en el Cuerpo original o certificación académica original que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) DNI o documento de su país que acredite su identidad en vigor y fotocopia en papel DIN A4.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo V, y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubieran aportado en el momento de presentar su solicitud. De lo expuesto en este apartado se exceptúa a los miembros de la Unión Europea.

D) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma (EVO) que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado del citado órgano (EVO) acreditativo de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de la función docente correspondiente a su Cuerpo y especialidad recogidos tanto en el artículo 91 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación como en el artículo 14 de la Orden EDU/21/2006 de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria del 7 de abril de 2006).

E) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

CVE-2022-10005

F) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Este certificado sólo se aportará por el aspirante cuando la administración educativa no pudiese recabar estos datos. Los aspirantes seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán aportar además la certificación equivalente de su país de origen debidamente traducida.

G) Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera en otra Administración educativa, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios de la Administración Pública de la que dependen, en la que conste:

— Indicación del Cuerpo al que pertenecen y la especialidad correspondiente, el número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

— Número de años como funcionario de carrera.

— Lugar y fecha de nacimiento.

— Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten. Si son funcionarios o funcionarias de esta Administración educativa, la certificación se aportará por los órganos de personal de la misma.

9.2.3. Salvo los casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o que no están en posesión de alguno de los méritos valorados en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.2.4. Documentación a efectos de retribuciones.

Las personas aspirantes seleccionadas que hayan prestado anteriormente servicios en las administraciones públicas como funcionarios o funcionarias de carrera o interinos, como personal estatutario o como personal laboral, a efectos de percibir durante el periodo de prácticas los trienios que tengan perfeccionados en el momento de su nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

Cuando los servicios prestados con anterioridad sean de carácter docente y hayan devengado algún complemento de formación permanente (sexenios), a efectos de percibir durante el periodo de prácticas las cuantías que correspondan al complemento consolidado a la fecha de nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

9.3. Los aspirantes seleccionados, deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y exclusivamente en las plazas que les oferte la Administración educativa.

CVE-2022-10005

Base 10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

10.1. La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de la realización de la fase de prácticas o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

10.2. Durante la realización de las prácticas se efectuarán exámenes médicos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1 C).

El reconocimiento médico deberá emitir un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo. Los aspirantes que no obtengan la aptitud médico-laboral como consecuencia del reconocimiento o se nieguen a su realización, decaerán de todos los derechos adquiridos hasta ese momento, no pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera. El Informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios o funcionarias en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10.4. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de esta Comunidad Autónoma.

Base 11. Fase de prácticas

11.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que los aspirantes poseen las aptitudes necesarias para la docencia. La duración de la fase evaluable de prácticas será mayor a un trimestre y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. En dicha resolución se designarán las Comisiones Calificadoras y su composición, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el 1 de septiembre de 2024. La duración del período evaluable de prácticas comenzará en el momento en que se convoque la oportuna comisión calificadora de evaluación de funcionarios en prácticas.

La fase de prácticas podrá realizarse en puestos vacantes a tiempo completo correspondientes a la especialidad del funcionario o funcionaria en prácticas.

11.2. La fase de prácticas será tutelada por el profesorado que designen las comisiones calificadoras.

11.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración educativa a través de las comisiones calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar de los funcionarios en prácticas un informe final en el que éstos valoren el desarrollo de la fase de prácticas.

11.4. Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada persona aspirante en términos de apto o no apto. La comisión calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del Servicio de Inspección de Educación, del profesor/a tutor de la fase de prácticas,

CVE-2022-10005

del director/a del centro en que se haya desarrollado la misma y de las personas responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad, de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". La duración de la fase evaluable de prácticas será mayor a un trimestre y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada. No se permitirán aplazamientos en la fase de prácticas, debiendo tomar posesión en las fechas señaladas.

Base 12. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Formación Profesional, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional, las listas de ingresados en los correspondientes Cuerpos, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios y funcionarias de carrera.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en la resolución de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril.

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá conceder, a petición de las personas interesadas, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

El nombramiento se efectuará con los efectos que se determinen en la orden por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios/as de carrera. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de personal funcionario en prácticas.

Base 13. No inclusión en las listas de interinos

De los procedimientos selectivos convocados por la presente orden no se derivará ningún derecho para el personal aspirante respecto a la integración en las listas de interinos de las administraciones educativas convocantes.

Base 14. Aplicación y recursos

La presente Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 20 de diciembre de 2022.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2022-10005

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO.

(Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos)

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que un mismo mérito pueda ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados en lenguas extranjeras que presenten para su valoración deberán venir traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado, con la excepción de los certificados admitidos por ACLES.o, cuando se presente la instancia para su participación a través de la convocatoria efectuada por una administración educativa con lengua cooficial, se estará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad porque la persona aspirante haya optado, en su caso, por presentar su instancia de participación a través de la convocatoria efectuada por una administración educativa distinta.

Todos los méritos alegados deberán acreditarse mediante copia de los documentos justificativos, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación presentada, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se pueda requerir al aspirante los documentos originales de esa documentación para su cotejo. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia conllevará la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que pueda derivar.

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	**Máximo 7,0000 puntos**	
1.1 Por cada año de experiencia docente en la especialidad del cuerpo a la que opta en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0583 puntos por cada mes completo	0,7000 puntos	Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa, en la que deberá indicarse el cuerpo, especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese. Cuando los servicios alegados en los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.3 hayan sido prestados en centros públicos dependientes de la Administración educativa en la que se presenta la instancia para su participación, serán aportados de oficio por esa
1.2 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,3500 puntos	

CVE-2022-10005

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
La fracción de año se computará a razón de 0,0291 puntos por cada mes completo.		administración educativa de acuerdo con la documentación que obre en el expediente personal del aspirante. Cuando los servicios hayan sido prestados en otras Administraciones educativas, deberán ser acreditados por el aspirante en la forma señalada en el párrafo primero. Cuando los servicios hayan sido prestados en otras Administraciones educativas y no obstante figuren incorporados en la hoja de servicios de la Administración educativa en la que se presenta la instancia para su participación pero no constase la especialidad de los mismos, esta deberá acreditarse por el aspirante en la forma señalada en el párrafo primero.
1.3 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0104 puntos por cada mes completo.	0,1250 puntos	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,0083 puntos por cada mes completo.	0,1000 puntos	Certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº. Bº. del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos. No serán válidas, a efectos de determinar la duración de los servicios prestados, las referencias a curso académico si no se especifica su fecha de comienzo y fin o, en el caso de prestación servicios en los que exista una solución de continuidad, se haga constar que los servicios han sido prestados desde una fecha de inicio hasta el momento de la emisión del certificado de manera ininterrumpida, salvo que se acompañen de una copia de la vida laboral del aspirante. La experiencia en centros que no se encuentren actualmente en funcionamiento, podrá justificarse mediante un certificado emitido por el Servicio de Inspección, de acuerdo con los datos que obren en la unidad competente.

CVE-2022-10005

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
		Los certificados de servicios prestados en centros concertados en Cantabria se emitirán por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria a petición del interesado, en el que se indicarán las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. La copia del certificado emitido se deberá adjuntar con la solicitud. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas

- A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados anteriores, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.
- Cuando la prestación de servicios se haya realizado por periodos inferiores a un mes, se considerará como mes la acumulación de los servicios prestados por periodos de 30 días.
- En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate.
- La valoración de la experiencia docente no se verá reducida cuando los servicios se hayan prestado en una jornada de trabajo inferior a la jornada completa.
- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios hayan sido prestados simultáneamente en más de un centro docente.
- Los servicios prestados, en defecto de la hoja de servicios, podrán acreditarse mediante copia de los documentos justificativos del nombramiento y cese en los que deben constar el cuerpo docente, especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese.
- Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. Se considerarán como centros públicos los centros de titularidad del Estado español en el exterior
- Se entenderá por "otros centros", aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, o en el Título IV, Capítulos III y IV, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en los que se ordena la función pública docente conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista.
- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas

CVE-2022-10005

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
por los Ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes, acompañados de su traducción oficial o jurada al castellano o a la lengua cooficial de la administración educativa en la que se presente la instancia, en las que deberán constar la duración de los servicios, con indicación de la fecha de inicio y cese, el carácter público o privado del centro, el nivel educativo así como la especialidad o materia impartida. Cuando la experiencia haya sido prestada en centros públicos en un nivel similar al del cuerpo al que se opta y no se acredite la especialidad del cuerpo, los servicios se entenderán prestados en otras especialidades del mismo cuerpo y, si no se acredita el nivel o etapa educativa impartido, serán valorados como experiencia en especialidades de otros cuerpos distintos al que se opta. Dichas certificaciones deberán presentarse en castellano o acompañados de su traducción oficial o jurada al castellano o a la lengua cooficial de la administración educativa en la que se presente la instancia. - La experiencia docente como profesor visitante dentro del programa de la acción educativa en el exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o dentro del programa de profesores en secciones bilingües de español en centros educativos de Europa central, oriental, Turquía y China del citado Ministerio, se acreditará mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración de los servicios prestados, con indicación de la fecha de inicio y fin del nombramiento. - Los servicios prestados como profesor de Religión en centros públicos se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración educativa competente en la que conste la duración de los mismos, con indicación de la fecha de toma de posesión y cese, así como la etapa educativa, computándose en el apartado 1.2 si se han prestado en la misma etapa educativa que el cuerpo al que se opta, o en el apartado 1.3 si ha sido prestada en otra etapa educativa. Si los servicios han sido prestados en otros centros diferentes a los centros públicos, deberá aportarse certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº. Bº. del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos, computándose en el subapartado 1.4 cuando hayan sido prestados en el mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante.		

CVE-2022-10005

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	**Máximo 2,0000 puntos**	
2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO ALEGADO		
Expediente académico del título alegado, siempre que, con carácter general, se corresponda con el nivel de titulación exigido para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes Subgrupo A1, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes Subgrupo A2): se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del modo que a continuación se indica: Escala de 0 a 10 / Escala de 0 a 4 De 6,00 hasta 7,49 / De 1,50 a 2,24 De 7,50 hasta 8,99 / De 2,25 a 2,99 De 9,00 hasta 10,00 / De 3,00 a 4,00	 0,500 1,000 1,500	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.

- Sólo se computará la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante alegue las mismas para ingreso al cuerpo y no aporte la titulación exigida con carácter general.
- En el supuesto de que en dicho expediente académico se haga constar como nota media tanto la calificación literal como la numérica, se tomará en consideración esta última.
- En aquellos supuestos en los que no figure como nota media del expediente la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4
Aprobado :5	Aprobado: 1
Bien: 6	Bien: 1,5
Notable: 7	Notable: 2
Sobresaliente: 9	Sobresaliente: 3
Matrícula Honor: 10	Matrícula Honor:4

- En el supuesto de que no se remita certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las disciplinas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación de la nota media, y en su defecto se presente copia del título o de la certificación del pago de los derechos de expedición, se considerará que la persona obtuvo la nota media de aprobado
- No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida por el aspirante, excepto en aquellos supuestos en los que, junto con la certificación académica personal, se acompañe una certificación emitida por parte del centro en el que se cursaron los estudios que ponga de manifiesto la imposibilidad de calcular la nota media por parte de dicho centro debido al plan de estudios al que corresponde la titulación. En dichos casos, se calculará la nota media sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, o su equivalencia anteriormente indicada, y dividiendo el resultado por el número de estas, o, en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados

CVE-2022-10005

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales. Las calificaciones que tengan la expresión de convalidado/convalidada o apto/apta serán equivalentes a 5 puntos. - En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones de proyectos fin de carrera, tesinas o análogos. - En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones - Aquellos aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para la valoración de su expediente académico deberán aportar el SET (Suplemento Europeo al Título) y/o certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título en la que se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se puede obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español, y, además, deberá acompañarse de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", que podrá obtenerse, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, de forma gratuita en la de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del enlace: https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html		
2.2. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS		
2.2.1. Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado como requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto), la Suficiencia investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero) o cualquier otro título equivalente siempre que no hayan sido alegados como requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados: - Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. - Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.

CVE-2022-10005

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo
- No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía. - No se valorará por este subapartado el título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente, cuando dicha titulación constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante. - En el subapartado 2.2.1 se valorará la posesión del título de Doctor, por lo que solo se valorará un título de doctorado. - En el subapartado 2.2.2 se valorarán los títulos aportados. - No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. - Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o haber sido declarados equivalentes a la titulación y nivel universitario oficial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.		
2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS: Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Cuando se trate de estudios correspondientes al primer ciclo de una titulación, certificación académica en la que se acredite la superación de todas sus asignaturas o créditos.

CVE-2022-10005

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. Se valorará en este subapartado la posesión del título de grado. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de todos aquellos que se aleguen como mérito o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Cuando se trate de estudios correspondientes al segundo ciclo de una titulación, certificación académica en la que se acredite la superación de todas sus asignaturas o créditos.

- No se entenderá como superación del primer ciclo de una titulación la superación del curso de adaptación.
- No se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
- Las menciones correspondientes a un mismo título de Grado no se contabilizarán en ningún caso como títulos de Grado independientes.
- La presentación como mérito de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto al que se alegue como requisito de ingreso, dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la puntuación otorgada como titulación de segundo ciclo, excepto que se aporte una certificación académica en la que conste que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a su primer ciclo, en cuyo caso se otorgará puntuación en los subapartados 2.3.1 y 2.3.2.
- Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen.
- Se valorarán por el subapartado 2.3.2 los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático, así como las titulaciones superiores de las enseñanzas artísticas respecto a las que se haya declarado la equivalencia al título de grado o licenciado.
- Se valorarán por el subapartado 2.3 las titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario que hayan sido declaradas equivalentes al título de grado o licenciado.
- No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
- La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales deberá incluir los datos sustanciales de los mismos.
- En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará:
  - Copia de la credencial de homologación a Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004,

CVE-2022-10005

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente. - Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster en una rama de conocimiento según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente. - Copia de la correspondiente credencial de equivalencia al título de Doctor decretada por una Universidad española en caso de que el título de Doctor se haya obtenido en una universidad extranjera.		
2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Se valorarán en caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o cuando se acredite que no hayan sido utilizadas para la obtención del título alegado, de la forma siguiente:		
2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza. 2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas. 2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. 2.4.4 Por cada Título de Técnico Superior de formación profesional. 2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Copia de los títulos alegados o certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a su obtención y abonado los derechos para su expedición, así como, excepto en el subapartado 2.4.2, copia de aquellas titulaciones que han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso.
- No se valorarán en ningún caso por este subapartado aquellas titulaciones que se aporten como requisito para ingreso al cuerpo, ni aquellas titulaciones alegadas en los subapartados 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5 respecto a las cuales no se acredite, a través de la documentación justificativa (título de bachillerato u otros títulos), que no han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso. - El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose en cada idioma un solo certificado, que se corresponderá con el de nivel superior que se acredite. - No se valorará en el subapartado 2.4.2 aquellos certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas que acrediten un nivel de idioma en una lengua cooficial que constituya un requisito de ingreso a los cuerpos docentes en la Administración educativa por la que se participa.		

CVE-2022-10005

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
2.5. DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS		
Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,500 puntos. Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.	0,500	Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas
- Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), que no necesitarán traducción. - La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 2.4.2		
3. OTROS MÉRITOS	**Máximo 1,0000 puntos**	
3.1. Por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta, en anteriores procesos selectivos de ingreso en cuerpos de la función pública docente celebrados desde 2012 incluido.	0,75	Certificado emitido por la administración educativa en la que se haya superado el procedimiento selectivo, en la que conste el año de convocatoria, la especialidad y la superación de la fase de oposición o calificaciones obtenidas. Cuando la superación de la fase de oposición se haya realizado en la

CVE-2022-10005

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
		Comunidad Autónoma de Cantabria, dicho mérito será aportado por el aspirante, que podrá obtener mediante su descarga en la web de Educantabria con el CSV correspondiente.
- En el caso de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará este mérito para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. - Si en el mismo año de convocatoria se hubiese concurrido a más de un procedimiento selectivo de la misma especialidad, podrá valorarse en este subapartado la superación de la fase de oposición en más de un procedimiento selectivo el mismo año.		
3.2. Formación permanente.		
Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: a) No inferior a 10 créditos b) No inferior a 3 créditos	 0,5000 0,2000	Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá, asimismo acreditarse el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas. Para las actividades de formación convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir,

CVE-2022-10005

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
		para su validez es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado. No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente: En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente. Cuando se hubiera registrado en el informe de actividades de formación de personal docente algún curso con menos horas de las totales realizadas, se podrá aportar el certificado original de dicho curso para su cómputo. En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente. La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.

CVE-2022-10005

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
- Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas. - Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar. - A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos, o su equivalente en horas, que cumplan los requisitos que se especifican. A estos efectos, dichos cursos podrán acumularse para ser valorados como un solo curso según la equivalencia anterior. - Exclusivamente para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas y para la especialidad de música del cuerpo de profesores de educación secundaria, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. - En ningún caso serán valorados por este subapartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. - No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, excepto para las especialidades en que dicha formación no constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante. - Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones. - Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios/as de las Facultades, Decanos/as, Directores/as de escuelas de verano, Directores/as de la Escuelas Universitarias o Directores/as de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores/as o los ponentes de los cursos. - No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad. - Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que la persona aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director o directora, tutor o tutora... - Se valorarán los cursos de formación permanente del profesorado del Programa Mentor del ministerio competente en materia de educación no universitaria. - En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica. - Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar la formación del profesorado.		

CVE-2022-10005

ANEXO II

Los criterios de valoración específicos que las comisiones de selección y, en su defecto, los presidentes y presidentas de los tribunales establezcan, se publicarán en el portal de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es) y se volverán a exponer en el acto de presentación de los aspirantes.

CRITERIOS BÁSICOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los criterios de valoración específicos contemplarán, al menos los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos.
- Criterios de corrección de los contenidos y exposición de los mismos.

PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las comisiones de selección elaborarán, desarrollarán y tendrán en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

Parte A: Prueba de conocimientos específicos

Desarrollo de un tema por escrito

- Conocimiento científico: actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, así como su desarrollo completo.
- Desarrollo adecuado de los contenidos y argumentos expresados, en relación con los temas tratados.
- Corrección ortográfica.
- Referencias bibliográficas, normativas o de otro tipo: actualizadas y relacionadas con el tema.

Parte B : Prueba de aptitud pedagógica

1. Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica o programa de intervención.

Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

- Organización, coherencia y contextualización.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Claridad de la exposición.

Preparación y exposición oral de un programa de intervención

- Contextualización del programa en el entorno socioeducativo, cultural y económico del centro.
- Expresión de los objetivos, destinatarios, acciones concretas y evaluación de las mismas.
- Claridad de la exposición.

CVE-2022-10005

1.1 La unidad didáctica o programa de intervención se valorará hasta un máximo del 20 por ciento dentro de la puntuación total que corresponde a la parte B.1

1.2 Características formales de la unidad didáctica o programa de intervención.

- Debe estar referida a la especialidad por la que se desea ingresar.
- En el caso de Idiomas Extranjeros debe estar redactada en el idioma correspondiente.
- Formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos, interlineado de 1.5 líneas y todos los márgenes de 2,5 cm.
- Este formato y tipo de letra será exigido en toda la unidad o programa excepto en los títulos, números de página y portada de la misma. Podrán utilizarse tablas, cuadros fotos y dibujos que también quedan excluidos de las citadas exigencias tipográficas.

En el supuesto de que la persona aspirante, en la elaboración de la programación didáctica, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, se procederá a minorar un punto la calificación dentro de la puntuación total que corresponde a la parte B.1

1.3 De detectarse que la unidad didáctica/programa de intervención no es original, es copia de otra o ha sido publicada o difundida anteriormente, será calificada con un cero.

2. Debate con el tribunal

- Concreción, precisión y corrección en las respuestas dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

CVE-2022-10005

ANEXO III
EXENCIÓN DE TASAS

D/Dª _____, con DNI _____ y teléfono _____, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden EDU/64/2022, de 20 de diciembre, en el Cuerpo _____ y Especialidad _____ _____, manifiesta:

Estar exento del pago de tasas por el siguiente motivo (marque con una X):

☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento

☐ Víctimas del terrorismo

☐ Víctimas de la violencia de género

(La causa de exención referida a familia numerosa se acredita mediante su envío telemático junto con la solicitud.)

En caso de personas aspirantes con discapacidad acreditada o aquellos que sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de adaptaciones, indíquelas en el siguiente recuadro:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAUSA DE EXENCIÓN:

(deberá aportar copia en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En _____, a ___ de _____ de 2022

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA
C/ Vargas, 53 - 7ª planta 39010 – Santander
(CÓDIGO DIR 9 O00006452 - A06018460)

CVE-2022-10005

ANEXO IV

Dº/ª.....

.....

DNI número……., y con domicilio en….

.....

c/…….....……, C.P……,

declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de ……., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..... a.....de.....de 2022

(Firma)

ANEXO V
(Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española y no sean miembros de la Unión Europea)

Dº/ª ....., con domicilio en .....,y con DNI/Documento de identificación que acredite su nacionalidad número ....., declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de ……..... que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En.....a.....de.....de 2022

(Firma)

2022/10005

CVE-2022-10005

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-10006 *Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2, las ofertas de empleo que articulen este nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales antes de 1 de junio de 2022.

Mediante el Decreto 54/2022, de 27 de mayo, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El Decreto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo de 2022.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de Ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley. El artículo 3.1 establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Mediante el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, se añade una Disposición transitoria cuarta, en la que se fijan las reglas aplicables tanto a la fase de oposición, como a la de concurso, de los procesos selectivos que se convoquen al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Asimismo, el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en su disposición final segunda, introduce nuevos cambios en el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades.

Mediante el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. Su artículo 9 establece que, para ejer-

CVE-2022-10006

cer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título de máster oficial que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función pública, en su artículo 13. Bis. 1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación, la competencia para establecer las bases, convocar y resolver los procesos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes, así como para la designación de los correspondientes órganos de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización, deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y resolverse antes del 31 de diciembre de 2024.

La Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, en su disposición adicional segunda, prescribe que en los procedimientos selectivos que se convoquen para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de cuerpos docentes, así como para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, tanto los plazos que se señalen por horas como aquellos que se señalen por días, se entenderá que son naturales.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del referido Reglamento de ingreso, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

ARTÍCULO ÚNICO. Convocatoria de procedimientos selectivos de estabilización para el ingreso y acceso a cuerpos docentes.

Se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

93 plazas del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria (Código 0590).

3 plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (Código 0598).

1 plaza del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592)

4 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (Código 0594).

La distribución de las plazas convocadas por especialidades y el sistema de cobertura se recoge en la tabla siguiente:

CVE-2022-10006

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
Código 590	**Especialidad**	**Turno 1 Libre**	**Turno 2 Discapacidad**	**Total**
001	Filosofía	3		3
004	Lengua Castellana y Literatura	19	2	21
005	Geografía e Historia	4	1	5
006	Matemáticas	4		4
008	Biología y Geología	2		2
009	Dibujo	2		2
010	Francés	1		1
011	Inglés	4		4
017	Educación Física	6		6
018	Orientación Educativa	4		4
019	Tecnología	5		5
101	Administración de Empresas	2		2
107	Informática	1		1
108	Intervención Sociocomunitaria	6	1	7
110	Organización y Gestión Comercial	1		1
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	1		1
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	1		1
118	Procesos Sanitarios	1		1
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	1		1
206	Instalaciones Electrotécnicas	2		2
210	Maquinas, Servicios y Producción	1		1
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	1		1
221	Procesos Comerciales	2		2
222	Procesos de Gestión Administrativa	1	1	2
225	Servicios a la Comunidad	7	1	8
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	5		5
TOTAL		**87**	6	**93**
PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
Código 598	**Especialidad**	**Turno 1 Libre**	**Turno 2 Discapacidad**	**Total**
001	Cocina y Pastelería	2	1	3
TOTAL		**2**	**1**	**3**
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS				

CVE-2022-10006

Código 592	Especialidad	Turno 1 Libre	Turno 2 Discapacidad	Total
011	Inglés	1		1
TOTAL		**1**		**1**
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS				
Código 594	**Especialidad**	**Turno 1 Libre**	**Turno 2 Discapacidad**	**Total**
421	Orquesta	1		1
423	Piano	3		
TOTAL		**4**		**4**

Se reservan 7 plazas del total de las ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición de personas con discapacidad.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en dicho turno, se acumularán al turno libre.

1.2. El concurso se regirá por la disposición transitoria cuarta, añadida por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, así como por el resto del Reglamento en lo que no se oponga a lo establecido en dicha disposición transitoria.

1.3. Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 2. Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitidos al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores/as y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrá aspirar a participar la persona cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos/as españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores/as, sea cuál sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintiún años o sean mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores. Igualmente podrá aspirar a participar, de acuerdo con el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, la pareja de los españoles/as y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a estos efectos en un Estado Miembro de la Unión Europea, así como las personas

CVE-2022-10006

descendientes de la pareja que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad, pero vivan bajo su dependencia. La acreditación de estas situaciones se realizará presentando la documentación correspondiente mediante su envío telemático junto con la solicitud.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes a las que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario/a de carrera, funcionario/a en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar.

F) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes para cada uno de los Cuerpos:

2.2.1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

— La correspondiente homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— La correspondiente equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Asimismo, podrán solicitar su participación en las especialidades que se señalan en el Anexo III las personas aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica, conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachi-

CVE-2022-10006

llerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación de la persona aspirante a cualquier especialidad.

En el caso de que la formación pedagógica y didáctica se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los supuestos siguientes:

— La homologación a máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten cumplir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Certificado de Cualificación Pedagógica.

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o el Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica (disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades). Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

— Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.

— Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

— La correspondiente homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— La correspondiente equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán

CVE-2022-10006

este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del aspirante a otras especialidades.

En el caso de que la formación pedagógica y didáctica se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los supuestos siguientes:

— La homologación a máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten cumplir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Certificado de Cualificación Pedagógica.

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o el Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica (disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades). Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

— Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.

— Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.2.3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente, o título Superior de Música equivalente a licenciatura o grado. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

— La correspondiente homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a ésta.

— La correspondiente equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional de la cualificación profesional correspondiente conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Asimismo, podrán solicitar su participación en las especialidades convocadas las personas aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que se establecen en el Anexo III.

CVE-2022-10006

b) De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la citada ley orgánica, no se exige en la presente convocatoria la acreditación de dicha formación a las personas aspirantes de ingreso en el cuerpo de profesores de Profesores de Música y Artes Escénicas.

2.2.4. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.

a) Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, correspondiente u otros títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes, a efectos de docencia.

En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

— La correspondiente homologación a Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o el título de grado correspondiente, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— La correspondiente equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Asimismo, podrán solicitar su participación en las especialidades que se señalan en el Anexo III las personas aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tenga atribución docente la especialidad por la que se concursa. Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales, serán también equivalentes a efectos de docencia, conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de esta Ley, o la establecida para la capacitación pedagógica y didáctica de Técnicos Superiores o equivalente.

En el caso de que la formación pedagógica y didáctica se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los supuestos siguientes:

— La homologación a máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Tendrán reconocido el requisito de la formación pedagógica y didáctica y, en consecuencia, no precisarán estar en posesión del máster que acredita esta formación quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).

CVE-2022-10006

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de EGB, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

— Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.

— Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008/2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Las personas aspirantes que estén en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas de Formación Profesional, de acuerdo con la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, deberán tener una certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

No obstante, la disposición transitoria única de la citada Orden EDU/2645/2011 prescribe que tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica a que se refiere la presente orden quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellas personas aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre en el cuerpo correspondiente, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de personas discapacitadas.

La opción por la reserva de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios y funcionarias del Cuerpo al que opta, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente al que se refiere el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con las personas aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8.

Las personas aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

CVE-2022-10006

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el procedimiento de reserva.

2.4. Requisitos específicos para los aspirantes referidos en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española.

Para ser admitidos al proceso selectivo, las personas aspirantes referidas en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un nivel B2, o superior, de castellano.

Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar junto con la solicitud alguno de los documentos siguientes:

— "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

— Certificado oficial de nivel avanzado (nivel B2) de español para extranjeros, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes a un título homologado, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano.

— Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

— Certificado de haber superado la prueba de castellano en procesos selectivos anteriores.

Asimismo, serán admitidas las personas aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellas cuya lengua oficial de origen sea el castellano.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y no cumplan ninguno de los requisitos mencionados serán excluidas del proceso selectivo.

2.5. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en un momento previo al nombramiento como personal funcionario de carrera, conllevará la exclusión de la persona candidata, que será adoptada mediante resolución motivada.

Base 3. Solicitudes

3.1. Forma

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar y enviar telemáticamente la solicitud mediante el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es – Oposiciones 2023), y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web.

CVE-2022-10006

Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio se hará a través de persona usuaria y contraseña, que serán elegidas por el opositor/a, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez finalizada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma.

En una única solicitud se consignarán el cuerpo, especialidad y turno por los que se pretende participar en el proceso selectivo, de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del personal aspirante.

La autobaremación de méritos y los documentos acreditativos, tanto del cumplimiento de los requisitos exigidos, como de los méritos alegados, forman parte del formulario electrónico de solicitud y son de obligada cumplimentación para las personas aspirantes. La no cumplimentación de la autobaremación no será causa de exclusión del proceso selectivo.

No se podrá garantizar a aquellas personas aspirantes que se presenten a más de una especialidad en el proceso selectivo que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

3.2. Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se podrá descargar del propio formulario.

3.3. Los datos personales de las personas aspirantes que obren en poder de la Consejería de Educación y Formación Profesional se cargarán automáticamente por la aplicación informática en el formulario de solicitud. En el caso de que alguno de ellos no sea correcto, las personas interesadas podrán modificarlos, teniendo en cuenta que los nuevos datos introducidos quedarán incorporados a su expediente personal a todos los efectos.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en la base 2.3, deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido. Asimismo, deberán solicitar por medio del Anexo IV las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el citado anexo, que deberá ser presentado en soporte físico o en registro electrónico, adjuntando los informes que acrediten esa circunstancia en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander o en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.5. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en la solicitud y aportar alguno de los documentos exigidos en la base 2.4.

Dichos aspirantes consignarán en el primer apartado de la solicitud de participación el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente.

3.6. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación y Formación Profesional, los derechos de examen para todas las personas opositoras ascienden a 45,81 euros.

La falta o el pago fuera de plazo de la cantidad señalada determinarán la exclusión de la persona aspirante.

CVE-2022-10006

Aquellas personas aspirantes que deseen optar a realizar las pruebas selectivas en más de una especialidad deberán abonar las tasas correspondientes a dichas especialidades, no pudiéndose garantizar a estas personas aspirantes que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

En el caso de que la persona aspirante no abone tantas tasas como especialidades a las que desee optar en el proceso selectivo, tendrá derecho a presentarse únicamente a aquellas especialidades a las que haya procedido a su pago efectivo, en el Cuerpo docente del Grupo A1 o A2 al que opta.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo y no constando en ningún momento en situación de alta laboral en dicho periodo. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como personas demandantes de mejora de empleo. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica verificará en los servicios públicos de empleo la situación de desempleo de las personas aspirantes que aleguen esta exención.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar el Anexo IV en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido/a y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, debiendo aportar el Anexo IV en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas, debiendo aportar el Anexo IV en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

e) Las personas miembros de familias numerosas, que tienen reconocida esta condición y que la acrediten documentalmente mediante el título oficial en vigor conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

El abono de la tasa de derechos de participación en las pruebas se realizará mediante el modelo 046 WEB de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación debidamente cumplimentado, que no se debe aportar a la Administración porque se procederá a verificar de oficio el pago de la tasa con la información recibida de las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria.

La confección del citado modelo 046WEB se realizará a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Una vez cumplimentados los datos del documento 046, podrán optar por:

— Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

CVE-2022-10006

— Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

— Pagar mediante certificado o DNI digital con cargo en cuenta en las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación mediante pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria que aparecen reflejadas en la información que se facilita en el momento de la confección del modelo 046WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB por la persona interesada y la materialización del pago, se habilita la cuenta de correo electrónico soporteoposecundaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados. Se verificará de oficio el pago de las tasas.

En ningún caso el pago del modelo 046WEB supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a las bases 3.1 y 3.8.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Diputación Regional de Cantabria, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables a ellas.

3.7. Documentación que deberá acompañarse telemáticamente a la solicitud.

A) Documentación de carácter general.

1) Copia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquellas personas que hayan obtenido el título en el extranjero, se aportará alguno de los supuestos siguientes:

— Copia de la credencial de homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— Copia de la credencial del reconocimiento a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas para el ejercicio de la profesión docente correspondiente en aplicación de la Directiva 89/48/CEE y del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

2) Copia del documento acreditativo de la posesión de la formación pedagógica y didáctica.

3) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos Estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2.4, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa, a la que se refiere dicha base.

4) Las personas aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán presentar certificación del órgano competente sobre su grado de discapacidad, aportando el Anexo IV en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

5) Autorización expresa a favor de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el epígrafe correspondiente de la solicitud de participación, para el acceso a los datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales. No obstante, esta autorización no se recabará de

CVE-2022-10006

nuevo para quienes ya la hubieran prestado con anterioridad, por encontrarse incluidos en la lista de candidatas y candidatos a interinos en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por tener la condición de funcionarios y funcionarias de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6) Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa de la base 3.6:

—por las causas b), c) y d) en soporte físico junto con el Anexo IV en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

—por la causa e) mediante su envío telemático junto con la solicitud.

B) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Las personas participantes en el presente proceso selectivo, deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa de los méritos a valorar que se incluyen en el Anexo I. Se exceptúa de la obligación de aportar la documentación en el caso de los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) y apartado 3.2 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria).

La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.8. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud, junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 7 de esta base, se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.1. La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, salvo los apartados referidos en el Anexo IV.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática de la solicitud se habilita la cuenta de correo electrónico soporteoposecundaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados.

El plazo de cumplimentación y finalización se determinará por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica publicada en el Boletin Oficial de Cantabria y no antes del 15 de febrero de 2023.

3.9. Errores en las solicitudes.

Conforme determinan los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.10. Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá a la persona interesada mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de su publicación, subsane en tiempo y forma aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, si bien las personas aspirantes deberán reunir la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

CVE-2022-10006

Base 4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Lista de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional dictará resolución declarando inicialmente aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2023), que se podrá consultar individualmente. En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad o el documento acreditativo de la nacionalidad, si esta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y se presentarán conforme al procedimiento que se determine.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2023), indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9.2.2 deba presentarse en caso de ser seleccionado o seleccionada, se desprenda que las personas interesadas no poseen alguno de los requisitos, estas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos; pudiendo exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base 5. Órganos de selección.

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las comisiones de selección nombrados al efecto.

5.2. Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica procederá al nombramiento de los tribunales y de las comisiones de selección.

CVE-2022-10006

5.2.1. Composición.

La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2023) con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica nombrará una comisión de selección.

5.2.2. Composición de los tribunales.

Los tribunales estarán integrados por:

— Un presidente o una presidenta, designados directamente por la consejera de Educación y Formación Profesional, perteneciente a cuerpos docentes.

— Cuatro vocales que serán designados por sorteo público.

Los vocales deberán ser funcionarios o funcionarias de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al que optan los aspirantes.

Los vocales deberán estar prestando servicios, durante el curso 2022/23 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De no resultar esto posible, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones educativas o Comunidades Autónomas o designar de oficio a los vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios o funcionarias de carrera de otros cuerpos docentes o de distintas especialidades.

Asimismo, salvo por razones fundadas y objetivas, se garantizará en los tribunales de selección y comisiones de valoración, una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Los vocales serán designados entre los funcionarios y funcionarias a que se refiere la presente base mediante sorteo.

Este se realizará asignando un número a cada uno de los funcionarios y/o funcionarias de carrera de la especialidad que cuente con un mayor número de funcionarios de este tipo, de entre las convocadas, efectuándose a continuación un sorteo informático aleatorio para elegir el número a partir del cual y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrará a todos los vocales titulares de cada especialidad, seguidos de los suplentes. El mismo apellido resultante del sorteo se aplicará a la designación de vocales de las otras especialidades convocadas.

A tales efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica hará público en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2023), el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y publicará los listados sobre los que se haya efectuado el sorteo. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá designar directamente a estos vocales entre funcionarios y funcionarias de otras especialidades e incluso de otros cuerpos docentes, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores y asesoras especialistas, en los términos previstos en el apartado 5.7.3.

Actuará como secretario o secretaria de cada tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5, los suplentes y las suplentes accederán a ser titulares de los tribunales por el mismo orden alfabético en que salieron relacionados y en el número que sea necesario.

CVE-2022-10006

En la designación de los tribunales se procurará que la mayoría de sus componentes sean titulares de la especialidad correspondiente.

5.2.3. Número de tribunales necesarios.

Se propondrá un número de tribunales acorde con el número de opositores y opositoras que han presentado solicitud para el ingreso en los cuerpos docentes, si bien, después del acto de presentación aludido en la base 6.1 y teniendo en cuenta los opositores y opositoras presentados, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica establecerá el número de tribunales necesarios. Para el conjunto de tribunales de cada especialidad se designará una lista de vocales suplentes que actuarán en caso de que resulte necesario en alguno de ellos, de acuerdo con el orden en que aparezcan relacionados.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirán comisiones de selección en las especialidades en las que exista más de un tribunal. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes y presidentas de los tribunales de la especialidad. Si el número de presidentes y presidentas fuera igual o menor a cinco, las comisiones se completarán con los vocales de dichos tribunales iniciándose por el vocal número 1 del tribunal número 1, si este fuera de género femenino, siguiendo por el vocal número 1 del tribunal número 2, si este fuera del género masculino o viceversa y así sucesivamente hasta completar cinco componentes, siendo prioritario el género al número de cada vocal. Si existieran más de cinco tribunales, la comisión se formaría con los presidentes y presidentas de todos los tribunales. Actuará como presidente o presidenta de esta comisión, en todo caso, el presidente o presidenta del tribunal número 1 y como secretario o secretaria el funcionario o funcionaria con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los componentes que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, este actuará además como comisión de selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. No obstante, serán dispensados de participar en los órganos de selección el profesorado que tenga concedido un permiso por liberación sindical y el profesorado que haya solicitado la jubilación con fecha de cese anterior al 20 de julio. Asimismo, podrán ser dispensados de participar en los órganos de selección los siguientes funcionarios o funcionarias: el profesorado que preste servicios en la sede central de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el profesorado que disfrute de un permiso de reducción de jornada de trabajo durante el bimestre de los meses de mayo y junio con la correspondiente reducción de haberes, los coordinadores/as de la prueba de la EBAU, los directores/as, jefes/as de estudios (no se incluyen adjuntos/as) y secretarios/as de los centros docentes públicos y por último quienes ejercieron como vocales titulares de los tribunales en la convocatoria de oposiciones del año 2021.

Los funcionarios/as en quienes concurra alguna de estas circunstancias y deseen quedar dispensados, deberán solicitarlo al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de hasta cinco días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del sorteo al que se refiere el apartado 5.2.2.

5.5. Abstención y recusación.

Los componentes de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para el mismo Cuerpo y especialidad, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica

CVE-2022-10006

de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

Las personas en las que ya concurra una causa de abstención de las legalmente establecidas podrán solicitar su exclusión con carácter previo al sorteo de los tribunales, con el fin de facilitar la formación de los mismos.

Los presidentes y presidentas solicitarán de los componentes de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir de la publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2023) del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los componentes del tribunal o de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación y Formación Profesional publicará en su Tablón de Anuncios y en la página www.educantabria.es - Profesorado – Oposiciones 2023 la Resolución por la que se nombra a los nuevos componentes de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

5.6. Constitución de los tribunales.

Para la válida constitución de cada tribunal, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del presidente o presidenta y secretario o secretaria, y al menos un vocal, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los componentes del tribunal.

La suplencia de los presidentes y presidentas de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica; la de los vocales, por el presidente o presidenta del tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales estos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

a) La coordinación de los tribunales.

b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dichos criterios.

c) Coordinar, con la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la fecha y hora de la primera prueba, en el caso de los procedimientos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad, que tendrá que ser simultánea para cada especialidad.

d) La elaboración del contenido del ejercicio práctico.

e) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas del personal aspirante que haya superado ambas fases.

CVE-2022-10006

f) La declaración de la relación del personal aspirante que haya superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

— La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.

— El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.

— En el caso de que actúen como tribunales únicos, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la comisión de selección.

5.7.3. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Son funciones de los primeros el asesoramiento a los componentes del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

5.7.4. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a las personas aspirantes, según lo establecido en el Anexo I, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 7.2, los cuales realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad acreditada gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, debiendo de ser estas compatibles con el normal desempeño de la función docente.

Asimismo, en cualquier fase del proceso, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellos aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones, en la forma prevista en la base 3.4. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada aspirante de la decisión adoptada. Si esta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

5.9. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

CVE-2022-10006

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 1 de junio de 2023.

Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación al que las personas aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan antes de la finalización del llamamiento, decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso. Las personas aspirantes solamente podrán presentarse en aquellas especialidades consignadas en la solicitud que hayan supuesto el abono de la tasa correspondiente.

En el acto de presentación los tribunales aclararán dudas sobre los criterios de corrección, valoración de las pruebas y el material necesario para las mismas, ya publicados con anterioridad en el portal de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es), salvo supuesto excepcional en que se publicarán en dicho acto. No obstante, las comisiones de selección habilitarán una cuenta de soporte para responder a las dudas que se puedan plantear sobre estas cuestiones con anterioridad al citado acto.

Tras el mencionado acto de presentación, que será siempre posterior al día 1 de junio de 2023 y preferentemente en la segunda quincena del mes de junio, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por las personas aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estos aspirantes concurran en condiciones de igualdad respecto al resto de las personas opositoras. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se refiere el párrafo segundo de la base 5.8.

Tras el acto de presentación de los opositores y opositoras, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, teniendo en cuenta el número de opositores que han acudido al proceso selectivo, determinará el número de tribunales que continuarán el proceso selectivo y la distribución de aspirantes por tribunal.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará resolución indicando el lugar, la fecha y la hora de la presentación obligatoria en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2023.

El inicio de la primera prueba podrá llevarse a cabo el mismo día de la realización del acto de presentación o en días posteriores y se publicará con una antelación mínima de tres días naturales por los Tribunales o por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, tanto en los tablones de anuncios donde se vayan a realizar las pruebas como en la página ww.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2023, la fecha de inicio de celebración de la primera prueba, que será la parte A, los centros donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan personalmente. A estos efectos, las personas convocadas para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones de ese día, considerándose como no presentados aquellos opositores y opositoras que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas y en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2023 con, al menos, dos días naturales de antelación de las mismas.

CVE-2022-10006

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por la primera cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo que se menciona en la base 5.2.2.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad mediante el DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica su exclusión, previa audiencia del interesado/a; se le comunicará, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, incluyendo entre otros supuestos la copia de exámenes, así como aquéllos que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones que se derivan de la misma.

6.3. Fuerza mayor o parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de fuerza mayor o de parto alguna de las personas aspirantes no pudiera completar la fase de oposición del proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Base 7. Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente proceso selectivo son:

—Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Educación Física, Orientación Educativa y Tecnología:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

—Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Administración de Empresas, Informática, Intervención Sociocomunitaria, Organización y Gestión Comercial, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Procesos Sanitarios y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, conforme a la disposición transitoria séptima del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero:

Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

— Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Instalaciones Electrotécnicas, Servicios a la Comunidad, Maquinas, Servicios y Producción, Organización y Proyectos

CVE-2022-10006

de Fabricación Mecánica, Procesos Comerciales, Procesos de Gestión Administrativa, Procedimientos Sanitarios y Asistenciales y Sistemas y Aplicaciones Informáticas:

Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

— Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional de la especialidad de Cocina y Pastelería, conforme a la disposición transitoria séptima del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero:

Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

—Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

—Profesores de Música y Artes Escénicas:

Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 28 de agosto de 2015)

7.1. De la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio.

El Tribunal hará pública la nota final y global de la prueba, junto con la correspondiente a cada una de sus partes.

La calificación de cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los componentes del tribunal presentes en el mismo, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates.

Cuando en las puntuaciones otorgadas por los componentes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máximas y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un componente que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima solo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

La totalidad de las pruebas de las especialidades de Inglés y Francés se desarrollarán en dichos idiomas.

7.1.1. Parte A.

La primera parte tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar del temario de la especialidad, por un aspirante del Tribunal Nº 1 de cada especialidad convocada, siendo vinculante para el resto de tribunales de la misma especialidad y atendiendo a los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

CVE-2022-10006

c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Durante la realización de la primera prueba las personas aspirantes no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar. La disponibilidad de estos elementos por parte del personal aspirante durante la prueba será motivo de eliminación de la misma.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración máxima de 2 horas.

7.1.2 Parte B.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la preparación, presentación, exposición, y defensa de una unidad didáctica, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

. En las especialidades del Cuerpo Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional se establece un ejercicio de carácter práctico.

B.1) Preparación, presentación y exposición, y defensa de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la especialidad a la que opta la persona aspirante. La persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación, así como sus relaciones con las competencias.

En el caso de que el aspirante deseara presentar el documento vinculado con la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su desarrollo legislativo, deberá incluir la vinculación de dicha unidad con las competencias específicas y los criterios de evaluación que correspondan, los contenidos expresados en saberes básicos, las estrategias metodológicas, las actividades que se plantearán en una o varias situaciones de aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación.

La convocatoria de la parte B se realizará a la finalización de la primera parte y el Tribunal publicará un calendario de actuaciones referido a la segunda parte, que se hará público en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2023).

El Tribunal procederá a la calificación de la segunda parte de la prueba única de todas las personas aspirantes y para ello les convocará para la realización de la segunda parte a la que se hace referencia en el apartado siguiente, respetando la antelación mínima establecida en la base 6.1. En estas convocatorias los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso.

Las personas aspirantes dispondrán de 10 minutos para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar el material que consideren oportuno.

Las personas aspirantes entregarán una copia de la unidad didáctica o programa de intervención en papel y otra en soporte físico digital, en formato PDF, personalmente al tribunal, con cuarenta y ocho horas de antelación respecto al inicio de la segunda parte de la prueba. Los aspirantes que no entreguen la unidad didáctica o programa de intervención decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo. Las comisiones de selección establecerán la correspondiente valoración de la unidad didáctica conforme a los criterios del Anexo II.

CVE-2022-10006

La unidad didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2022/23. Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el Anexo II.

Para la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención, la persona aspirante podrá utilizar la unidad didáctica y el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar ella misma. El material auxiliar que utilicen los opositores y opositoras deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición.

En las especialidades propias de la Formación Profesional tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con los resultados de aprendizaje y, en su caso, las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En el caso de la especialidad de Orientación Educativa y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, las personas aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica. El programa de intervención que se desarrolle se concretará en un curso o cursos determinados a lo largo de un año académico.

El aspirante dispondrá para la presentación, exposición y defensa de la unidad didáctica o del programa de intervención de una duración máxima total de 45 minutos. Una vez finalizada la exposición y defensa, el posterior debate en su caso ante el Tribunal tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Toda la exposición ante el tribunal de la defensa y exposición de la unidad didáctica o programa de intervención y debate se realizará en un aula escolar con pizarra que podrá ser utilizada.

B.2) Ejercicio de carácter práctico. En los casos del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas se establece un ejercicio de carácter práctico que se realizará a continuación de la parte A de la prueba y con anterioridad a la parte B1 referida a la unidad didáctica. La prueba permitirá comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten.

El Anexo II determinará el contenido del ejercicio según la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte práctica tendrá una duración máxima de cuatro horas y 15 minutos.

Los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2023), las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes y los enunciados de las pruebas prácticas. En el caso de pruebas prácticas objetivas (tipo test o de respuesta única) se publicarán además las resoluciones correctas de las mismas.

La calificación de cada una de las dos partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. La nota final y global de la prueba se expresará en números de cero a diez, siendo necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), y, en su caso, B.2) se valorarán de 0 a 10 puntos.

CVE-2022-10006

Los ejercicios escritos de las partes A y B serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de las personas aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa publicación en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2023) de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todas las personas aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Finalizada la segunda parte de la prueba única, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2023), las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes de la prueba, en su caso.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días naturales. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes en el plazo máximo que se haya establecido la resolución recaída ante la reclamación, debidamente motivada.

7.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las calificaciones de las dos partes de la prueba, una vez efectuada la ponderación que se señala en este subapartado. Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba de cero a diez puntos. A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de la parte A) será el 40 por ciento y el de la parte B) el 60 por ciento de la calificación final.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), y, en su caso, B.2) se valorarán de 0 a 10 puntos. No obstante, a los efectos de obtener la calificación global de esta segunda parte B) y, de acuerdo con la ponderación que se establece para dicha parte en el párrafo anterior (60 por ciento de la calificación final), en las especialidades en que se realizan los ejercicios previstos en los apartados B.1) y B.2) de la presente base, el peso de la parte B.1) será el 60 por ciento y el de la parte B.2) el 40 por ciento.

Únicamente a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 8.1.

7.2. De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en esta base.

La puntuación de la fase de concurso se aplicará únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes y justificados telemáticamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

—Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.

CVE-2022-10006

—Documentos que no hayan sido invocados y presentados telemáticamente.

—Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductora o Traductor Jurado y con la excepción mencionada en el apartado 2.5 del Anexo I.

La valoración de méritos a los aspirantes, se llevará a efecto por una comisión de baremación constituida por personal funcionario de carrera designado por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones de selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición. La composición de la comisión de baremación se publicará en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2023) y podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. La comisión de baremación estará sujeta a las causas de abstención y recusación contempladas en la base 5.5.

Una vez finalizada la valoración, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica informará a los aspirantes, mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2023) de los méritos provisionalmente reconocidos en esta fase del proceso selectivo, así como de la puntuación alcanzada. En los casos en que algún mérito invocado por las personas aspirantes no se tenga por reconocido (total o parcialmente) se indicarán los motivos de su no reconocimiento o reconocimiento parcial.

Contra el reconocimiento provisional de méritos, las personas interesadas podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de comienzo del periodo de consulta. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en la presente base. La posibilidad de reclamación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado no podrá ser objeto de reclamación.

Al finalizar la fase de oposición se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2023) las puntuaciones definitivas de la fase de concurso alcanzadas por las personas aspirantes que hayan superado aquella fase. Al mismo tiempo se notificará a dichos aspirantes, mediante su publicación, la resolución recaída, en su caso, en las reclamaciones presentadas. En caso de no estar de acuerdo con las puntuaciones asignadas, dichos aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 8. Superación del proceso selectivo

8.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellas personas aspirantes que, ordenadas según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en 60 por ciento la puntuación obtenida en la fase de oposición y en 40 por ciento la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

CVE-2022-10006

8.2 Actuación de las Comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1.e), corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de las personas aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará traslado a las comisiones de selección, quienes efectuarán la declaración de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

A estos efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se atendrá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.2.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan alcanzado al menos cinco puntos en la segunda prueba de la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las comisiones de selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base.

8.2.2. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. mayor puntuación en la fase de oposición.

2. mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.

3. mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.

4. mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.

5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determine según el sorteo que se menciona en la base 5.2.2. En el supuesto de que los tribunales no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, se aplicará la siguiente letra.

8.2.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes procedentes del turno de discapacidad, quedando el número de plazas no cubiertas por este último turno acumuladas para la próxima oferta de empleo.

8.2.4. En ningún caso se podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que número de plazas ofertadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes del inicio de la fase de prácticas, el órgano convocante podrá aprobar relación complementaria de seleccionados con aquellos que sigan a los propuestos por las comisiones de selección, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

8.2.5. Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados en la que figurarán los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de esta base.

CVE-2022-10006

8.2.6. Las comisiones de selección expondrán, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2023) las listas a las que se refiere el apartado anterior, en las fechas que se establezcan, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. Estas listas tendrán carácter de provisionales. Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas con los que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en este procedimiento selectivo.

Contra dichas listas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.2.7. Toda la documentación derivada del procedimiento selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Base 9. Actuaciones que deben realizar los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos y documentación que deben presentar

9.1. Supuestos posibles:

9.1.1. Las personas aspirantes que, por medio de esta convocatoria, superen los procedimientos selectivos por dos o más especialidades del mismo o diferente Cuerpo deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la especialidad elegida.

9.1.2. Las personas aspirantes que concurran y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.1.3. Las personas aspirantes seleccionadas que estén exentas de la realización de la fase de prácticas por haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a los que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a las que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de quince días naturales desde que se hagan públicas las listas de seleccionados/as.

No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

9.2. Presentación de documentos por las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:

9.2.1. En el plazo que se determine por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, los aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado al concurso-oposición en documentos originales por el procedimiento que se determine.

CVE-2022-10006

9.2.2. Documentación general que deben presentar los aspirantes seleccionados:

A) Título exigido y declarado responsablemente en la solicitud para el ingreso en el Cuerpo original o certificación académica original que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) DNI o documento de su país que acredite su identidad en vigor y fotocopia en papel DIN A4.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VI, y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubieran aportado en el momento de presentar su solicitud. De lo expuesto en este apartado se exceptúa a los miembros de la Unión Europea.

D) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma (EVO) que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado del citado órgano (EVO) acreditativo de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de la función docente correspondiente a su Cuerpo y especialidad recogidos tanto en el artículo 91 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación como en el artículo 14 de la Orden EDU/21/2006 de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria del 7 de abril de 2006).

E) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

F) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Este certificado sólo se aportará por el aspirante cuando la administración educativa no pudiese recabar estos datos. Los aspirantes seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán aportar además la certificación equivalente de su país de origen debidamente traducida.

G) Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera en otra Administración educativa, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios de la Administración Pública de la que dependen, en la que conste:

— Indicación del Cuerpo al que pertenecen y la especialidad correspondiente, el número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

— Número de años como funcionario de carrera.

— Lugar y fecha de nacimiento.

— Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten. Si son funcionarios o funcionarias de esta Administración educativa, la certificación se aportará por los órganos de personal de la misma.

CVE-2022-10006

9.2.3. Salvo los casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o que no están en posesión de alguno de los méritos valorados en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.2.4. Documentación a efectos de retribuciones.

Las personas aspirantes seleccionadas que hayan prestado anteriormente servicios en las administraciones públicas como funcionarios o funcionarias de carrera o interinos, como personal estatutario o como personal laboral, a efectos de percibir durante el periodo de prácticas los trienios que tengan perfeccionados en el momento de su nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

Cuando los servicios prestados con anterioridad sean de carácter docente y hayan devengado algún complemento de formación permanente (sexenios), a efectos de percibir durante el periodo de prácticas las cuantías que correspondan al complemento consolidado a la fecha de nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

9.3. Los aspirantes seleccionados, deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y exclusivamente en las plazas que les oferte la Administración educativa.

Base 10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

10.1. La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de la realización de la fase de prácticas o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

10.2. Durante la realización de las prácticas se efectuarán exámenes médicos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1 C).

El reconocimiento médico deberá emitir un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo. Los aspirantes que no obtengan la aptitud médico-laboral como consecuencia del reconocimiento o se nieguen a su realización, decaerán de todos los derechos adquiridos hasta ese momento, no pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera. El Informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios o funcionarias en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10.4. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de

CVE-2022-10006

la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de esta Comunidad Autónoma.

Base 11. Fase de prácticas

11.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que los aspirantes poseen las aptitudes necesarias para la docencia. La duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. En dicha resolución se designarán las Comisiones Calificadoras y su composición, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el 1 de septiembre de 2023. La duración del período evaluable de prácticas comenzará en el momento en que se convoque la oportuna comisión calificadora de evaluación de funcionarios en prácticas.

La fase de prácticas podrá realizarse en puestos vacantes a tiempo completo correspondientes a la especialidad del funcionario o funcionaria en prácticas.

11.2. La fase de prácticas será tutelada por el profesorado que designen las comisiones calificadoras.

11.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración educativa a través de las comisiones calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar de los funcionarios en prácticas un informe final en el que éstos valoren el desarrollo de la fase de prácticas.

11.4. Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada persona aspirante en términos de apto o no apto. La comisión calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del Servicio de Inspección de Educación, del profesor/a tutor de la fase de prácticas, del director/a del centro en que se haya desarrollado la misma y de las personas responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad, de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". La duración de la fase evaluable de prácticas será mayor a un trimestre y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada. No se permitirán aplazamientos en la fase de prácticas, debiendo tomar posesión en las fechas señaladas.

Base 12. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Formación Profesional, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional, las listas de ingresados en los correspondientes Cuerpos, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios y funcionarias de carrera.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en la resolución de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril.

CVE-2022-10006

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá conceder, a petición de las personas interesadas, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que superaron la fase de prácticas. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

Base 13. No inclusión en las listas de interinos

De los procedimientos selectivos convocados por la presente orden no se derivará ningún derecho para el personal aspirante respecto a la integración en las listas de interinos de las administraciones educativas convocantes.

Base 14. Aplicación y recursos

La presente Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 20 de diciembre de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,

Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2022-10006

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A CUERPOS DOCENTES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO.

(Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos)

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que un mismo mérito pueda ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados en lenguas extranjeras que presenten para su valoración deberán venir traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado, con la excepción de los certificados admitidos por ACLES.o, cuando se presente la instancia para su participación a través de la convocatoria efectuada por una administración educativa con lengua cooficial, se estará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad porque la persona aspirante haya optado, en su caso, por presentar su instancia de participación a través de la convocatoria efectuada por una administración educativa distinta.

Todos los méritos alegados deberán acreditarse mediante copia de los documentos justificativos, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación presentada, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se pueda requerir al aspirante los documentos originales de esa documentación para su cotejo. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia conllevará la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que pueda derivar.

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	**Máximo 7,0000 puntos**	
1.1 Por cada año de experiencia docente en la especialidad del cuerpo a la que opta en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0583 puntos por cada mes completo	0,7000 puntos	Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa, en la que deberá indicarse el cuerpo, especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese. Cuando los servicios alegados en los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.3 hayan sido prestados en centros públicos dependientes de la Administración educativa en la que se presenta la instancia para su participación, serán aportados de oficio por esa
1.2 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,3500 puntos	

CVE-2022-10006

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
La fracción de año se computará a razón de 0,0291 puntos por cada mes completo.		administración educativa de acuerdo con la documentación que obre en el expediente personal del aspirante. Cuando los servicios hayan sido prestados en otras Administraciones educativas, deberán ser acreditados por el aspirante en la forma señalada en el párrafo primero. Cuando los servicios hayan sido prestados en otras Administraciones educativas y no obstante figuren incorporados en la hoja de servicios de la Administración educativa en la que se presenta la instancia para su participación pero no constase la especialidad de los mismos, esta deberá acreditarse por el aspirante en la forma señalada en el párrafo primero.
1.3 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0104 puntos por cada mes completo.	0,1250 puntos	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,0083 puntos por cada mes completo.	0,1000 puntos	Certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº. Bº. del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos. No serán válidas, a efectos de determinar la duración de los servicios prestados, las referencias a curso académico si no se especifica su fecha de comienzo y fin o, en el caso de prestación servicios en los que exista una solución de continuidad, se haga constar que los servicios han sido prestados desde una fecha de inicio hasta el momento de la emisión del certificado de manera ininterrumpida, salvo que se acompañen de una copia de la vida laboral del aspirante. La experiencia en centros que no se encuentren actualmente en funcionamiento, podrá justificarse mediante un certificado emitido por el Servicio de Inspección, de acuerdo con los datos que obren en la unidad competente.

CVE-2022-10006

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
		Los certificados de servicios prestados en centros concertados en Cantabria se emitirán por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria a petición del interesado, en el que se indicarán las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. La copia del certificado emitido se deberá adjuntar con la solicitud. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas

- A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados anteriores, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.
- Cuando la prestación de servicios se haya realizado por periodos inferiores a un mes, se considerará como mes la acumulación de los servicios prestados por periodos de 30 días.
- En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate.
- La valoración de la experiencia docente no se verá reducida cuando los servicios se hayan prestado en una jornada de trabajo inferior a la jornada completa.
- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios hayan sido prestados simultáneamente en más de un centro docente.
- Los servicios prestados, en defecto de la hoja de servicios, podrán acreditarse mediante copia de los documentos justificativos del nombramiento y cese en los que deben constar el cuerpo docente, especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese.
- Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. Se considerarán como centros públicos los centros de titularidad del Estado español en el exterior
- Se entenderá por "otros centros", aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, o en el Título IV, Capítulos III y IV, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en los que se ordena la función pública docente conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista.
- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas

CVE-2022-10006

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
por los Ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes, acompañados de su traducción oficial o jurada al castellano o a la lengua cooficial de la administración educativa en la que se presente la instancia, en las que deberán constar la duración de los servicios, con indicación de la fecha de inicio y cese, el carácter público o privado del centro, el nivel educativo así como la especialidad o materia impartida. Cuando la experiencia haya sido prestada en centros públicos en un nivel similar al del cuerpo al que se opta y no se acredite la especialidad del cuerpo, los servicios se entenderán prestados en otras especialidades del mismo cuerpo y, si no se acredita el nivel o etapa educativa impartido, serán valorados como experiencia en especialidades de otros cuerpos distintos al que se opta. Dichas certificaciones deberán presentarse en castellano o acompañados de su traducción oficial o jurada al castellano o a la lengua cooficial de la administración educativa en la que se presente la instancia. - La experiencia docente como profesor visitante dentro del programa de la acción educativa en el exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o dentro del programa de profesores en secciones bilingües de español en centros educativos de Europa central, oriental, Turquía y China del citado Ministerio, se acreditará mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración de los servicios prestados, con indicación de la fecha de inicio y fin del nombramiento. - Los servicios prestados como profesor de Religión en centros públicos se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración educativa competente en la que conste la duración de los mismos, con indicación de la fecha de toma de posesión y cese, así como la etapa educativa, computándose en el apartado 1.2 si se han prestado en la misma etapa educativa que el cuerpo al que se opta, o en el apartado 1.3 si ha sido prestada en otra etapa educativa. Si los servicios han sido prestados en otros centros diferentes a los centros públicos, deberá aportarse certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº. Bº. del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos, computándose en el subapartado 1.4 cuando hayan sido prestados en el mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante.		

CVE-2022-10006

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	**Máximo 2,0000 puntos**	
2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO ALEGADO		
Expediente académico del título alegado, siempre que, con carácter general, se corresponda con el nivel de titulación exigido para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes Subgrupo A1, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes Subgrupo A2): se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del modo que a continuación se indica: Escala de 0 a 10 / Escala de 0 a 4 De 6,00 hasta 7,49 / De 1,50 a 2,24 De 7,50 hasta 8,99 / De 2,25 a 2,99 De 9,00 hasta 10,00 / De 3,00 a 4,00	 0,500 1,000 1,500	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.

- Sólo se computará la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante alegue las mismas para ingreso al cuerpo y no aporte la titulación exigida con carácter general.
- En el supuesto de que en dicho expediente académico se haga constar como nota media tanto la calificación literal como la numérica, se tomará en consideración esta última.
- En aquellos supuestos en los que no figure como nota media del expediente la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4
Aprobado :5	Aprobado: 1
Bien: 6	Bien: 1,5
Notable: 7	Notable: 2
Sobresaliente: 9	Sobresaliente: 3
Matrícula Honor: 10	Matrícula Honor:4

- En el supuesto de que no se remita certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las disciplinas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación de la nota media, y en su defecto se presente copia del título o de la certificación del pago de los derechos de expedición, se considerará que la persona obtuvo la nota media de aprobado
- No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida por el aspirante, excepto en aquellos supuestos en los que, junto con la certificación académica personal, se acompañe una certificación emitida por parte del centro en el que se cursaron los estudios que ponga de manifiesto la imposibilidad de calcular la nota media por parte de dicho centro debido al plan de estudios al que corresponde la titulación. En dichos casos, se calculará la nota media sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, o su equivalencia anteriormente indicada, y dividiendo el resultado por el número de estas, o, en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados

CVE-2022-10006

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales. Las calificaciones que tengan la expresión de convalidado/convalidada o apto/apta serán equivalentes a 5 puntos. - En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones de proyectos fin de carrera, tesinas o análogos. - En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones - Aquellos aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para la valoración de su expediente académico deberán aportar el SET (Suplemento Europeo al Título) y/o certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título en la que se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se puede obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español, y, además, deberá acompañarse de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", que podrá obtenerse, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, de forma gratuita en la de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del enlace: https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html		
2.2. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS		
2.2.1. Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado como requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto), la Suficiencia investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero) o cualquier otro título equivalente siempre que no hayan sido alegados como requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados: - Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. - Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.

CVE-2022-10006

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo
- No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía. - No se valorará por este subapartado el título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente, cuando dicha titulación constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante. - En el subapartado 2.2.1 se valorará la posesión del título de Doctor, por lo que solo se valorará un título de doctorado. - En el subapartado 2.2.2 se valorarán los títulos aportados. - No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. - Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o haber sido declarados equivalentes a la titulación y nivel universitario oficial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.		
2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS: Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Cuando se trate de estudios correspondientes al primer ciclo de una titulación, certificación académica en la que se acredite la superación de todas sus asignaturas o créditos.

CVE-2022-10006

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. Se valorará en este subapartado la posesión del título de grado. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de todos aquellos que se aleguen como mérito o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Cuando se trate de estudios correspondientes al segundo ciclo de una titulación, certificación académica en la que se acredite la superación de todas sus asignaturas o créditos.

- No se entenderá como superación del primer ciclo de una titulación la superación del curso de adaptación.
- No se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
- Las menciones correspondientes a un mismo título de Grado no se contabilizarán en ningún caso como títulos de Grado independientes.
- La presentación como mérito de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto al que se alegue como requisito de ingreso, dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la puntuación otorgada como titulación de segundo ciclo, excepto que se aporte una certificación académica en la que conste que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a su primer ciclo, en cuyo caso se otorgará puntuación en los subapartados 2.3.1 y 2.3.2.
- Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen.
- Se valorarán por el subapartado 2.3.2 los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático, así como las titulaciones superiores de las enseñanzas artísticas respecto a las que se haya declarado la equivalencia al título de grado o licenciado.
- Se valorarán por el subapartado 2.3 las titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario que hayan sido declaradas equivalentes al título de grado o licenciado.
- No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
- La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales deberá incluir los datos sustanciales de los mismos.
- En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará:
  - Copia de la credencial de homologación a Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004,

CVE-2022-10006

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente. - Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster en una rama de conocimiento según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente. - Copia de la correspondiente credencial de equivalencia al título de Doctor decretada por una Universidad española en caso de que el título de Doctor se haya obtenido en una universidad extranjera.		
2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Se valorarán en caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o cuando se acredite que no hayan sido utilizadas para la obtención del título alegado, de la forma siguiente:		
2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza. 2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas. 2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. 2.4.4 Por cada Título de Técnico Superior de formación profesional. 2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Copia de los títulos alegados o certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a su obtención y abonado los derechos para su expedición, así como, excepto en el subapartado 2.4.2, copia de aquellas titulaciones que han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso.
- No se valorarán en ningún caso por este subapartado aquellas titulaciones que se aporten como requisito para ingreso al cuerpo, ni aquellas titulaciones alegadas en los subapartados 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5 respecto a las cuales no se acredite, a través de la documentación justificativa (título de bachillerato u otros títulos), que no han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso. - El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose en cada idioma un solo certificado, que se corresponderá con el de nivel superior que se acredite. - No se valorará en el subapartado 2.4.2 aquellos certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas que acrediten un nivel de idioma en una lengua cooficial que constituya un requisito de ingreso a los cuerpos docentes en la Administración educativa por la que se participa.		

CVE-2022-10006

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
2.5. DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS		
Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,500 puntos. Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.	0,500	Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas
- Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), que no necesitarán traducción. - La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 2.4.2		
3. OTROS MÉRITOS	**Máximo 1,0000 puntos**	
3.1. Por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta, en anteriores procesos selectivos de ingreso en cuerpos de la función pública docente celebrados desde 2012 incluido.	0,75	Certificado emitido por la administración educativa en la que se haya superado el procedimiento selectivo, en la que conste el año de convocatoria, la especialidad y la superación de la fase de oposición o calificaciones obtenidas.

CVE-2022-10006

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
		Cuando la superación de la fase de oposición se haya realizado en la Comunidad autónoma de Cantabria, dicho mérito será aportado por el aspirante, que podrá obtener mediante su descarga en la web de Educantabria con el CSV correspondiente.
- En el caso de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará este mérito para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. - Si en el mismo año de convocatoria se hubiese concurrido a más de un procedimiento selectivo de la misma especialidad, podrá valorarse en este subapartado la superación de la fase de oposición en más de un procedimiento selectivo el mismo año.		
3.2. Formación permanente.		
Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: a) No inferior a 10 créditos b) No inferior a 3 créditos	 0,5000 0,2000	Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá, asimismo acreditarse el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas. Para las actividades de formación convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir,

CVE-2022-10006

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
		para su validez es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado. No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente: En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente. Cuando se hubiera registrado en el informe de actividades de formación de personal docente algún curso con menos horas de las totales realizadas, se podrá aportar el certificado original de dicho curso para su cómputo. En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente. La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.

CVE-2022-10006

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
- Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas. - Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar. - A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos, o su equivalente en horas, que cumplan los requisitos que se especifican. A estos efectos, dichos cursos podrán acumularse para ser valorados como un solo curso según la equivalencia anterior. - Exclusivamente para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas y para la especialidad de música del cuerpo de profesores de educación secundaria, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. - En ningún caso serán valorados por este subapartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. - No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, excepto para las especialidades en que dicha formación no constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante. - Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones. - Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios/as de las Facultades, Decanos/as, Directores/as de escuelas de verano, Directores/as de la Escuelas Universitarias o Directores/as de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores/as o los ponentes de los cursos. - No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad. - Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que la persona aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director o directora, tutor o tutora... - Se valorarán los cursos de formación permanente del profesorado del Programa Mentor del ministerio competente en materia de educación no universitaria. - En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica. - Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar la formación del profesorado.		

CVE-2022-10006

ANEXO II

Los criterios de valoración específicos que las comisiones de selección y, en su defecto, los presidentes y presidentas de los tribunales establezcan, se publicarán en el portal de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es) y se volverán a exponer en el acto de presentación de los aspirantes.

CRITERIOS BÁSICOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los criterios de valoración específicos contemplarán, al menos los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos.
- Criterios de corrección de los contenidos y exposición de los mismos.

PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las comisiones de selección elaborarán, desarrollarán y tendrán en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

Parte A: Prueba de conocimientos específicos

Desarrollo de un tema por escrito

- Conocimiento científico: actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, así como su desarrollo completo.
- Desarrollo adecuado de los contenidos y argumentos expresados, en relación con los temas tratados.
- Corrección ortográfica.
- Referencias bibliográficas, normativas o de otro tipo: actualizadas y relacionadas con el tema.

Parte B : Prueba de aptitud pedagógica

B.1)

1. Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica o programa de intervención.

Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

- Organización, coherencia y contextualización.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Claridad de la exposición.

Preparación y exposición oral de un programa de intervención

- Contextualización del programa en el entorno socioeducativo, cultural y económico del centro.
- Expresión de los objetivos, destinatarios, acciones concretas y evaluación de las mismas.
- Claridad de la exposición.

CVE-2022-10006

1.1. La unidad didáctica o programa de intervención se valorará hasta un máximo del 20 por ciento dentro de la puntuación total que corresponde a la parte B.1

1.2 Características formales de la unidad didáctica o programa de intervención.

- Debe estar referida a la especialidad por la que se desea ingresar.
- En el caso de Idiomas Extranjeros debe estar redactada en el idioma correspondiente.
- Formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos, interlineado de 1.5 líneas y todos los márgenes de 2,5 cm.
- Este formato y tipo de letra será exigido en toda la unidad o programa excepto en los títulos, números de página y portada de la misma. Podrán utilizarse tablas, cuadros fotos y dibujos que también quedan excluidos de las citadas exigencias tipográficas.

En el supuesto de que la persona aspirante, en la elaboración de la programación didáctica, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, se procederá a minorar un punto la calificación dentro de la puntuación total que corresponde a la parte B.1

1.3. De detectarse que la unidad didáctica/programa de intervención no es original, es copia de otra o ha sido publicada o difundida anteriormente, será calificada con un cero.

2. Debate con el tribunal

- Concreción, precisión y corrección en las respuestas dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

B.2)

Cuerpo 598 Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional

Especialidad Cocina y Pastelería (001)

Prueba de carácter práctico:

- Rigor en el desarrollo de los ejercicios.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de los ejercicios prácticos.
- Adecuación conceptual en la resolución de cuestiones y problemas.
- Corrección ortográfica.

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con tres de los siguientes ámbitos:

1. Reconocimiento de materias primas utilizadas en cocina y pastelería.
2. Realización de un proceso básico a partir de una determinada materia prima.
3. Utilización y conocimiento de maquinaria de cocina y pastelería.
4. Creación de una ficha-receta a partir de un plato determinado, señalando, al menos, ingredientes, cantidades y forma de elaboración.
5. Desarrollo de diferentes menús en función del cliente o destinatario.
6. Realización de platos a partir de una o varias materias primas básicas.
7. Conocimiento de la actualidad gastronómica regional, nacional e internacional.

CVE-2022-10006

Cuerpo 594 Profesores de Música y Artes Escénicas

Especialidad Orquesta (421)

Concertar y dirigir dos obras o fragmentos de obras, elegidas por el órgano de selección de entre un repertorio que presentará el opositor de 10 obras adecuadas para un nivel de enseñanzas profesionales perteneciente a autores diversos y, al menos, a tres estilos diferentes. Las obras que se presenten serán para orquesta.

Especialidad Piano (423)

Interpretación de:

- Una obra obligada, "Un preludio y fuga" de Bach, a elegir por el aspirante, debiendo este aportar obligatoriamente para su interpretación las partituras originales o libres de derechos.
- Un programa de concierto elegido por el aspirante en el que estén incluidas, al menos, tres obras completas, no fragmentos ni partes de dicha obra, representativas de los principales estilos y autores diferentes de la historia de piano, todas ellas publicadas, debiendo el aspirante aportar obligatoriamente para su interpretación las partituras originales o libres de derechos. El aspirante interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a veinticinco minutos. El Tribunal podrá indicar que se interpretan únicamente movimientos concretos de las obras.

ANEXO III

1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidades.
Administración de Empresas.
Análisis y Química Industrial.
Construcciones Civiles y Edificación.
Equipos electrónicos.
Formación y Orientación Laboral.
Hostelería y Turismo.
Informática.
Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
Instalaciones electrotécnicas.
Instalaciones y equipos de cría y cultivo.
Intervención Sociocomunitaria.
Laboratorio.
Máquinas, servicios y producción.
Navegación e Instalaciones Marinas.
Oficina de proyectos de construcción.
Oficina de proyectos de fabricación mecánica.
Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.
Operaciones de procesos.
Operaciones y equipos de producción agraria.
Organización y Gestión Comercial.
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico.
Procedimientos sanitarios y asistenciales.
Procesos comerciales.
Procesos de gestión administrativa.
Procesos de Producción Agraria.
Procesos en la Industria Alimentaria.

CVE-2022-10006

Procesos Sanitarios.
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.
Procesos y Productos en Artes Gráficas.
Procesos y Productos en Madera y Mueble.
Producción textil y tratamientos físico-químicos.
Servicios a la comunidad.
Sistemas Electrónicos.
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
Sistemas y aplicaciones informáticas.
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.
Tecnología.

2. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional

Especialidades.
Cocina y Pastelería.
Estética.
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
Mantenimiento de Vehículos.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
Patronaje y Confección.
Peluquería.
Producción en Artes Gráficas.
Servicios de Restauración.
Soldadura.

3. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA
Título de Profesor/a, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.

CVE-2022-10006

ANEXO IV
EXENCIÓN DE TASAS

D/Dª _____, con DNI _____ y teléfono _____, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, en el Cuerpo _____ y Especialidad _____ _____, manifiesta:

Estar exento del pago de tasas por el siguiente motivo (marque con una X):

☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento

☐ Víctimas del terrorismo

☐ Víctimas de la violencia de género

(La causa de exención referida a familia numerosa se acredita mediante su envío telemático junto con la solicitud.)

En caso de personas aspirantes con discapacidad acreditada o aquellos que sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de adaptaciones, indíquelas en el siguiente recuadro:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAUSA DE EXENCIÓN:

(deberá aportar copia en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En _____, a ___ de _____ de 2022

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA
C/ Vargas, 53 - 7ª planta 39010 – Santander
(CÓDIGO DIR 9 O00006452 - A06018460)

CVE-2022-10006

ANEXO V

Dº/ª.....

.....

DNI número……., y con domicilio en….

.....

c/…….....……, C.P……..,

declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de ……., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..... a.....de.....de 2022

(Firma)

ANEXO VI
(Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española y no sean miembros de la Unión Europea)

Dº/ª ....., con domicilio en .....,y con DNI/Documento de identificación que acredite su nacionalidad número ....., declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de ……..... que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En.....a.....de.....de 2022

(Firma)

2022/10006

CVE-2022-10006

RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-10395 *Rectificación de error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 58, de 22 de diciembre: Bases que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal y convocatoria para la cobertura en propiedad de plazas ocupadas por personal laboral temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso.*

Con fecha 23 de diciembre de 2022 se ha dictado Decreto del Presidente del Consejo Rector número 231/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Rectificación error material en la publicación de las bases para la selección de personal directivo profesional con destino al Organismo Autónomo Residencia Municipal en el BOC extraordinario número 58, de 22 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de la Presidenta del Consejo Rector del OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales 220/2022, de 16 de diciembre, se aprobaron las bases que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal y convocatoria para la cobertura en propiedad de plazas ocupadas por personal laboral temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso del OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales publicadas en el BOC extraordinario nº 58, de 22 de diciembre de 2022.

No obstante, previamente se habían publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 208, de 28 de octubre de 2022, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 2022, las bases para la selección de personal directivo profesional con destino al Organismo Autónomo Residencia Municipal por el procedimiento de concurso en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 104 de 31 de mayo de 2022..

Advertido error en el decreto y anuncio procede rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimientos Administrativos:

CVE-2022-10395

- Donde dice:

3.- Las siguientes plazas/puestos para el OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales:

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO		CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
A1	L1	Director	1	0	1
A1	L2	Médico	1	0	1
A1	L19	Psicóloga (50% Jornada)	1	0	1
A2	L3.1	Enfermera	1	0	1
A2	L20	Fisioterapeuta (50% Jornada)	1	0	1
C1	L4	Oficial Administrativo Económica nº 1	1	0	1
C1	L5	Oficial Administrativo Admisión	1	0	1
C1	L6	Oficial Administrativo Económica nº 2	1	0	1
C2	L7	Cocinero	2	0	2(1)
C2	L8	Auxiliar Clínica	22	1	23(2)
C2	L15	Ayudante Recepción	2	0	2(3)
AP	L12	Auxiliar Dependencia (Lavandería)	1	1	2(4)
AP	L13	Auxiliar Dependencia (Peluquería)	1	0	1
AP	L14	Auxiliar Dependencia-Limpiadora	2	1	3(5)
AP	L17	Auxiliar Cocina	1	0	1
			39	**3**	**42**

- Debe decir:

3.- Las siguientes plazas/puestos para el OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales:

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO		CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
A1	L2	Médico	1	0	1
A1	L19	Psicóloga (50% Jornada)	1	0	1
A2	L3.1	Enfermera	1	0	1
A2	L20	Fisioterapeuta (50% Jornada)	1	0	1
C1	L4	Oficial Administrativo Económica nº 1	1	0	1
C1	L5	Oficial Administrativo Admisión	1	0	1
C1	L6	Oficial Administrativo Económica nº 2	1	0	1
C2	L7	Cocinero	2	0	2(1)
C2	L8	Auxiliar Clínica	22	1	23(2)
C2	L15	Ayudante Recepción	2	0	2(3)
AP	L12	Auxiliar Dependencia (Lavandería)	1	1	2(4)
AP	L13	Auxiliar Dependencia (Peluquería)	1	0	1
AP	L14	Auxiliar Dependencia-Limpiadora	2	1	3(5)
AP	L17	Auxiliar Cocina	1	0	1
			38	**3**	**41**

CVE-2022-10395

- Donde dice:

5.- Se convoca al concurso las plazas estructurales siguientes para el OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales:

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO		CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
A1	L1	Director	1	0	1
A1	L2	Médico	1	0	1
A1	L19	Psicóloga (50% Jornada)	1	0	1
A2	L3.1	Enfermera	1	0	1
A2	L20	Fisioterapeuta (50% Jornada)	1	0	1
C1	L4	Oficial Administrativo Económica nº 1	1	0	1
C1	L5	Oficial Administrativo Admisión	1	0	1
C1	L6	Oficial Administrativo Económica nº 2	1	0	1
C2	L7	Cocinero	2	0	2(1)
C2	L8	Auxiliar Clínica	22	1	23(2)
C2	L15	Ayudante Recepción	2	0	2(3)
AP	L12	Auxiliar Dependencia (Lavandería)	1	1	2(4)
AP	L13	Auxiliar Dependencia (Peluquería)	1	0	1
AP	L14	Auxiliar Dependencia-Limpiadora	2	1	3(5)
AP	L17	Auxiliar Cocina	1	0	1
			39	**3**	**42**

- Debe decir:

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO		CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
A1	L2	Médico	1	0	1
A1	L19	Psicóloga (50% Jornada)	1	0	1
A2	L3.1	Enfermera	1	0	1
A2	L20	Fisioterapeuta (50% Jornada)	1	0	1
C1	L4	Oficial Administrativo Económica nº 1	1	0	1
C1	L5	Oficial Administrativo Admisión	1	0	1
C1	L6	Oficial Administrativo Económica nº 2	1	0	1
C2	L7	Cocinero	2	0	2(1)
C2	L8	Auxiliar Clínica	22	1	23(2)
C2	L15	Ayudante Recepción	2	0	2(3)
AP	L12	Auxiliar Dependencia (Lavandería)	1	1	2(4)
AP	L13	Auxiliar Dependencia (Peluquería)	1	0	1
AP	L14	Auxiliar Dependencia-Limpiadora	2	1	3(5)
AP	L17	Auxiliar Cocina	1	0	1
			38	**3**	**41**

CVE-2022-10395

- Donde dice:

ANEXO IV

TITULACIONES REQUERIDAS PARA LAS PLAZAS QUE OPTEN AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO.		TITULACIONES
A1	L1	Director	LICENCIATURA
A1	L2	Médico	LICENCIATURA EN MEDICINA
A1	L19	Psicóloga (50% Jornada)	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA
A2	L3	Enfermera	DIPLO9MATURA EN ENFERMERIA
A2	L20	Fisioterapeuta (50% Jornada)	DIPLO9MATURA EN FISIOTERAPIA
C1	L4	Oficial Administrativo Económica nº 1	BACHILLER, FP2 O EQUIVALENTE
C1	L5	Oficial Administrativo Admisión	BACHILLER, FP2 O EQUIVALENTE
C1	L6	Oficial Administrativo Económica nº 2	BACHILLER, FP2 O EQUIVALENTE
C2	L7	Cocinero	GRADUADO ESCOLAR, EGB, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, O FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO O EQUIVALENTE
C2	L8	Auxiliar Clínica	(1)
C2	L15	Ayudante Recepción	GRADUADO ESCOLAR, EGB, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, O FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO O EQUIVALENTE
AP	L12	Auxiliar Dependencia (Lavandería)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE con arreglo a la legislación vigente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias
AP	L13	Auxiliar Dependencia (Peluquería)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE con arreglo a la legislación vigente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias
AP	L14	Auxiliar Dependencia-Limpiadora	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE con arreglo a la legislación vigente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias
AP	L17	Auxiliar Cocina	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE con arreglo a la legislación vigente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias

CVE-2022-10395

- Debe decir:

ANEXO IV
TITULACIONES REQUERIDAS PARA LAS PLAZAS QUE OPTEN AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO.		TITULACIONES
A1	L2	Médico	LICENCIATURA EN MEDICINA
A1	L19	Psicóloga (50% Jornada)	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA
A2	L3	Enfermera	DIPLO9MATURA EN ENFERMERIA
A2	L20	Fisioterapeuta (50% Jornada)	DIPLO9MATURA EN FISIOTERAPIA
C1	L4	Oficial Administrativo Económica nº 1	BACHILLER, FP2 O EQUIVALENTE
C1	L5	Oficial Administrativo Admisión	BACHILLER, FP2 O EQUIVALENTE
C1	L6	Oficial Administrativo Económica nº 2	BACHILLER, FP2 O EQUIVALENTE
C2	L7	Cocinero	GRADUADO ESCOLAR, EGB, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, O FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO O EQUIVALENTE
C2	L8	Auxiliar Clínica	(1)
C2	L15	Ayudante Recepción	GRADUADO ESCOLAR, EGB, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, O FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO O EQUIVALENTE
AP	L12	Auxiliar Dependencia (Lavandería)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE con arreglo a la legislación vigente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias
AP	L13	Auxiliar Dependencia (Peluquería)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE con arreglo a la legislación vigente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias
AP	L14	Auxiliar Dependencia-Limpiadora	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE con arreglo a la legislación vigente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias
AP	L17	Auxiliar Cocina	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE con arreglo a la legislación vigente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias

Castro Urdiales, 27 de diciembre de 2022.
La presidenta del Consejo Rector,
Susana Herrán Martín.

2022/10395

CVE-2022-10395

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-10382 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 22 de diciembre de 2022, de Convocatoria de pruebas selectivas de varias plazas de personal laboral fijo, correspondientes a los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expedientes 2022/4769, 2022/4771, 2022/4772, 2022/4774, 2022/4775, 2022/4776, 2022/4778, 2022/4779, 2022/4828, 2022/4829, 2022/4831, 2022/4832, 2022/4852, 2022/5208, 2022/4848, 2022/4849, 2022/4850,2022/4851, 2022/4853, 2022/5092, 2022/5093, 2022/5094, 2022/5095, 2022/5096, 2022/5097, 2022/5098, 2022/5100, 2022/5103, 2022/5104, 2022/5106, 2022/5108, 2022/5109, 2022/5112, 2022/5113, 2022/5114 y 2022/5115.*

Detectado error en el título del anuncio,

— Donde dice:

"Convocatoria de pruebas selectivas de varias plazas de personal laboral fijo discontinuo, correspondientes a los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expedientes 2022/4769, 2022/4771, 2022/4772, 2022/4774, 2022/4775, 2022/4776, 2022/4778, 2022/4779, 2022/4828, 2022/4829, 2022/4831, 2022/4832, 2022/4852, 2022/5208, 2022/4848, 2022/4849, 2022/4850,2022/4851, 2022/4853, 2022/5092, 2022/5093, 2022/5094, 2022/5095, 2022/5096, 2022/5097, 2022/5098, 2022/5100, 2022/5103, 2022/5104, 2022/5106, 2022/5108, 2022/5109, 2022/5112, 2022/5113, 2022/5114 y 2022/5115."

— Debe decir:

"Convocatoria de pruebas selectivas de varias plazas de personal laboral fijo, correspondientes a los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expedientes 2022/4769, 2022/4771, 2022/4772, 2022/4774, 2022/4775, 2022/4776, 2022/4778, 2022/4779, 2022/4828, 2022/4829, 2022/4831, 2022/4832, 2022/4852, 2022/5208, 2022/4848, 2022/4849, 2022/4850,2022/4851, 2022/4853, 2022/5092, 2022/5093, 2022/5094, 2022/5095, 2022/5096, 2022/5097, 2022/5098, 2022/5100, 2022/5103, 2022/5104, 2022/5106, 2022/5108, 2022/5109, 2022/5112, 2022/5113, 2022/5114 y 2022/5115."

Laredo, 28 de diciembre de 2022.
La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2022/10382

CVE-2022-10382

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2022-10256 *Bases reguladoras del proceso selectivo de 3 plazas de Recepcionista Auxiliar Administrativo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 1/2022.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia, de fecha 23 de agosto de 2022, las bases y la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de 3 plazas de Recepcionista Auxiliar Administrativo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por la Junta Rectora u Resolución de Presidencia de fecha 23 de agosto de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193 de fecha 6 de octubre de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

RECEPCIONISTA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DEFINICIÓN DEL PUESTO

ÁREA	PATRONATO CULTURA DEPORTE
SERVICIO	ADMINISTATIVO
DEPENDENCIA JERÁRQUICA	GERENCIA
PLANTILLA	LABORAL
ESCALA	GENERAL
SUBESCALA	AUXILIAR
SUBGRUPO	C2
TITULACIÓN	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
NIVEL	14
ASIMILACIÓN NIVEL	14
JORNADA	PARCIAL Y PARTIDA

CVE-2022-10256

FUNCIONES

Informar sobre las cuestiones solicitadas por usuarios/as y abonados/as a cerca del funcionamiento general de las instalaciones, servicios y actividades del Patronato.

Controlar que los accesos de usuarios/as y abonados/as sean acorde con los derechos y obligaciones de los mismos y el cumplimiento de las normas del patronato.

Realizar tareas administrativas, relacionadas con las actividades del Patronato.

Atención al público, atención telefónica, realización de llamadas telefónicas referentes a su puesto.

Manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas.

Realización de tareas administrativas elementales, con arreglo a instrucciones o normas existentes, con tendencia a la repetición.

Cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos e impresos de modelos existentes.

Supervisión en el cumplimiento de las actividades de acuerdo a los plazos previstos.

Mecanografía de todos los documentos solicitados.

Archivo y registro de expedientes y documentos.

Revisión de la correcta anotación, de las cuentas bancarias de los socios del Patronato.

Domiciliaciones bancarias.

Elaboración y presentación del inventario y memorias anuales.

Velar e informar a la gerencia sobre cualquier aspecto que altere el buen desarrollo de la actividad diaria del Patronato.

Realizar todas aquellas tareas análogas que sean asignadas por su superior relacionadas con las misiones propias del puesto.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni

CVE-2022-10256

hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja) será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja), se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

CVE-2022-10256

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja). Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

— Presidente.
— Secretario (con voz, pero sin voto)
— Vocales que determine la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2022-10256

SEXTA. Sistemas de Selección[1] y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Méritos computables:

La puntuación obtenida por cada aspirante se fijará con dos decimales y se desglosará estableciendo una puntuación para cada mérito a valorar según las presentes bases (en caso de que no se haya acreditado alguno de los méritos en estas bases la puntuación será 0,00).

A. EXPERIENCIA LABORAL: Hasta un máximo de 9 puntos.

A1.- Experiencia de Operario de Servicios Múltiples en el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja:
0.052 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 9 puntos.

A2.- Experiencia de Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Noja
0.020 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.

A3.- Experiencia de Operario de Servicios Múltiples en otras administraciones públicas:
0.012 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.
Los puntos a jornada parcial computan como a jornada completa

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

CVE-2022-10256

B. FORMACIÓN: hasta un máximo de 6 puntos (B1+B2+B3)

B1. Titulación (máximo 3 puntos)

- Título de Licenciatura o Grado Universitario – 3 puntos
- Título de Diplomatura Universitaria – 2,5 puntos
- Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado – 2 puntos
- Título de Bachiller Superior o Formación Profesional Básica – 1'5 puntos

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

B2. Cursos (máximo 3 puntos)

- De hasta 19 horas – 0,30 puntos
- De 20 a 39 horas – 0,50 puntos
- De 40 a 99 horas – 1,00 punto
- De 100 a 149 horas – 1,50 puntos
- De 150 horas o más – 2,00 puntos

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

B3. Operatividad en el puesto (máximo 3 puntos)

Se valorará con un máximo de 3 puntos la experiencia en la utilización del programa informático:

- Control de Accesos…….3 puntos

Para una mayor objetividad y racionalidad del concurso de méritos, éste podrá ser completado con la realización de una entrevista a efectos de aclarar o concretar aspectos curriculares y/o de aptitudes de los candidatos. Esta entrevista servirá como criterio de desempate llegado el caso y se valorará con un máximo de 3 puntos.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

CVE-2022-10256

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja).

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja) los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Recursos Admisibles

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-10256

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra comunidad, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Noja, 23 de diciembre de 2022.
El presidente del Patronato Municipal de Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

CVE-2022-10256

ANEXO I. MODELO SOLICITUD.

(Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal - D.A. 6ª de la Ley 20/2021) de 3 plazas de Recepcionista Auxiliar Administrativa.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

CONVOCATORIA:

Fecha:

Plaza: Recepcionista Auxiliar Administrativo

Forma de Acceso: Concurso

Relación Estatutaria: Laboral

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud si así le fuese requerido.

En Noja, a _____ de 202

Firmado:

2022/10256

CVE-2022-10256

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2022-10258 *Bases reguladoras del proceso selectivo de 2 plazas de Operario de Servicios Múltiples convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 2/2022.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia, de fecha 23 de agosto de 2022, las bases y la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de 2 plazas de Operario Servicios Múltiples, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por la Junta Rectora u Resolución de Presidencia de fecha 23 de agosto de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193 de fecha 6 de octubre de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES

DEFINICIÓN DEL PUESTO

ÁREA	PATRONATO CULTURA DEPORTE
SERVICIO	SERVICIOS MÚLTIPLES
DEPENDENCIA JERÁRQUICA	GERENCIA
PLANTILLA	LABORAL
ESCALA	GENERAL
SUBESCALA	AUXILIAR
SUBGRUPO	C2
TITULACIÓN	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
NIVEL	14
ASIMILACIÓN NIVEL	14
JORNADA	PARCIAL Y PARTIDA

CVE-2022-10258

FUNCIONES

Inspección de las instalaciones, al inicio, durante y al final de su jornada.

Control de paso para el personal no autorizado, asegurar que permanezcan fuera de las instalaciones en horario de no apertura al público. En caso de producirse esta situación no se requiere intervención directa sino información inmediata a la autoridad competente, para proceder a su desalojo.

Colaboración en las tareas de mantenimiento requeridas, en las instalaciones del Patronato.

Atención al público que accede al cine y proyección de las películas establecidas.

Colaboración en las labores de operario de cine cuando sea requerido.

Colaboración en las tareas de mantenimiento de las instalaciones del Centro de Ocio Playa Dorada.

Labores de vigilancia en el Centro de Ocio cuando sea requerido.

Vigilancia de la sala durante la proyección.

Venta de entradas para acceder a las proyecciones.

Elaboración y presentación del inventario y memorias anuales.

Velar e informar a la gerencia sobre cualquier aspecto que altere el buen desarrollo de la actividad diaria del patronato.

Realizar todas aquellas tareas análogas que sean asignadas por su superior relacionadas con las misiones propias del puesto.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no

CVE-2022-10258

hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja) será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja), se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este

CVE-2022-10258

Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja). Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

— Presidente.
— Secretario (con voz, pero sin voto)
— Vocales que determine la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2022-10258

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Méritos computables:

La puntuación obtenida por cada aspirante se fijará con dos decimales y se desglosará estableciendo una puntuación para cada mérito a valorar según las presentes bases (en caso de que no se haya acreditado alguno de los méritos en estas bases la puntuación será 0,00).

A. EXPERIENCIA LABORAL: Hasta un máximo de 9 puntos.

A1.- Experiencia de Operario de Servicios Múltiples en el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja:

0.052 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 9 puntos.

A2.- Experiencia de Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Noja

0.020 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.

A3.- Experiencia de Operario de Servicios Múltiples en otras administraciones públicas:

0.012 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.

Los puntos a jornada parcial computan como a jornada completa

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el

CVE-2022-10258

plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

B. FORMACIÓN: hasta un máximo de 6 puntos (B1+B2+B3)

B1. Titulación (máximo 3 puntos)

- Título de Licenciatura o Grado Universitario – 3 puntos
- Título de Diplomatura Universitaria – 2,5 puntos
- Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado – 2 puntos
- Título de Bachiller Superior o Formación Profesional Básica – 1'5 puntos

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

B2. Cursos (máximo 3 puntos)

- De hasta 19 horas – 0,30 puntos
- De 20 a 39 horas – 0,50 puntos
- De 40 a 99 horas – 1,00 punto
- De 100 a 149 horas – 1,50 puntos
- De 150 horas o más – 2,00 puntos

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

B3. Operatividad en el puesto (máximo 3 puntos)

Se valorará con un máximo de 3 puntos la experiencia en la utilización de los elementos de proyección digital:

- Experiencia contrastada……..3 puntos

Para una mayor objetividad y racionalidad del concurso de méritos, éste podrá ser completado con la realización de una entrevista a efectos de aclarar o concretar aspectos curriculares y/o de aptitudes de los candidatos. Esta entrevista servirá como criterio de desempate llegado el caso y se valorará con un máximo de 3 puntos.

CVE-2022-10258

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja).

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja) los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

CVE-2022-10258

DÉCIMA. Recursos Admisibles

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra comunidad, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Noja, 23 de diciembre de 2022.
El presidente del Patronato Municipal de Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

CVE-2022-10258

ANEXO I. MODELO SOLICITUD.

(Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal - D.A. 6ª de la Ley 20/2021) de 2 plazas de Operario de Servicios Múltiples.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

CONVOCATORIA:

Fecha:

Plaza: Operario de Servicios Múltiples

Forma de Acceso: Concurso

Relación Estatutaria: Laboral

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud si así le fuese requerido.

En Noja, a _____ de 202

Firmado:

CVE-2022-10258

2022/10258

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2022-10266 *Bases reguladoras del proceso selectivo de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 3/2022.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 23 de agosto de 2022 las bases y la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por la Junta Rectora u Resolución de Presidencia de fecha 23 de agosto de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193 de fecha 6 de octubre de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

RECEPCIONISTA AUXILIAR BIBLIOTECA

DEFINICIÓN DEL PUESTO

ÁREA	PATRONATO CULTURA DEPORTE
SERVICIO	BIBLIOTECA
DEPENDENCIA JERÁRQUICA	GERENCIA
PLANTILLA	LABORAL
ESCALA	GENERAL
SUBESCALA	AUXILIAR
SUBGRUPO	C2
TITULACIÓN	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
NIVEL	14
ASIMILACIÓN NIVEL	14
JORNADA	PARCIAL Y PARTIDA

FUNCIONES

Atención al público.

Información directa acerca de la situación y características de la obra bibliográfica consultada.

Cuidado y organización de los servicios bibliotecarios.

Informatización de los fondos documentales y bibliográficos.

CVE-2022-10266

Evaluación, desarrollo de colecciones y resto de fondo bibliográfico.

Selección bibliográfica.

Presentación de memoria e inventario bibliográfico.

Elaboración de un dossier de prensa.

Atención de futuros servicios culturales relacionados (Audioteca, biblioteca virtual, ludoteca....).

Elaboración del catálogo y carteles informativos.

Mantenimiento de los servicios de información y de documentación.

Propuesta de apoyo a la labor cultural del Patronato.

Elaboración de memorias para la solicitud de subvenciones.

Elaboración y presentación del inventario y memorias anuales.

Velar e informar a la gerencia sobre cualquier aspecto que altere el buen desarrollo de la actividad diaria del patronato.

Realizar todas aquellas tareas análogas que sean asignadas por su superior relacionadas con las misiones propias del puesto.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato

CVE-2022-10266

Municipal de Cultura y Deporte de Noja, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja) será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja), se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja). Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

— Presidente.

— Secretario (con voz, pero sin voto).

— Vocales que determine la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

CVE-2022-10266

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Méritos computables:

La puntuación obtenida por cada aspirante se fijará con dos decimales y se desglosará estableciendo una puntuación para cada mérito a valorar según las presentes bases (en caso de que no se haya acreditado alguno de los méritos en estas bases la puntuación será 0,00).

A. EXPERIENCIA LABORAL: Hasta un máximo de 9 puntos.

A1.- Experiencia de Auxiliar de Biblioteca en el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja:

0.052 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 9 puntos.

A2.- Experiencia de Auxiliar de Biblioteca en el Ayuntamiento de Noja.

0.020 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.

A3.- Experiencia de Auxiliar de Biblioteca en otras administraciones públicas:

0.012 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.

Los puntos a jornada parcial computan como a jornada completa.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

B. FORMACIÓN: hasta un máximo de 6 puntos (B1+B2+B3)

B1. Titulación (máximo 3 puntos)

— Título de Licenciatura o Grado Universitario – 3 puntos.

— Título de Diplomatura Universitaria – 2,5 puntos.

— Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado – 2 puntos.

CVE-2022-10266

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

B2. Cursos (máximo 3 puntos)

— De hasta 19 horas – 0,30 puntos.

— De 20 a 39 horas – 0,50 puntos.

— De 40 a 99 horas – 1,00 punto.

— De 100 a 149 horas – 1,50 puntos.

— De 150 horas o más – 2,00 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

B3. Operatividad en el puesto (máximo 3 puntos)

Se valorará con un máximo de 3 puntos la experiencia en la utilización de los siguientes programas informáticos:

— Programa Abies: 3 puntos.

Para una mayor objetividad y racionalidad del concurso de méritos, éste podrá ser completado con la realización de una entrevista a efectos de aclarar o concretar aspectos curriculares y/o de aptitudes de los candidatos. Esta entrevista servirá como criterio de desempate llegado el caso y se valorará con un máximo de 3 puntos.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja).

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja) los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar

CVE-2022-10266

a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Recursos admisibles.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra comunidad, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Noja, 23 de diciembre de 2022.

El presidente del Patronato Municipal de Cultura y Deporte,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

CVE-2022-10266

ANEXO I. MODELO SOLICITUD

(Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal - D.A. 6ª de la Ley 20/2021) de 1 plaza de Auxiliar Biblioteca

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

CONVOCATORIA:

Fecha:

Plaza: Auxiliar de Biblioteca

Forma de Acceso: Concurso

Relación Estatutaria: Laboral

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud si así le fuese requerido.

En Noja, a _____ de 202

Firmado:

CVE-2022-10266

2022/10266

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-10234 *Bases reguladoras y convocatoria para cubrir, mediante concurso, dos plazas de Personal de Limpieza de Servicios Públicos de la Playas Municipales, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 1404/2022, de 22 de diciembre, se aprobaron las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la selección de 2 plazas de Personal de Limpieza de Servicios Públicos de las Playas Municipales en temporada estival, por el sistema de concurso, así como la convocatoria correspondiente.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO, 2 PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES EN TEMPORADA ESTIVAL, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de 2 plazas de personal de limpieza de servicios públicos de las playas municipales en temporada estival, por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en concreto en la Disposición adicional sexta de dicha ley, para la ejecución de la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 1357/2022, de 9 de diciembre, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº240 en fecha 16 de diciembre de 2022.

Denominación: 2 plazas de personal de limpieza de servicios públicos de las playas municipales en temporada estival, perteneciente al personal laboral.
Grupo: Otras agrupaciones profesionales (D.A 6ª TREBEP)
Categoría profesional: limpieza de baños
Forma provisión: concurso
Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto.
La jornada de trabajo es:

- 1 plaza de personal de limpieza de servicios públicos de las playas municipales en temporada estival: 24 horas semanales de jornada laboral. Del 1 de julio al 15 de septiembre.
- 1 plaza de personal de limpieza de servicios públicos de las playas municipales en temporada estival: jornada completa. Del 1 de julio al 15 de septiembre.

CVE-2022-10234

SEGUNDA.- Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

TERCERA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE-2022-10234

CUARTA.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

Los órganos de selección establecerán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- Instancias y admisión de los aspirantes

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial que puede descargarse en la página web del ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

CVE-2022-10234

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer , alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- Órgano de selección

6.1.- La composición de los órganos de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-,. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera:

a) Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A o categorías de personal laboral asimilables.
b) Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C1 o categorías de personal laboral asimilables.
c) Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos C2 y AP o categorías de personal laboral asimilables.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de los órganos de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

CVE-2022-10234

6.4.- Los órganos de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con los órganos de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de los órganos de selección.

6.5.- Los órganos de selección estarán compuestos por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de los órganos de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.6.- Los órganos de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA.- Fase de concurso

Se valorarán los siguientes méritos:

A. Experiencia: máximo 6 puntos

A.1.- Experiencia en el sector público.

Los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local), como funcionario interino, personal laboral temporal en el puesto de trabajo a estabilizar, esto es, de personal limpieza servicios públicos de las playas municipales en temporada estival , se valorará a razón de 1 punto por año de servicio debidamente acreditado, y hasta un máximo de 6 puntos.

Los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local), como funcionario interino, personal laboral temporal, en otro cuerpo o escala o categoría incluida en el mismo grupo y subgrupo profesional al convocado, se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año de servicio debidamente acreditado, y hasta un máximo de 4 puntos.

CVE-2022-10234

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso, la superior a ellas

Las fracciones de meses serán calculadas dividiendo la puntuación total que se otorga en cada apartado al año entre doce y las de días dividiendo dicha puntuación total entre 365 días y multiplicado por el número de meses o días acreditados, con un redondeo de tres decimales.

La experiencia se acreditará mediante un certificado de servicios prestados, emitido por Administración, organismo o entidad pública correspondiente, en el que se haga constar el puesto de trabajo desempeñado, vínculo laboral, así como las fechas de inicio y fin de la relación laboral, y justificante original de cotización del solicitante a la Seguridad Social en la que consten los periodos y grupos de cotización correspondientes a esa categoría.

B. Formación: MÁXIMO 4 PUNTOS

B.1.- CURSOS

- Formación: recibida o impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por los Institutos de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización y que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Hasta 4 puntos.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 0,50 puntos
b) De 75 o más horas: 0,40 puntos
c) De 50 o más horas: 0’30 puntos
d) De 20 o más horas: 0,20 puntos
e) De 15 o más horas: 0’10 puntos

En los casos en los que exista empate en la fase de concurso, se resolverá a favor del aspirante que en el apartado experiencia, cuente con un mayor número de años trabajados en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, o en su caso un mayor número de meses trabajados en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Si aún así persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

La puntuación máxima de los méritos será de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a los 5 puntos.

CVE-2022-10234

OCTAVA.- Calificación definitiva y relación de aprobados

Los órganos de selección elevarán a la alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Presentación de documentos y nombramiento (o contratación)

9.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes aprobados deberán presentar los siguientes documentos:
a) Copia auténtica del DNI.
b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

9.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado / contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de los órganos de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera (o contratación laboral fija). Las personas que resulten nombradas / contratadas podrá escoger entre los puestos de trabajo objeto de la convocatoria por orden del resultado que hayan obtenido en las pruebas y, en su caso, en el curso o período de prácticas.

DÉCIMA.- Incidencias

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2022-10234

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo

Los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo con un mínimo de 5 puntos, no hayan sido nombrados / contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo que tendrá prioridad en los llamamientos frente a cualquier otra bolsa constituida en este ayuntamiento.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

DUODÉCIMO.- Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases**,** como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de los órganos de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, os interesados , interponer , alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

DECIMITERCERA:- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
- Finalidad: Proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de personal de limpieza de las playas municipales en temporada estival, por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Legitimación: Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre, Estatuto Básico de Empleado Público
- Destinatarios: No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que recogen en las bases

CVE-2022-10234

- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional Información adicional

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe la entidad.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera se están tratando datos personales que les conciernan, o no.Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a so-licitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

En cualquier caso, el ciudadano tiene derecho al acceso, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, rectificación y supresión de sus datos personales en los términos previstos en el Reglamento, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, o a través de la Sede Electrónica indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

San Vicente de la Barquera, 23 de diciembre de 2022.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

CVE-2022-10234

ANEXO I

SOLICITUD

D./Dª ____, con DNI ____, [*actuando en nombre propio*] [*en representación de* ____] con domicilio a efectos de notificaciones en ____, teléfono ____, correo electrónico ____.

Enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de ____ para la cobertura de ____ plazas de ____, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EXPONE

PRIMERO.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A los efectos de la valoración del concurso se aporta la siguiente relación de méritos, a los que acompaña documentación justificativa de los mismos:
(ESPECIFICAR MÉRITOS APORTADOS)

SEGUNDO.- Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las **bases de la convocatoria**

Por todo lo expuesto, **SOLICITO:**

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo de referencia.

En ____, a ____ de ____ de ____.

El/La Interesado/a

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

2022/10234

CVE-2022-10234

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-10390 *Corrección de errores en la hoja de auto-evaluación recogida en el Anexo III de las bases para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario mediante el sistema de concurso-oposición del proceso para la estabilización del empleo temporal al amparo de lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2022.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2022, las bases que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, aprobadas por Resolución de la Concejalía de Personal y Protección Ciudadana de 24-11-2022, se ha advertido error en el modelo de hoja de auto-evaluación recogida en el Anexo III, que acompaña a las bases citadas, consistente en recoger una puntuación máxima en el punto 1 (Servicios prestados) de 40 puntos, distinta de la contenida en el texto de la base sexta, que recoge 36 puntos para dicho tipo de mérito.

Por todo lo cual, la Concejalía de Personal y Protección Ciudadana, visto el informe del Servicio de Régimen Interior de 27 de diciembre de 2022 y el resto de trámites del expediente, adopta la siguiente Resolución:

Rectificar el Anexo III (HOJA DE AUTOEVALUACIÓN) de las Bases que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario mediante el sistema de concurso-oposición en el extremo siguiente:

En el punto 1. "SERVICIOS PRESTADOS", donde dice "MÁXIMO 40 PUNTOS" debe decir: "MÁXIMO 36 PUNTOS".

Santander, 28 de diciembre de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,

Pedro José Nalda Condado.

2022/10390

CVE-2022-10390

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-10392 *Corrección de errores en la hoja de auto-evaluación recogida en el Anexo II de las bases para la cobertura de plazas de personal laboral mediante el sistema de concurso, en el marco de los procesos para la estabilización del empleo temporal al amparo de lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2022.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2022, las bases que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de plazas de personal laboral mediante el sistema de concurso, turno libre, aprobadas por Resolución de la Concejalía de Personal y Protección Ciudadana de 24-11-2022, se ha advertido error en el modelo de hoja de auto-evaluación recogida en el Anexo II, que acompaña a las bases citadas, consistente en recoger una puntuación máxima en el punto 2 (OTROS MÉRITOS) de 4 puntos, con omisión de un "0" posterior al 4, distinta de la contenida en el texto de la base sexta, que recoge 40 puntos para dicha categoría de méritos, y contradictoria con el desarrollo posterior de la propia hoja de auto-evaluación.

Por todo lo cual, la Concejalía de Personal y Protección ciudadana, visto el informe del Servicio de Régimen Interior de 27 de diciembre de 2022 y el resto de trámites del expediente, adopta la siguiente resolución:

Rectificar el Anexo II (HOJA DE AUTOEVALUACIÓN) de las Bases que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de plazas de personal laboral mediante el sistema de concurso en el extremo siguiente:

En el punto 2. "OTROS MÉRITOS", donde dice "MÁXIMO 4 PUNTOS" debe decir: "MÁXIMO 40 PUNTOS".

Santander, 28 de diciembre de 2022.
El concejal delegado Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/10392

CVE-2022-10392

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-10260 *Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, con carácter laboral y mediante concurso, de dos plazas de Trabajador/a Social.*

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/155, de fecha 22 de diciembre de 2022, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público se aprobaron las siguientes Bases:

BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO, DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de dos (2) plazas de naturaleza laboral-fijo, denominación: TRABAJADOR/A SOCIAL para de los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

1.2. Funciones, dentro del ámbito territorial de la en la Mancomunidad de Municipios "Nansa":

a) Realización de tareas de información, orientación y atención a la problemática social.

b) Acompañamiento del usuario en diversos problemas, buscando alternativas y soluciones a los mismos.

c) Mantenimiento del usuario dentro del medio habitual y alojamiento alternativo.

d) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional.

1.3. Jornada completa.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

CVE-2022-10260

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y poseer vehículo propio.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Mancomunidad de Municipios "Nansa" en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad (http://mancomunidadmunicipiosnansa.sedelectronica.es), y en su Tablón de Anuncios.

3.2 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad de Municipios "Nansa" será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.3. Junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia compulsada del Título oficial de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

3º.- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

4º.- Informe de Vida Laboral.

5º.- Méritos alegados para su valoración.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará, mediante Resolución, la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

4.2. A la vista de dicha relación, las personas interesadas podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

CVE-2022-10260

Quinta.- Designación del tribunal de selección.

5.1. En la Resolución donde se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, se procederá a la designación del Tribunal de Selección, cuya composición deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, por lo que sus miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por Presidente, Secretario, y dos vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que el Secretario del Tribunal tenga voto.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los art. 20 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de así como lo dispuesto en los art. 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

Sexta.- Sistema selectivo.

6.1. El proceso selectivo será el concurso consistente en una valoración de méritos, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato o certificado de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente baremo:

I.- Experiencia Profesional: máximo 30 puntos.

a) En la Mancomunidad de Municipios "Nansa" con máximo 30 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de trabajador/a social en Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,40 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

b) En otras Entidades Locales con máximo 15 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de trabajador/a social:

— En Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

— En Servicios Sociales de Específicos: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

c) En otras Administraciones Públicas con máximo 15 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de trabajador/a social: 0,05 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

CVE-2022-10260

No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, el periodo de prestación de servicios y la duración de la jornada.

II.- Formación: máximo 20 puntos.

Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales (sin tener en cuenta, por una parte, la titulación exigida para proveer la plaza que se convoca, y, por otra, las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior que se acredite para su valoración), siempre que las titulaciones estén relacionadas con la rama de formación necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo a cubrir:

Licenciatura/diplomatura/grado universitario: 10 puntos, por cada uno.

Máster universitario: 9 puntos, por cada uno.

Ciclo formativo de grado superior: 8 puntos, por cada uno.

Se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos.

Se valoran los cursos de formación relacionados con las funciones del puesto:

Cursos de hasta 19 horas: 1 punto por curso.

Cursos de 20 a 40 horas: 2 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas: 3 puntos por curso.

Cursos de 61 a 100 horas: 4 puntos por curso.

Cursos de 101 a 120: 5 puntos por curso.

Cursos de 121 a 200: 6 puntos por curso.

Cursos de más de 200 horas: 7 puntos

Se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprende el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

6.3. La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en la propia administración convocante, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida en formación.

Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa"; la persona aspirante que figure con la mayor puntuación será propuesta a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para que efectúe la contratación. La

CVE-2022-10260

persona candidata propuesta presentará en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles. Si no presentara dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Octava.- Incidencias, recursos y régimen jurídico.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañando de fotocopia de DNI o documento equivales, dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad que podrá ser presentado por registro o enviado a la Mancomunidad de Municipios "Nansa", 39554, Puentenansa.

Las personas interesadas autorizan a la Mancomunidad de Municipios "Nansa" a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios y de la página web de esta Entidad.

Puentenansa, 23 de diciembre de 2022.
El presidente,
Vicente I. Gómez Fernández.

CVE-2022-10260

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO, DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Apellidos_____Nombre_____N.I.F._____Calle_____
_____nº_____Bl.___portal_____esc.____piso___puerta___Municipio_____
_____C.P._____Teléfono_____Tno.Movil_____
Correo electrónico_____

EXPONE: Que enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral a jornada completa, mediante concurso, de dos plazas de Trabajador/a social, en atención a la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

MANIFIESTA que:

1º. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2º. Adjunta copia del DNI, del carnet de conducir tipo B, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3º. Adjunta la documentación justificativa de los méritos que alega para su valoración:
- Experiencia profesional:
- Formación:
(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:
Ser admitido/a al proceso selectivo a la que se refiere la presente instancia.

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En _____, a _____ de_____ de ___
Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS "NANSA"

CVE-2022-10260

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

I.EXPERIENCIA PROFESIONAL

Administración Pública/empresa contratante	Jornada completa o tiempo parcial	Fechas de inicio y fin de contrato	Total período en meses	Documentación que presenta

II. FORMACIÓN

Formación académica:

Denominación título	Nivel	Documentación que presenta

Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto:

Denominación del curso o título	Entidad organizadora	Duración en horas	Documentación que presenta

2022/10260

CVE-2022-10260

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-10267 *Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, con carácter laboral y mediante concurso, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.*

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/155, de fecha 22 de diciembre de 2022, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público se aprobaron las siguientes Bases:

BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

1.2. Funciones, las propias del puesto.

a) Actuaciones encaminadas a la difusión y sensibilización del espíritu empresarial entre los colectivos potencialmente emprendedores del territorio.

b) Actuaciones encaminadas a la difusión y promoción de la imagen y reconocimiento social de la actividad y de las personas emprendedoras.

c) Actuaciones encaminadas a la mejora, coordinación, simplificación y reducción de procesos administrativos existentes para la creación de empresas.

d) Actuaciones dirigidas a promover la colaboración de otras instituciones (universidad, asociaciones, empresas del tercer sector...) en iniciativas que ayuden, orienten y estimulen a empresas y a personas emprendedoras, especialmente aquellas de base científica y tecnológica.

e) Actuaciones dirigidas a la iniciación, consolidación y mantenimiento de empresas mediante acciones de información y asesoramiento a las mismas.

f) Actuaciones dirigidas a la detección de necesidades de formación de personal directivo y empresariado individual, en orden a mejorar la competitividad de las empresas y facilitar su adaptación a las exigencias del sistema productivo.

g) Actuaciones dirigidas a la promoción entre las empresas de iniciativas de innovación, introducción de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y participación en redes empresariales.

h) Actuaciones dirigidas a la detección de recursos ociosos o infrautilizados en su área de influencia.

i) Elaborar estrategias de desarrollo económico, social y ambiental del territorio.

j) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadores de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas

k) Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

CVE-2022-10267

l) Cualquiera otras funciones correspondientes al puesto.

1.3. Jornada completa.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y poseer vehículo propio.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Mancomunidad de Municipios "Nansa" en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad (http://mancomunidadmunicipiosnansa.sedelectronica.es), y en su Tablón de Anuncios.

3.2. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad de Municipios "Nansa" será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.3. Junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

CVE-2022-10267

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia compulsada del Título oficial de Licenciatura o Grado equivalente.

3º.- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

4º.- Informe de vida laboral.

5º.- Méritos alegados para su valoración.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará, mediante Resolución, la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

4.2. A la vista de dicha relación, las personas interesadas podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Quinta.- Designación del tribunal de selección

5.1. En la Resolución donde se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, se procederá a la designación del Tribunal de Selección, cuya composición deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, por lo que sus miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por Presidente, Secretario, y dos vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que el Secretario del Tribunal tenga voto.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los art. 20 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de así como lo dispuesto en los art. 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros

CVE-2022-10267

Sexta.- Sistema selectivo.

6.1. El proceso selectivo será el concurso consistente en una valoración de méritos, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato o certificado de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente baremo:

I.-Experiencia Profesional: máximo 30 puntos.

a) En la Mancomunidad de Municipios "Nansa" con máximo 30 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local: 0,40 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

b) En otras Administraciones Públicas con máximo 30 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, el periodo de prestación de servicios y la duración de la jornada.

II.-Formación: máximo 20 puntos.

Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales (sin tener en cuenta, por una parte, la titulación exigida para proveer la plaza que se convoca, y, por otra, las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior que se acredite para su valoración), siempre que las titulaciones estén relacionadas con la rama de formación necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo a cubrir:

Licenciatura/diplomatura/grado universitario: 10 puntos, por cada uno.

Máster universitario: 9 puntos, por cada uno.

Ciclo formativo de grado superior: 8 puntos, por cada uno.

Se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos.

Se valoran los cursos de formación relacionados con las funciones del puesto:

Cursos de hasta 19 horas: 1 punto por curso.

Cursos de 20 a 40 horas: 2 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas: 3 puntos por curso.

Cursos de 61 a 100 horas: 4 puntos por curso.

CVE-2022-10267

Cursos de 101 a 120: 5 puntos por curso.

Cursos de 121 a 200: 6 puntos por curso.

Cursos de más de 200 horas: 7 puntos

Se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprende el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

6.3. La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en la propia administración convocante, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida en formación.

Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa"; la persona aspirante que figure con la mayor puntuación será propuesto a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para que efectúe la contratación. La persona candidata propuesta presentará en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles. Si no presentara dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Octava.- Incidencias, recursos y régimen jurídico.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

CVE-2022-10267

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañando de fotocopia de DNI o documento equivales, dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad que podrá ser presentado por registro o enviado a la Mancomunidad de Municipios "Nansa", 39554, Puentenansa.

Las personas interesadas autorizan a la Mancomunidad de Municipios "Nansa" a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios y de la página web de esta Entidad.

Puentenansa, 23 de diciembre de 2022.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

CVE-2022-10267

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Apellidos_____Nombre_____N.I.F._____Calle_____
_____nº_____Bl.___portal_____esc.____piso___puerta___Municipio_____
_____C.P._____Teléfono_____Tno.Movil_____
Correo electrónico_____

EXPONE: Que enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral a jornada completa, mediante concurso, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en atención a la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

MANIFIESTA que:

1º. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2º. Adjunta copia del DNI, del carnet de conducir tipo B, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3º. Adjunta la documentación justificativa de los méritos que alega para su valoración:
- Experiencia profesional:
- Formación:
(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:
Ser admitido/a al proceso selectivo a la que se refiere la presente instancia.

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En _____, a _____ de_____ de _____
Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS "NANSA"

CVE-2022-10267

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

I.EXPERIENCIA PROFESIONAL

Administración Pública/empresa contratante	Jornada completa o tiempo parcial	Fechas de inicio y fin de contrato	Total período en meses	Documentación que presenta

II. FORMACIÓN

Formación académica:

Denominación título	Nivel	Documentación que presenta

Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto:

Denominación del curso o título	Entidad organizadora	Duración en horas	Documentación que presenta

CVE-2022-10267

2022/10267

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-10272 *Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, con carácter laboral y mediante concurso, de una plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo a los Servicios Sociales.*

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/155, de fecha 22 de diciembre de 2022, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público se aprobaron las siguientes Bases:

BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO de los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa",

1.2. Funciones:

a) Información al público de carácter general, que no requiera valoración técnica, sobre prestaciones y servicios.

b) Recepción de llamadas telefónicas, recogida de mensajes y gestión de cita previa.

c) Recepción y envío de correspondencia (correo ordinario, fax, e-mail...)

d) Recepción de solicitudes y documentación.

e) Mecanografía y confección de documentos, formularios, cuadros estadísticos, etc.

f) Introducción de expedientes en la aplicación informática SIUSS.

g) Apoyo administrativo en la tramitación de prestaciones.

h) Apoyo administrativo en la gestión de programas y servicios (Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Teleasistencia, etc.)

i) Apoyo administrativo, en su caso, en la gestión de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

j) Coordinación administrativa con otras dependencias de la Mancomunidad.

k) Registro de entrada y de salida.

l) Archivo y registro de expedientes y documentación.

m) Fotocopiado y reparto de documentación.

n) Pedido de Material de Oficina.

ñ) Cualquiera otras funciones propias de su ámbito profesional.

1.3. Jornada completa

CVE-2022-10272

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y poseer vehículo propio.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Mancomunidad de Municipios "Nansa" en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad (http://mancomunidadmunicipiosnansa.sedelectronica.es), y en su Tablón de Anuncios.

3.2 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad de Municipios "Nansa" será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.3. Junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

CVE-2022-10272

2º.- Fotocopia compulsada del Título oficial de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente

3º.- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

4º.- Informe de vida laboral.

5º.- Méritos alegados para su valoración.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará, mediante Resolución, la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

4.2. A la vista de dicha relación, las personas interesadas podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Quinta.- Designación del tribunal de selección.

5.1. En la Resolución donde se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, se procederá a la designación del Tribunal de Selección, cuya composición deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, por lo que sus miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por Presidente, Secretario, y dos vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que el Secretario del Tribunal tenga voto.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los art. 20 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de así como lo dispuesto en los art. 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros

CVE-2022-10272

Sexta.- Sistema selectivo.

6.1. El proceso selectivo será el concurso consistente en una valoración de méritos, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato o certificado de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente baremo:

I.-Experiencia Profesional: máximo 30 puntos.

a) En la Mancomunidad de Municipios "Nansa" con máximo 30 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Auxiliar de Apoyo Administrativo de Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,40 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

b) En otras Entidades Locales con máximo 15 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Auxiliar de Apoyo Administrativo:

— En Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

— Fuera de Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

c) En otras Administraciones Públicas con máximo 15 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Auxiliar de Apoyo Administrativo: 0,05 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, el periodo de prestación de servicios y la duración de la jornada.

II.-Formación superior a la requerida: máximo 10 puntos.

Se valora con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Se acreditará mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos.

III. Cursos de Formación: máximo 10 puntos.

Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto con el siguiente baremo:

Cursos de hasta 19 horas: 1 punto por curso.

Cursos de 20 a 40 horas: 2 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas: 3 puntos por curso.

Cursos de 61 a 100 horas: 4 puntos por curso.

CVE-2022-10272

Cursos de 101 a 120: 5 puntos por curso.

Cursos de 121 a 200: 6 puntos por curso.

Cursos de más de 200 horas: 7 puntos.

Se acreditará mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprende el mismo.

6.3. La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en la propia administración convocante, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida en formación.

Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa"; la persona aspirante que figure con la mayor puntuación será propuesta a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para que efectúe la contratación. La persona candidata propuesta presentará en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles. Si no presentara dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Octava.- Incidencias, recursos y régimen jurídico.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

CVE-2022-10272

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañando de fotocopia de DNI o documento equivales, dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad que podrá ser presentado por registro o enviado a la Mancomunidad de Municipios "Nansa", 39554, Puentenansa.

Las personas interesadas autorizan a la Mancomunidad de Municipios "Nansa" a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios y de la página web de esta Entidad.

Puentenansa, 23 de diciembre de 2022.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

CVE-2022-10272

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Apellidos_____Nombre_____N.I.F._____Calle_____
_____nº_____Bl.___portal_____esc.____piso___puerta___Municipio_____
_____C.P._____Teléfono_____Tno.Movil_____
Correo electrónico_____

EXPONE: Que enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral a jornada completa, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo, en atención a la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

MANIFIESTA que:

1º. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2º. Adjunta copia del DNI, del carnet de conducir tipo B, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3º. Adjunta la documentación justificativa de los méritos que alega para su valoración:
- Experiencia profesional:
- Formación superior a la requerida:
- Cursos de Formación:
(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:
Ser admitido/a al proceso selectivo a la que se refiere la presente instancia.

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En _____, a _____ de_____ de ___
Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS "NANSA"

CVE-2022-10272

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

I.EXPERIENCIA PROFESIONAL

Administración Pública/empresa contratante	Jornada completa o tiempo parcial	Fechas de inicio y fin de contrato	Total período en meses	Documentación que presenta

II. FORMACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA

Denominación de la titulación	Documentación que presenta

III. CURSOS DE FORMACIÓN

Denominación del curso	Entidad organizadora	Duración en horas	Documentación que presenta

CVE-2022-10272

2022/10272

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-10274 *Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, con carácter laboral y mediante concurso-oposición, de una plaza de Educador/a Social para el Programa Cultivando Inclusión.*

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/155, de fecha 22 de diciembre de 2022, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público se aprobaron las siguientes Bases:

BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Grupo C, Subgrupo 1. EDUCADOR/A para el PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN, de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

1.2. Funciones:

— Gestión del programa "Cultivando Inclusión", incluido en el Convenio para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", constituido por los siguientes proyectos:

-- Aula de discapacidad intelectual y traslado de las personas al aula.

-- Servicio de Apoyo Integral a la persona con discapacidad intelectual y su familia en el domicilio.

-- Taller de Huerto ecológico.

— Apoyo a otros programas, desempeño de acciones, funciones y/o cualquier otra tarea propia de su categoría profesional dentro de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

1.3 Jornada completa

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer

CVE-2022-10274

funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Diplomatura o grado en Educación Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y poseer vehículo propio.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Mancomunidad de Municipios "Nansa" en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Ofcial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Ofcial de Cantabria.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad (http://mancomunidadmunicipiosnansa.sedelectronica.es), y en su Tablón de Anuncios.

3.2 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad de Municipios "Nansa" será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.3. Junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia compulsada del Título oficial de Diplomatura o Grado en Educación Social o equivalente.

3º.- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

4º.- Informe de vida laboral.

5º.- Méritos alegados para su valoración.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CVE-2022-10274

Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará, mediante Resolución, la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

4.2. A la vista de dicha relación, las personas interesadas podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Quinta.- Designación del tribunal de selección

5.1. En la Resolución donde se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, se procederá a la designación del Tribunal de Selección, cuya composición deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, por lo que sus miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por Presidente, Secretario, y dos vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que el Secretario del Tribunal tenga voto.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

6.1. FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos).

Será posterior a la fase oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

I.Experiencia Profesional: máximo 24 puntos.

a) En la Mancomunidad de Municipios "Nansa" con máximo 24 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de educador social en programas y/o proyectos relacionados con la intervención en discapacidad: 0,40 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

b) En Administraciones Públicas o Empresas del Sector Público en programas y/o proyectos con máximo 15 puntos.

CVE-2022-10274

— Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Educador/a Social en programas con personas con discapacidad: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

— Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de educador/a social no relacionados con la discapacidad, dentro de la administración pública, 0,10 puntos por cada mes cada mes completo de servicios que se acredite.

c) En el sector privado: máximo 10 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de educador/a social: 0,05 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.- Formación Académica: máximo 8 puntos.

Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales (sin tener en cuenta, por una parte, la titulación exigida para proveer la plaza que se convoca, y, por otra, las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior que se acredite para su valoración), siempre que las titulaciones estén relacionadas con la rama de formación necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo a cubrir máximo 8 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Licenciatura/diplomatura/grado universitario: 4 puntos, por cada uno.

Máster universitario: 2 puntos, por cada uno.

Se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos.

III. Cursos de Formación: máximo 8 puntos.

Cursos de hasta 19 horas: 0,5 puntos por curso.

Cursos de 20 a 40 horas: 1 punto por curso.

Cursos de 41 a 60 horas: 1,5 puntos por curso.

Cursos de 61 a 100 horas: 2 puntos por curso.

CVE-2022-10274

Cursos de 101 a 120: 2,5 puntos por curso.

Cursos de 121 a 200: 3 puntos por curso.

Cursos de más de 200 horas: 3,5 puntos.

Se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprende el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos).

Consistirá en la realización un ejercicio obligatorio y eliminatorio según se indica a continuación:

Se tratará de contestar un cuestionario de 30 preguntas que versarán sobre el contenido de todo el programa que figura como anexo II a estas bases, y en la realización de un caso práctico relativo a materias relacionadas con las funciones a desarrollar.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

El cuestionario de 30 preguntas tipo test estará compuesto por preguntas con varias respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta de las preguntas tipo test será de 0.1 punto, restándose de la puntuación total así obtenida 0.03 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco no se valorarán y las que contengan más de una alternativa contarán como erróneas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 puntos para su superación.

La parte del test se valorará de 0 a 6 puntos, y la parte práctica tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en Administración Pública; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en la propia administración convocante, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida en formación.

Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos).

Consistirá en la realización un ejercicio obligatorio y eliminatorio según se indica a continuación:

Se tratará de contestar un cuestionario de 30 preguntas que versarán sobre el contenido de todo el programa que figura como anexo II a estas bases, y en la realización de un caso práctico relativo a materias relacionadas con las funciones a desarrollar.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

El cuestionario de 30 preguntas tipo test estará compuesto por preguntas con varias respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta de las preguntas tipo test será de 0.1 punto, restándose de la puntuación total así obtenida 0.03 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco no se valorarán y las que contengan más de una alternativa contarán como erróneas.

CVE-2022-10274

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 puntos para su superación.

La parte del test se valorará de 0 a 6 puntos, y la parte práctica tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en la propia administración convocante, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida en formación.

Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

Séptima: Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa"; la persona aspirante que figure con la mayor puntuación será propuesto a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para que efectúe la contratación. La persona candidata propuesta presentará en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles. Si no presentara dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Octava. Incidencias, recursos y régimen jurídico.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria,

CVE-2022-10274

que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañando de fotocopia de DNI o documento equivales, dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad que podrá ser presentado por registro o enviado a la Mancomunidad de Municipios "Nansa", 39554, Puente-nansa.

Las personas interesadas autorizan a la Mancomunidad de Municipios "Nansa" a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios y de la página web de esta Entidad.

Puentenansa, 23 de diciembre de 2022.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

CVE-2022-10274

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A PARA EL PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Apellidos_____Nombre_____N.I.F._____Calle____
_____nº_____Bl.___portal_____esc.____piso___puerta___Muni
cipio_____C.P._____Teléfono_____Tno.Movil_____
Correo electrónico_____

EXPONE: Que enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral a jornada completa, mediante concurso-oposición, de una plaza de Educador/a Social para el programa Cultivando Inclusión, en atención a la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

MANIFIESTA que:

1º. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2º. Adjunta copia del DNI, del carnet de conducir tipo B, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3º. Adjunta la documentación justificativa de los méritos que alega para su valoración:
- Experiencia profesional:
- Formación académica:
- Cursos de Formación:
(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:
Ser admitido/a al proceso selectivo a la que se refiere la presente instancia.

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En _____, a _____ de_____ de ____
Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS "NANSA"

CVE-2022-10274

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Administración Pública/empresa contratante	Jornada completa o tiempo parcial	Fechas de inicio y fin de contrato	Total período en meses	Documentación que presenta

FORMACIÓN ACADÉMICA

Denominación de la titulación	Universidad o Centro de Estudios	Documentación que presenta

CURSOS DE FORMACIÓN

Denominación del curso	Entidad organizadora	Duración en horas	Documentación que presenta

CVE-2022-10274

ANEXO II
TEMARIO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A PARA EL PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

Tema 1 —Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Título Preliminar y Titulo I.

Tema 2 – Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: la Cartera de Servicios Sociales.

Tema 3 – La capacidad jurídica de las personas físicas

Tema 4 - Concepto de calidad de vida referido a la intervención con personas con Discapacidad Intelectual (DI)

Tema 5 – Discapacidad intelectual: definición, Etiología y tipología.

Tema 6 – Necesidades de apoyo en personas con discapacidad intelectual.

Tema 7 – Papel del educador/a en educación social en la intervención con personas con discapacidad

Tema 8 - Código deontológico del Educador/a Social.

Tema 9 – Planificación Centrada en la Persona.

Tema 10 – La Mancomunidad de Municipios "Nansa": su territorio.

2022/10274

CVE-2022-10274

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-10276 *Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, con carácter laboral y mediante concurso, de una plaza de Educador/a Social.*

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022/155, de fecha 22 de diciembre de 2022, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público se aprobaron las siguientes Bases:

BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

Primera.-Objeto de la convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: EDUCADOR/A SOCIAL para de los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

1.2. Funciones, dentro del ámbito territorial de la en la Mancomunidad de Municipios "Nansa":

a) Función de Coordinación de actividades o programas de Servicios Sociales.

b) Función de Seguimiento: De casos familiares, entrevistas en el Ayuntamiento y fuera de él, visitas domiciliarias y acompañamiento a otros recursos sociales si se considera oportuno.

c) Función de Derivación hacia los recursos del municipio y hacia otros recursos de la provincia.

d) Función de Tratamiento: Conductas inadaptadas, problemas puntuales y casos individuales o grupales

e) Gestión y Ejecución de Subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas.

1.3. Jornada completa

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Educación Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y poseer vehículo propio.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el

CVE-2022-10276

momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Mancomunidad de Municipios "Nansa" en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad (*http://mancomunidadmunicipiosnansa.sedelectronica.es*), y en su Tablón de Anuncios.

3.2 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad de Municipios "Nansa" será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.3. Junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia compulsada del Título oficial de Diplomatura o Grado en Educación Social.

3º.- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

4º.- Informe de Vida Laboral.

5º.- Méritos alegados para su valoración.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará, mediante Resolución, la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

4.2. A la vista de dicha relación, las personas interesadas podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Quinta.- Designación del tribunal de selección

5.1. En la Resolución donde se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, se procederá a la designación del Tribunal de Selección, cuya composición deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, por lo que sus miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por Presidente, Secretario,

CVE-2022-10276

y dos vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.
5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que el Secretario del Tribunal tenga voto.
5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.
5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los art. 20 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de así como lo dispuesto en los art. 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros

Sexta: Sistema selectivo
6.1. El proceso selectivo será el concurso consistente en una valoración de méritos, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público
6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato o certificado de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente baremo:
I.-Experiencia Profesional: máximo 30 puntos.
a) En la Mancomunidad de Municipios "Nansa" con máximo 30 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Educador/a social en Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,40 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.
b) En otras Entidades Locales con máximo 15 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Educador/a Social:
- En Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.
- En Servicios Sociales de Específicos: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.
c) En otras Administraciones Públicas con máximo 15 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Educador/a Social: 0,05 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.
No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.
La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.
Los servicios prestados en Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, el periodo de prestación de servicios y la duración de la jornada.

II.-Formación: máximo 20 puntos.
Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales (sin tener en cuenta, por una parte, la titulación exigida para proveer la plaza que se convoca, y, por otra, las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior que se acredite para su valoración), siempre que las titulaciones estén relacionadas con la rama de formación necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo a cubrir:

Licenciatura/diplomatura/grado universitario: 10 puntos, por cada uno.
Máster universitario: 9 puntos, por cada uno.
Ciclo formativo de grado superior: 8 puntos, por cada uno.

Se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos.
Se valoran los cursos de formación relacionados con las funciones del puesto:
Cursos de hasta 19 horas: 1 punto por curso.

CVE-2022-10276

Cursos de 20 a 40 horas: 2 puntos por curso.
Cursos de 41 a 60 horas: 3 puntos por curso.
Cursos de 61 a 100 horas: 4 puntos por curso.
Cursos de 101 a 120: 5 puntos por curso.
Cursos de 121 a 200: 6 puntos por curso.
Cursos de más de 200 horas: 7 puntos.

Se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprende el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

6.3. La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en la propia administración convocante, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida en formación.
Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

Octava. Incidencias, recursos y régimen jurídico.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañando de fotocopia de DNI o documento equivales, dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad que podrá ser presentado por registro o enviado a la Mancomunidad de Municipios Nansa, 39554, Puentenansa.

Las personas interesadas autorizan a la Mancomunidad de Municipios Nansa a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios y de la página web de esta Entidad.

Puentenansa, 23 de diciembre de 2022.
El presidente,
Vicente I. Gómez Fernández.

CVE-2022-10276

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/ASOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Apellidos_____Nombre_____N.I.F._____Calle____
_____nº_____Bl.___portal_____esc.____piso___puerta___Muni
cipio_____C.P._____Teléfono_____Tno.Movil_____
Correo electrónico_____

EXPONE: Que enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral a jornada completa, mediante concurso, de una plaza de Educador/a social, en atención a la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

MANIFIESTA que:

1º. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2º. Adjunta copia del DNI, del carnet de conducir tipo B, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3º. Adjunta la documentación justificativa de los méritos que alega para su valoración:
- Experiencia profesional:
- Formación:

(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:
Ser admitido/a al proceso selectivo a la que se refiere la presente instancia.

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En _____, a _____ de_____ de ___
Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS "NANSA"

CVE-2022-10276

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

I.EXPERIENCIA PROFESIONAL

Administración Pública/empresa contratante	**Jornada completa o tiempo parcial**	**Fechas de inicio y fin de contrato**	**Total período en meses**	**Documentación que presenta**

II. FORMACIÓN

Formación académica:

Denominación título	**Nivel**	**Documentación que presenta**

Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto:

Denominación del curso o título	**Entidad organizadora**	**Duración en horas**	**Documentación que presenta**

2022/10276

CVE-2022-10276

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-10280 *Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura, con carácter laboral y mediante concurso, de una plaza de Psicólogo/a.*

Mediante Resolución de la Presidencia nº 2022/155, de fecha 22 de diciembre de 2022, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público se aprobaron las siguientes Bases:

BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A PARA EL PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

Primera.-Objeto de la convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: PSICÓLOGO/A para el PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN, de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

1.2. Funciones:

- Gestión del programa "Cultivando Inclusión", incluido en el Convenio para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", constituido por los siguientes proyectos:
  * Aula de discapacidad intelectual y traslado de las personas al aula.
  * Servicio de Apoyo Integral a la persona con discapacidad intelectual y su familia en el domicilio.
  * Taller de Huerto ecológico.
- Apoyo a otros programas, desempeño de acciones, funciones y/o cualquier otra tarea propia de su categoría profesional dentro de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

1.3 Jornada completa

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Licenciatura o grado en Psicología. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y poseer vehículo propio.

CVE-2022-10280

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Mancomunidad de Municipios "Nansa" en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Ofcial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Ofcial de Cantabria.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad (*http://mancomunidadmunicipiosnansa.sedelectronica.es*), y en su Tablón de Anuncios.

3.2 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad de Municipios "Nansa" será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.3. Junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia compulsada del Título oficial de Licenciado o Grado en Psicología o equivalente.

3º.- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

4º.- Informe de vida laboral.

5º.- Méritos alegados para su valoración.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará, mediante Resolución, la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

4.2. A la vista de dicha relación, las personas interesadas podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Quinta.- Designación del tribunal de selección

5.1. En la Resolución donde se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, se procederá a la designación del Tribunal de Selección, cuya composición deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, por lo que sus miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o

CVE-2022-10280

superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por Presidente, Secretario, y dos vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.
5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que el Secretario del Tribunal tenga voto.
5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Sexta: Sistema selectivo

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.
6.1. FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)
Será posterior a la fase oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición.
El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:
I.Experiencia Profesional: máximo 24 puntos
a) En la Mancomunidad de Municipios "Nansa" con máximo 24 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de psicólogo en programas y/o proyectos relacionados con la intervención en discapacidad: 0,40 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.
b) En Administraciones Públicas o Empresas del Sector Público en programas y/o proyectos con máximo 15 puntos.
- Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de psicólogo/a en programas con personas con discapacidad: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.
- Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de psicólogo/a no relacionados con la discapacidad, dentro de la administración pública, 0,10 puntos por cada mes cada mes completo de servicios que se acredite.
c) En el sector privado: máximo 10 puntos, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de psicólogo/a: 0,05 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.
No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.
La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.
Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.
Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.
En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.
En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
II.-Formación Académica: máximo 8 puntos.
Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales (sin tener en cuenta, por una parte, la titulación exigida para proveer la plaza que se convoca ,y, por otra, las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior que se acredite para su valoración), siempre que las titulaciones estén relacionadas con la rama de formación necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo a cubrir máximo 8 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:
Licenciatura/diplomatura/grado universitario: 4 puntos, por cada uno.

CVE-2022-10280

Máster universitario: 2 puntos, por cada uno.

Se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos.

III. Cursos de Formación: máximo 8 puntos.
Cursos de hasta 19 horas: 0,5 puntos por curso
Cursos de 20 a 40 horas: 1 punto por curso
Cursos de 41 a 60 horas: 1,5 puntos por curso
Cursos de 61 a 100 horas: 2 puntos por curso.
Cursos de 101 a 120: 2,5 puntos por curso.
Cursos de 121 a 200: 3 puntos por curso.
Cursos de más de 200 horas: 3,5 puntos.

Se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprende el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos)

Consistirá en la realización un ejercicio obligatorio y eliminatorio según se indica a continuación:
Se tratará de contestar un cuestionario de 30 preguntas que versarán sobre el contenido de todo el programa que figura como anexo II a estas bases, y en la realización de un caso práctico relativo a materias relacionadas con las funciones a desarrollar.
El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.
El cuestionario de 30 preguntas tipo test estará compuesto por preguntas con varias respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.
La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta de las preguntas tipo test será de 0.1 punto, restándose de la puntuación total así obtenida 0.03 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco no se valorarán y las que contengan más de una alternativa contarán como erróneas.
Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 puntos para su superación.
La parte del test se valorará de 0 a 6 puntos, y la parte práctica tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en Administración Pública; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en la propia administración convocante, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida en formación.
Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

Séptima: Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación.
Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios “Nansa”; la persona aspirante que figure con la mayor puntuación será propuesto a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios “Nansa”, para que efectúe la contratación. La persona candidata propuesta presentará en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios “Nansa”, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles. Si no presentara dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Octava. Incidencias, recursos y régimen jurídico.
La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

CVE-2022-10280

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañando de fotocopia de DNI o documento equivales, dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad que podrá ser presentado por registro o enviado a la Mancomunidad de Municipios “Nansa”, 39554, Puentenansa.

Las personas interesadas autorizan a la Mancomunidad de Municipios “Nansa” a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios y de la página web de esta Entidad.

Puentenansa, 22 de diciembre de 2022.
El presidente,
Vicente I. Gómez Fernández.

CVE-2022-10280

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A PARA EL PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Apellidos_____Nombre_____N.I.F._____Calle____
_____nº_____Bl.___portal_____esc.____piso___puerta___Muni
cipio_____C.P._____Teléfono_____Tno.Movil_____
Correo electrónico_____

EXPONE: Que enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral a jornada completa, mediante concurso-oposición, de una plaza de Psicólogo/a para el programa Cultivando Inclusión, en atención a la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

MANIFIESTA que:

1º. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2º. Adjunta copia del DNI, del carnet de conducir tipo B, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3º. Adjunta la documentación justificativa de los méritos que alega para su valoración:
- Experiencia profesional:
- Formación académica:
- Cursos de Formación:

(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:
Ser admitido/a al proceso selectivo a la que se refiere la presente instancia.

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En _____, a _____ de_____ de ____
Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS "NANSA"

CVE-2022-10280

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Administración Pública/empresa contratante	Jornada completa o tiempo parcial	Fechas de inicio y fin de contrato	Total período en meses	Documentación que presenta

FORMACIÓN ACADÉMICA

Denominación de la titulación	Universidad o Centro de Estudios	Documentación que presenta

CURSOS DE FORMACIÓN

ANEXO II

Denominación del curso	Entidad organizadora	Duración en horas	Documentación que presenta

CVE-2022-10280

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A PARA EL PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

Tema 1 —Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tema 2 - Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: la Cartera de Servicios Sociales.

Tema 3 - Código deontológico del / la Psicólogo/a

Tema 4 – Planificación Centrada en la Persona.

Tema 5 – Habilidades sociales en la persona con discapacidad intelectual

Tema 6 – Trastornos psicológicos en la persona con discapacidad intelectual

Tema 7 – El informe psicológico. Aspectos generales. Tipos de informe. Estructura del Informe

Tema 8 – Funciones del psicólogo en la Intervención Social. Procedimientos, técnicas e instrumentos. Ámbitos de actuación.

Tema 9 - Valoración de la discapacidad. Normativa aplicable. Especial referente a la valoración psicológica de las personas con discapacidad.

Tema 10 – La Mancomunidad de Municipios "Nansa": su territorio.

CVE-2022-10280

2022/10280

SANTURBAN, S.A.

CVE-2022-10147 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de tres (3) plazas de Agente de Desarrollo Local, mediante concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Convocatoria de proceso de selección de tres (3) plazas para el ingreso mediante el procedimiento excepcional de concurso en la categoría de Agente de Desarrollo Local al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso.

1.- Objeto de la convocatoria y plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura como personal laboral fijo un total de tres (3) plazas de Agente de Desarrollo Local correspondientes a la Oferta de Empleo Publico de Estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022 en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 7ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Descripción del puesto de trabajo.

Los seleccionados para los puestos trabajarán para la sociedad municipal SANTURBAN S.A desarrollando políticas activas de empleo de ámbito local y comarcal estimulando la creación de redes sociales y económicas y de forma general promoviendo el desarrollo socio - económico territorial

Las funciones a desarrollar serán las inherentes al puesto de conformidad con lo previsto en las normas y convenios colectivos de aplicación a la relación laboral.

3.-Bases

3.1.- Normativa

A los procesos de selección de personal laboral le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público en la parte que le sea aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, y en concreto, en sus artículos 52, 53, 54 55 y 59.
- Ley 20/21 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio colectivo de empresa (BOC 30 de mayo de 2017).

CVE-2022-10147

3.2- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni de cualquier otra entidad del sector público estatal, autonómico o local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

e) Estar en posesión de la titulación exigida: Licenciatura o Diplomatura en ciencias humanas o económicas.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de suscripción del oportuno contrato de trabajo de personal laboral.

3.3.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme la instancia que se adjunta como ANEXO N.º 1 y se presentarán durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

2.-Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de SANTURBAN sito en C/ Magallanes nº 30 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

3.-Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.- A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

a). -Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

b). - Fotocopia de la titulación exigibles o la acreditación correspondiente conforme la convocatoria.

c). -Vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud, Curriculum Vitae y cuantos documentos acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en cuenta los méritos que no queden debidamente acreditados.

d). -Anexo II.-Hoja de autoevaluación conforme Anexo II.

CVE-2022-10147

e). -Anexo III.- Modelo de autorización de datos personales.

f). - Anexo IV.-Declaración de veracidad de los datos consignados.

3.4.- -Trámite de admisión

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará por el órgano competente la oportuna lista provisional de admitidos y excluidos indicando causa de exclusión. que se hará pública en el Tablón de Edictos de la empresa y en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de posibles errores en la presentación de instancias.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la entidad, resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2.-. El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y composición nominal del tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la entidad.

3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.- Órganos de selección. Constitución del Tribunal.

1.- El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Estará constituido por un presidente, dos vocales y un secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

2.- El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, debiendo guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

3.-El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración, sobre la documentación presentada y sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

CVE-2022-10147

5. Procedimiento selectivo.

1.- El procedimiento selectivo será por el sistema de concurso, ajustándose a lo siguiente:

a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos.

b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.

c) La elección de vacante se hará por orden de puntuación.

d) La superación del proceso selectivo ser declarará en número idéntico al de plazas convocadas

2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- MÉRITOS PROFESIONALES.

a) Se valoran los servicios prestados como personal laboral temporal en SANTURBAN, en la misma categoría profesional de la plaza convocada, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

b) Se valoran los servicios prestados en otras sociedades mercantiles de ámbito local, en la misma categoría profesional de la plaza convocada siempre que tenga atribuidas funciones idénticas de la plaza convocada a razón de 0,20 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar etas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

2.2.- CURSOS REALIZADOS

Por estar en posesión de cursos de formación relacionados directamente con el puesto ofertado de al menos 20 horas, a razón de 0,20 puntos por hora realizada, con un máximo de 40 puntos.

Los cursos deberán haber sido impartidos en centros oficiales formativos tales como Universidades, Servicios Públicos de Empleo o entes públicos autorizados para impartir formación, Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación que debidamente homologadas impartan cursos para trabajadores en activo o desempleados.

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo priorizando al candidato /a que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal laboral temporal de SANTURBAN en la misma categoría profesional que se convoca y siempre que tengan atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada.

CVE-2022-10147

6.- Relación de aprobados. Acreditación de méritos.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública la relación provisional de aprobados, conforme al orden de puntuación.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación a la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos.

3.- El Tribunal, en el plazo máximo de 1 meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de aprobados al órgano competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes bases. Citada relación definitiva de aprobados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la entidad.

4.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán ante el Departamento de Recursos Humanos de SANTURBAN , dentro del plazo de diez(10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de SANTURBAN, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la Convocatoria, tras lo cual adquirirán la condición de personal laboral fijo de la entidad suscribiendo al efecto el oportuno contrato de trabajo para su posterior registro.

5.-Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.- El nombramiento definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.- Protección de Datos.

La presentación de la instancia a los procesos selectivos conlleva la autorización a SANTURBAN para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley. En todo caso, los anuncios correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondientes a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificador del concursante.

Santander, 14 de diciembre de 2022.
El apoderado y vicepresidente de la Sociedad,
Daniel Portilla Fariña.

CVE-2022-10147

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA AGENTE DE DESARROLLO LOCAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

DATOS PERSONALES

1. DNI	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Provincia de nacimiento	7. Lugar de nacimiento	
8. Domicilio: Calle o plaza y número	9. Localidad	10. C.P.	
11. Municipio	12. Provincia	13. Nación	
14. Mail:	15. Teléfono 1:	16. Teléfono 2:	

CONVOCATORIA

ESPECIALIDAD: AGENTE DE DESARROLLO LOCAL
ENTIDAD CONVOCANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTANDER SANTURBAN S.A
FORMA DE ACCESO: CONCURSO
EN CASO DE DISCAPACIDAD, ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA Y MOTIVO DE LA MISMA:

CVE-2022-10147

DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del NIF/D.N.I. en vigor
- Vida laboral
- Titulación requerida
- Curriculum
- Méritos
- Anexo II HOJA DE AUTOEVALUACION
- Anexo III PROTECCIÓN DE DATOS
- Anexo IV DECLARACION JURADA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento en el que se le requieran.

En ……. a ……. de ……. de 202…

(Firma)

CVE-2022-10147

ANEXO II

HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

RELACIÓN DE MÉRITOS:

Académicos:

1.

2.

3.

4.

5.

Profesionales:

1.

2.

3.

4.

5.

CVE-2022-10147

FORMACIÓN:

DENOMINACIÓN	ORGANISMO	FECHA	HORAS

En …….. a ……. de ……. de 202…

Firma:

CVE-2022-10147

ANEXO III

MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con D.N.I. Nº _____ domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____, localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

AUTORIZO:

A SANTURBAN S.A. la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo por SANTURBAN S.A. para la cobertura de las plazas de _____ incluida en el proceso de estabilización del empleo de larga duración previsto en la OEP de 2022 en ejecución de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la citada Convocatoria.

Así mismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección tanto generales como de la Convocatoria Específica o a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Santander a _____

Fdo. _____

CVE-2022-10147

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña....., con domicilio en ....., de ..... años edad, con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de participar en el proceso de selección provisión 3 plazas de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL por el proceso de concurso, DECLARA que:

- Todos los datos consignados en este cuestionario son ciertos, así como los documentos requeridos que adjunta.
- No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado, por cualesquiera causas, para el ejercicio profesional en el desempeño de funciones públicas.
- Posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la convocatoria.

En ……. a ……. de ……. de 202…

Firma:

2022/10147

CVE-2022-10147

SANTURBAN, S.A.

CVE-2022-10160 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una (1) plaza de Asesor Jurídico, mediante concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Convocatoria de proceso de selección de una (1) plaza para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría de Asesor/a Jurídico al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso.

1.- Objeto de la convocatoria y plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura como personal laboral fijo un total de una (1) plaza de Licenciado en Derecho correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022 en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 7ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Descripción del puesto de trabajo.

Los seleccionados para los puestos trabajarán para la sociedad municipal SANTURBAN S.A asesorando, interviniendo y, en su caso, mediando en materia de igualdad; víctimas de violencia de género, familia y cuantas otras quedarán dentro de la competencia de la sociedad municipal convocante.

Las funciones a desarrollar serán las inherentes al puesto de conformidad con lo previsto en las normas y convenios colectivos de aplicación a la relación laboral.

3.-Bases

3.1.- Normativa

A los procesos de selección de personal laboral le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público en la parte que le sea aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, y en concreto, en sus artículos 52, 53, 54 55 y 59.
- Ley 20/21 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio colectivo de empresa (BOC de 30 de mayo de 2017).

CVE-2022-10160

3.2- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni de cualquier otra entidad del sector público estatal, autonómico o local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

e) Estar en posesión de la titulación exigida: Licenciatura en derecho.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de suscripción del oportuno contrato de trabajo de personal laboral.

3.3.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme la instancia que se adjunta como ANEXO N.º 1 y se presentarán durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

2.-Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de SANTURBAN sito en C/ Magallanes nº 30 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

3.-Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.- A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

a). -Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

b). - Fotocopia de la titulación exigibles o la acreditación correspondiente conforme la convocatoria.

c). -Vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud, Curriculum Vitae y cuantos documentos acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en cuenta los méritos que no queden debidamente acreditados.

d). -Anexo II.-Hoja de autoevaluación conforme Anexo II.

CVE-2022-10160

e). -Anexo III.- Modelo de autorización de datos personales.

f). - Anexo IV.-Declaración de veracidad de los datos consignados.

3.4.- -Trámite de admisión

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará por el órgano competente la oportuna lista provisional de admitidos y excluidos indicando causa de exclusión. que se hará pública en el Tablón de Edictos de la empresa y en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de posibles errores en la presentación de instancias.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la entidad, resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2.-. El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y composición nominal del tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la entidad.

3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.- Órganos de selección. Constitución del Tribunal.

1.- El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Estará constituido por un presidente, dos vocales y un secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

2.- El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, debiendo guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

3.-El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración, sobre la documentación presentada y sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

CVE-2022-10160

5. Procedimiento selectivo.

1.- El procedimiento selectivo será por el sistema de concurso, ajustándose a lo siguiente:

a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos.

b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.

c) La elección de vacante se hará por orden de puntuación.

d) La superación del proceso selectivo ser declarará en número idéntico al de plazas convocadas

2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- MÉRITOS PROFESIONALES.

a) Se valoran los servicios prestados como personal laboral temporal en SANTURBAN, en la misma categoría profesional de la plaza convocada, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

b) Se valoran los servicios prestados en otras sociedades mercantiles de ámbito local, en la misma categoría profesional de la plaza convocada siempre que tenga atribuidas funciones idénticas de la plaza convocada a razón de 0,20 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar etas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

2.2.- CURSOS REALIZADOS

Por estar en posesión de cursos de formación relacionados directamente con el puesto ofertado de al menos 20 horas, a razón de 0,20 puntos por hora realizada, con un máximo de 40 puntos.

Los cursos deberán haber sido impartidos en centros oficiales formativos tales como Universidades, Servicios Públicos de Empleo o entes públicos autorizados para impartir formación, Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación que debidamente homologadas impartan cursos para trabajadores en activo o desempleados.

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo priorizando al candidato /a que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal laboral temporal de SANTURBAN en la misma categoría profesional que se convoca y siempre que tengan atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada.

CVE-2022-10160

6.- Relación de aprobados. Acreditación de méritos.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública la relación provisional de aprobados, conforme al orden de puntuación.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación a la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos.

3.- El Tribunal, en el plazo máximo de 1 meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de aprobados al órgano competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes bases. Citada relación definitiva de aprobados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la entidad.

4.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán ante el Departamento de Recursos Humanos de SANTURBAN , dentro del plazo de diez(10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de SANTURBAN, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la Convocatoria, tras lo cual adquirirán la condición de personal laboral fijo de la entidad suscribiendo al efecto el oportuno contrato de trabajo para su posterior registro.

5.-Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.- El nombramiento definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.- Protección de Datos.

La presentación de la instancia a los procesos selectivos conlleva la autorización a SANTURBAN para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley. En todo caso, los anuncios correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondientes a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificador del concursante.

Santander, 14 de diciembre de 2022.
El apoderado y vicepresidente de la Sociedad,
Daniel Portilla Fariña

CVE-2022-10160

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ASESOR/A JURÍDICO POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

DATOS PERSONALES

1. DNI	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Provincia de nacimiento	7. Lugar de nacimiento	
8. Domicilio: Calle o plaza y número	9. Localidad	10. C.P.	
11. Municipio	12. Provincia	13. Nación	
14. Mail:	15. Teléfono 1:	16. Teléfono 2:	

CONVOCATORIA

ESPECIALIDAD: ASESOR/A JURÍDICO
ENTIDAD CONVOCANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTANDER SANTURBAN S. A
FORMA DE ACCESO: CONCURSO
EN CASO DE DISCAPACIDAD, ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA Y MOTIVO DE LA MISMA:

CVE-2022-10160

DOCUMENTACIÓN

☐ Fotocopia del NIF/D.N.I. en vigor
☐ Vida laboral
☐ Titulación requerida
☐ Curriculum
☐ Méritos
☐ Anexo II HOJA DE AUTOEVALUACIÓN
☐ Anexo III PROTECCIÓN DE DATOS
☐ Anexo IV DECLARACIÓN JURADA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento en el que se le requieran.

En …….. a …... de ……. de 202…

(Firma)

CVE-2022-10160

ANEXO II

HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

RELACIÓN DE MÉRITOS:

Académicos:

1.

2.

3.

4.

5.

Profesionales:

1.

2.

3.

4.

5.

CVE-2022-10160

FORMACIÓN:

DENOMINACIÓN	ORGANISMO	FECHA	HORAS

En ……. a ……. de ……. de 202…

Firma:

CVE-2022-10160

ANEXO III

MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con D.N.I. Nº _____ domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____, localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

AUTORIZO:

A SANTURBAN S.A. la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo por SANTURBAN S.A. para la cobertura de las plazas de _____ incluida en el proceso de estabilización del empleo de larga duración previsto en la OEP de 2022 en ejecución de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la citada Convocatoria.

Así mismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección tanto generales como de la Convocatoria Específica o a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Santander a _____

Fdo. _____

CVE-2022-10160

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña....., con domicilio en ....., de ..... años edad, con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de participar en el proceso de selección provisión 1 plaza de ASESOR/A JURÍDICO por el proceso de concurso, DECLARA que:

- Todos los datos consignados en este cuestionario son ciertos, así como los documentos requeridos que adjunta.
- No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado, por cualesquiera causas, para el ejercicio profesional en el desempeño de funciones públicas.
- Posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la convocatoria.

En ……. a ……. de ……. de 202…

Firma

CVE-2022-10160

2022/10160

SANTURBAN, S.A.

CVE-2022-10162 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una (1) plaza de Oficial Administrativo, mediante concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Convocatoria de proceso de selección de una (1) plaza para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría de Oficial Administrativo al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso.

1.- Objeto de la convocatoria y plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura como personal laboral fijo un total de una (1) Plaza de Oficial Administrativo correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022 en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 7ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Descripción del puesto de trabajo.

Los seleccionados para los puestos trabajarán para la sociedad municipal SANTURBAN S.A desarrollando las funciones propias del puesto de administrativo: tramitación, seguimiento, archivo y registro de documentos y expedientes.

Las funciones a desarrollar serán las inherentes al puesto de conformidad con lo previsto en las normas y convenios colectivos de aplicación a la relación laboral.

3.-Bases

3.1.- Normativa

A los procesos de selección de personal laboral le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- RD Legislativo 5/23015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público en la parte que le sea aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, y en concreto, en sus artículos 52, 53, 54 55 y 59.
- Ley 20/21 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio colectivo de empresa (BOC de 30 de mayo de 2017).

CVE-2022-10162

3.2- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni de cualquier otra entidad del sector público estatal, autonómico o local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

e) Estar en posesión de la titulación exigida: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de suscripción del oportuno contrato de trabajo de personal laboral.

3.3.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme la instancia que se adjunta como ANEXO N.º 1 y se presentarán durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

2.-Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de SANTURBAN sito en C/ Magallanes nº 30 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

3.-Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.- A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

b) Fotocopia de la titulación exigibles o la acreditación correspondiente conforme la convocatoria.

c) Vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud, Curriculum Vitae y cuantos documentos acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en cuenta los méritos que no queden debidamente acreditados.

d) Anexo II.-Hoja de autoevaluación conforme Anexo II.

CVE-2022-10162

e) Anexo III.- Modelo de autorización de datos personales.

f) Anexo IV.-Declaración de veracidad de los datos consignados.

3.4.- -Trámite de admisión

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará por el órgano competente la oportuna lista provisional de admitidos y excluidos indicando causa de exclusión. que se hará pública en el Tablón de Edictos de la empresa y en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de posibles errores en la presentación de instancias.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la entidad, resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2.-. El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y composición nominal del tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la entidad.

3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.- Órganos de selección. Constitución del Tribunal.

1.- El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Estará constituido por un presidente, dos vocales y un secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

2.- El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, debiendo guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

3.-El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración, sobre la documentación presentada y sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

CVE-2022-10162

5. Procedimiento selectivo.

1.- El procedimiento selectivo será por el sistema de concurso, ajustándose a lo siguiente:

a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos.

b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.

c) La elección de vacante se hará por orden de puntuación.

d) La superación del proceso selectivo ser declarará en número idéntico al de plazas convocadas

2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- MÉRITOS PROFESIONALES.

a) Se valoran los servicios prestados como personal laboral temporal en SANTURBAN, en la misma categoría profesional de la plaza convocada, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

b) Se valoran los servicios prestados en otras sociedades mercantiles de ámbito local, en la misma categoría profesional de la plaza convocada siempre que tenga atribuidas funciones idénticas de la plaza convocada a razón de 0,20 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar etas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

2.2.- CURSOS REALIZADOS

Por estar en posesión de cursos de formación relacionados directamente con el puesto ofertado de al menos 20 horas, a razón de 0,20 puntos por hora realizada, con un máximo de 40 puntos.

Los cursos deberán haber sido impartidos en centros oficiales formativos tales como Universidades, Servicios Públicos de Empleo o entes públicos autorizados para impartir formación, Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación que debidamente homologadas impartan cursos para trabajadores en activo o desempleados.

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo priorizando al candidato /a que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal laboral temporal de SANTURBAN en la misma categoría profesional que se convoca y siempre que tengan atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada.

CVE-2022-10162

6.- Relación de aprobados. Acreditación de méritos.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública la relación provisional de aprobados, conforme al orden de puntuación.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación a la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos.

3.- El Tribunal, en el plazo máximo de 1 meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de aprobados al órgano competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes bases. Citada relación definitiva de aprobados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la entidad.

4.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán ante el Departamento de Recursos Humanos de SANTURBAN , dentro del plazo de diez(10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de SANTURBAN, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la Convocatoria, tras lo cual adquirirán la condición de personal laboral fijo de la entidad suscribiendo al efecto el oportuno contrato de trabajo para su posterior registro.

5.-Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.- El nombramiento definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.- Protección de Datos.

La presentación de la instancia a los procesos selectivos conlleva la autorización a SANTURBAN para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley. En todo caso, los anuncios correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondientes a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificador del concursante.

Santander, 14 de diciembre de 2022.
El apoderado y vicepresidente de la Sociedad,
Daniel Portilla Fariña

CVE-2022-10162

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA OFICIAL ADMINISTRATIVO POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

DATOS PERSONALES

1. DNI	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Provincia de nacimiento	7. Lugar de nacimiento	
8. Domicilio: Calle o plaza y número	9. Localidad	10. C.P.	
11. Municipio	12. Provincia	13. Nación	
14. Mail:	15. Teléfono 1:	16. Teléfono 2:	

CONVOCATORIA

ESPECIALIDAD: ADMINISTRATIVO
ENTIDAD CONVOCANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTANDER SANTURBAN S.A
FORMA DE ACCESO: CONCURSO
EN CASO DE DISCAPACIDAD, ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA Y MOTIVO DE LA MISMA:

CVE-2022-10162

DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del NIF/D.N.I. en vigor
- Vida laboral
- Titulación requerida
- Curriculum
- Méritos
- Anexo II HOJA DE AUTOEVALUACION
- Anexo III PROTECCIÓN DE DATOS
- Anexo IV DECLARACION JURADA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento en el que se le requieran.

En ……. a ……. de ……. de 202…

(Firma)

CVE-2022-10162

ANEXO II

HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

RELACIÓN DE MÉRITOS:

Académicos:

1.

2.

3.

4.

5.

Profesionales:

1.

2.

3.

4.

5.

CVE-2022-10162

FORMACIÓN:

DENOMINACIÓN	ORGANISMO	FECHA	HORAS

En …… a ……. de …… de 202…

Firma:

CVE-2022-10162

ANEXO III

MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con D.N.I. Nº _____ domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____, localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

AUTORIZO:

A SANTURBAN S.A. la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo por SANTURBAN S.A. para la cobertura de las plazas de _____ incluida en el proceso de estabilización del empleo de larga duración previsto en la OEP de 2022 en ejecución de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la citada Convocatoria.

Así mismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección tanto generales como de la Convocatoria Específica o a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Santander a _____

Fdo. _____

CVE-2022-10162

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña……,
con domicilio en ……,
de ……. años edad, con documento nacional de identidad número ……., declara bajo juramento o promesa, a efectos de participar en el proceso de selección provisión 1 plaza de OFICIAL ADMINISTRATIVO por el proceso de concurso, DECLARA que:

- Todos los datos consignados en este cuestionario son ciertos, así como los documentos requeridos que adjunta.
- No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado, por cualesquiera causas, para el ejercicio profesional en el desempeño de funciones públicas.
- Posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la convocatoria.

En ……. a ……. de ……. de 202…

Firma

2022/10162

CVE-2022-10162

SANTURBAN, S.A.

CVE-2022-10164 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una (1) plaza de Técnico en Integración Social, mediante concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Convocatoria de proceso de selección de una (1) plaza para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría de Técnico en Integración Social, al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso.

1.- Objeto de la convocatoria y plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura como personal laboral fijo un total de una (1) plaza de Técnico en Integración Social correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022 en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 7ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Descripción del puesto de trabajo.

El/la seleccionado para el puesto trabajará para la sociedad municipal SANTURBAN S.A desarrollando las funciones propias del puesto consistentes en organizar, implementar, desarrollar y evaluar programas de inserción social y laboral promoviendo la plena integración de los usuarios objeto de atención.

Las funciones a desarrollar serán las inherentes al puesto de conformidad con lo previsto en las normas y convenios colectivos de aplicación a la relación laboral.

3.-Bases

3.1.- Normativa

A los procesos de selección de personal laboral le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público en la parte que le sea aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, y en concreto, en sus artículos 52, 53, 54 55 y 59.
- Ley 20/21 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CVE-2022-10164

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio colectivo de empresa (BOC de 30 de mayo de 2017).

3.2- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni de cualquier otra entidad del sector público estatal, autonómico o local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

e) Estar en posesión de la titulación exigida: Técnico Superior en Integración Social.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de suscripción del oportuno contrato de trabajo de personal laboral.

3.3.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme la instancia que se adjunta como ANEXO N.º 1 y se presentarán durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

2.-Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de SANTURBAN sito en C/ Magallanes nº 30 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

3.-Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.- A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

a). -Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

b). - Fotocopia de la titulación exigibles o la acreditación correspondiente conforme la convocatoria.

CVE-2022-10164

c). -Vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud, Curriculum Vitae y cuantos documentos acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en cuenta los méritos que no queden debidamente acreditados.

d). -Anexo II.-Hoja de autoevaluación conforme Anexo II.

e). -Anexo III.- Modelo de autorización de datos personales.

f). - Anexo IV.-Declaración de veracidad de los datos consignados.

3.4.- -Trámite de admisión

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará por el órgano competente la oportuna lista provisional de admitidos y excluidos indicando causa de exclusión. que se hará pública en el Tablón de Edictos de la empresa y en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de posibles errores en la presentación de instancias.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la entidad, resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2.-. El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y composición nominal del tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la entidad.

3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.- Órganos de selección. Constitución del Tribunal.

1.- El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Estará constituido por un presidente, dos vocales y un secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

2.- El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, debiendo guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

CVE-2022-10164

3.-El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración, sobre la documentación presentada y sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

5. Procedimiento selectivo.

1.- El procedimiento selectivo será por el sistema de concurso, ajustándose a lo siguiente:

a). -Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos.

b). - Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.

c). - La elección de vacante se hará por orden de puntuación.

d). - La superación del proceso selectivo ser declarará en número idéntico al de plazas convocadas

2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- MERITOS PROFESIONALES.

a). -Se valoran los servicios prestados como personal laboral temporal en SANTURBAN, en la misma categoría profesional de la plaza convocada, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

b). -Se valoran los servicios prestados en otras sociedades mercantiles de ámbito local, en la misma categoría profesional de la plaza convocada siempre que tenga atribuidas funciones idénticas de la plaza convocada a razón de 0,20 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar etas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

2.2.- CURSOS REALIZADOS

Por estar en posesión de cursos de formación relacionados directamente con el puesto ofertado de al menos 20 horas, a razón de 0,20 puntos por hora realizada, con un máximo de 40 puntos.

Los cursos deberán haber sido impartidos en centros oficiales formativos tales como Universidades, Servicios Públicos de Empleo o entes públicos autorizados para impartir formación, Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación que debidamente homologadas impartan cursos para trabajadores en activo o desempleados.

CVE-2022-10164

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo priorizando al candidato /a que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal laboral temporal de SANTURBAN en la misma categoría profesional que se convoca y siempre que tengan atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada.

6.- Relación de aprobados. Acreditación de méritos.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública la relación provisional de aprobados, conforme al orden de puntuación.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación a la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos.

3.- El Tribunal, en el plazo máximo de 1 meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de aprobados al órgano competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes bases. Citada relación definitiva de aprobados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la entidad.

4.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán ante el Departamento de Recursos Humanos de SANTURBAN , dentro del plazo de diez(10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de SANTURBAN, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la Convocatoria, tras lo cual adquirirán la condición de personal laboral fijo de la entidad suscribiendo al efecto el oportuno contrato de trabajo para su posterior registro.

5.-Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.- El nombramiento definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.- Protección de Datos.

La presentación de la instancia a los procesos selectivos conlleva la autorización a SANTURBAN para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley. En todo caso, los anuncios

CVE-2022-10164

correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondientes a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificador del concursante.

Santander, 14 de diciembre de 2022.
El apoderado y vicepresidente de la Sociedad,
Daniel Portilla Fariña.

CVE-2022-10164

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBA SELECTIVA PARA TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

DATOS PERSONALES

1. DNI	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Provincia de nacimiento	7. Lugar de nacimiento	
8. Domicilio: Calle o plaza y número	9. Localidad	10. C.P.	
11. Municipio	12. Provincia	13. Nación	
14. Mail:	15. Teléfono 1:	16. Teléfono 2:	

CONVOCATORIA

ESPECIALIDAD: TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL
ENTIDAD CONVOCANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTANDER SANTURBAN S.A
FORMA DE ACCESO: CONCURSO
EN CASO DE DISCAPACIDAD, ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA Y MOTIVO DE LA MISMA:

CVE-2022-10164

DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del NIF/D.N.I. en vigor
- Vida laboral
- Titulación requerida
- Curriculum
- Méritos
- Anexo II HOJA DE AUTOEVALUACIÓN
- Anexo III PROTECCIÓN DE DATOS
- Anexo IV DECLARACIÓN JURADA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento en el que se le requieran.

En ……. a ……. de ……. de 202…

(Firma)

CVE-2022-10164

ANEXO II

HOJA DE AUTOEVALUACION

RELACIÓN DE MÉRITOS:

Académicos:

1.

2.

3.

4.

5.

Profesionales:

1.

2.

3.

4.

5.

CVE-2022-10164

FORMACIÓN:

DENOMINACIÓN	ORGANISMO	FECHA	HORAS

En ……. a ……. de ……. de 202…

Firma:

CVE-2022-10164

ANEXO III

MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con D.N.I. Nº _____ domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____, localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

AUTORIZO:

A SANTURBAN S.A. la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo por SANTURBAN S.A. para la cobertura de las plazas de _____ incluida en el proceso de estabilización del empleo de larga duración previsto en la OEP de 2022 en ejecución de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la citada Convocatoria.

Así mismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección tanto generales como de la Convocatoria Específica o a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Santander a _____

Fdo. _____

CVE-2022-10164

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña.....
.....
....., con domicilio en
....., de ..... años edad, con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de participar en el proceso de selección provisión 1 plaza de TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL por el proceso de concurso, DECLARA que:

- Todos los datos consignados en este cuestionario son ciertos, así como los documentos requeridos que adjunta.
- No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado, por cualesquiera causas, para el ejercicio profesional en el desempeño de funciones públicas.
- Posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 202…

(Firma)

CVE-2022-10164

2022/10164

SANTURBAN, S.A.

CVE-2022-10165 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una (1) plaza de Trabajador/a Social, mediante concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Convocatoria de proceso de selección de una (1) plaza para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría de Trabajador/a Social al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso.

1.- Objeto de la convocatoria y plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura como personal laboral fijo un total de una (1) plaza de Trabajador Social correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022 en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 7ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Descripción del puesto de trabajo.

Los seleccionados para los puestos trabajarán para la sociedad municipal SANTURBAN S.A desarrollando funciones propias de un trabajador social: detección de necesidades sociales; atender y orientar a los usuarios para la resolución de problemas; tramitación de recursos sociales y derivación al servicio que corresponda.

Las funciones a desarrollar serán las inherentes al puesto de conformidad con lo previsto en las normas convenios colectivos de aplicación a la relación laboral.

3.-Bases

3.1.- Normativa

A los procesos de selección de personal laboral le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público en la parte que le sea aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, y en concreto, en sus artículos 52, 53, 54 55 y 59.
- Ley 20/21 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladoras de las Bases de Régimen Local.

CVE-2022-10165

- Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio colectivo de empresa (30 de mayo de 2017).

3.2- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni de cualquier otra entidad del sector público estatal, autonómico o local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

e) Estar en posesión de la titulación exigida: Diplomatura en trabajo social.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de suscripción del oportuno contrato de trabajo de personal laboral.

3.3.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme la instancia que se adjunta como ANEXO N.º 1 y se presentarán durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

2.-Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de SANTURBAN sito en C/ Magallanes nº 30 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

3.-Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.- A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

b) Fotocopia de la titulación exigibles o la acreditación correspondiente conforme la convocatoria.

c) Vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud, Curriculum Vitae y cuantos documentos acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de

CVE-2022-10165

concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en cuenta los méritos que no queden debidamente acreditados.

d) Anexo II.-Hoja de autoevaluación conforme Anexo II.

e) Anexo III.- Modelo de autorización de datos personales.

f) Anexo IV.-Declaración de veracidad de los datos consignados.

3.4.- Trámite de admisión

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará por el órgano competente la oportuna lista provisional de admitidos y excluidos indicando causa de exclusión. que se hará pública en el Tablón de Edictos de la empresa y en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de posibles errores en la presentación de instancias.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la entidad, resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2.-. El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y composición nominal del tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la entidad.

3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.- Órganos de selección. Constitución del Tribunal.

1.- El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Estará constituido por un Presidente, dos vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Con anterioridad a la iniciación de la valoración de méritos del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

2.- El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, debiendo guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

CVE-2022-10165

3.-El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración, sobre la documentación presentada y sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

5. Procedimiento selectivo.

1.- El procedimiento selectivo será por el sistema de concurso, ajustándose a lo siguiente:

a) Se desarrollará en una única fase de valoración de méritos.

b) Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.

c) La elección de vacante se hará por orden de puntuación.

d) La superación del proceso selectivo ser declarará en número idéntico al de plazas convocadas

2.- La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- MÉRITOS PROFESIONALES.

a) Se valoran los servicios prestados como personal laboral temporal en SANTURBAN, en la misma categoría profesional de la plaza convocada, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado con un máximo de 60 puntos.

b) Se valoran los servicios prestados en otras sociedades mercantiles de ámbito local, en la misma categoría profesional de la plaza convocada siempre que tenga atribuidas funciones idénticas de la plaza convocada a razón de 0,20 puntos por mes trabajado con un máximo de 24 puntos.

Para la valoración, los periodos de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar etas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

2.2.- OTROS MÉRITOS

Por estar en posesión de cursos de formación relacionados directamente con el puesto ofertado de al menos 20 horas, a razón de 0,20 puntos por hora realizada, con un máximo de 40 puntos.

Los cursos deberán haber sido impartidos en centros oficiales formativos tales como Universidades, Servicios Públicos de Empleo o entes públicos autorizados para impartir formación, Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación que debidamente homologadas impartan cursos para trabajadores en activo o desempleados.

CVE-2022-10165

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo priorizando al candidato /a que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal laboral temporal de SANTURBAN en la misma categoría profesional que se convoca y siempre que tengan atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada.

6.- Relación de aprobados. Acreditación de méritos.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública la relación provisional de aprobados, conforme al orden de puntuación.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación a la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva.

Las alegaciones formuladas, se entenderán contestadas por el Tribunal con la publicación de los resultados definitivos.

3.- El Tribunal, en el plazo máximo de 1 meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de aprobados al órgano competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes bases. Citada relación definitiva de aprobados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la entidad.

4.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán ante el Departamento de Recursos Humanos de SANTURBAN , dentro del plazo de diez(10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de SANTURBAN, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la Convocatoria, tras lo cual adquirirán la condición de personal laboral fijo de la entidad suscribiendo al efecto el oportuno contrato de trabajo para su posterior registro.

5.-Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.- El nombramiento definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.- Protección de Datos.

La presentación de la instancia a los procesos selectivos conlleva la autorización a SANTURBAN para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley. En todo caso, los anuncios

CVE-2022-10165

correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondientes a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificador del concursante.

Santander, 14 de diciembre de 2022.

El apoderado y vicepresidente de la Sociedad,

Daniel Portilla Fariña.

CVE-2022-10165

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA TRABAJADOR/A SOCIAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

DATOS PERSONALES

1. DNI	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre

5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Provincia de nacimiento	7. Lugar de nacimiento

8. Domicilio: Calle o plaza y número	9. Localidad	10. C.P.

11. Municipio	12. Provincia	13. Nación
14. Mail:	15. Teléfono 1:	16. Teléfono 2:

CONVOCATORIA

ESPECIALIDAD: TRABAJADOR/A SOCIAL
ENTIDAD CONVOCANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTANDER SANTURBAN S.A
FORMA DE ACCESO: CONCURSO
EN CASO DE DISCAPACIDAD, ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA Y MOTIVO DE LA MISMA:

CVE-2022-10165

DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del NIF/D.N.I. en vigor
- Vida laboral
- Titulación requerida
- Curriculum
- Méritos
- Anexo II HOJA DE AUTOEVALUACION
- Anexo III PROTECCIÓN DE DATOS
- Anexo IV DECLARACION JURADA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento en el que se le requieran.

En ……. a ……. de ……. de 202…

(Firma)

CVE-2022-10165

ANEXO II

HOJA DE AUTOEVALUACION

RELACIÓN DE MÉRITOS:

Académicos:

1.

2.

3.

4.

5.

Profesionales:

1.

2.

3.

4.

5.

CVE-2022-10165

FORMACIÓN:

DENOMINACIÓN	ORGANISMO	FECHA	HORAS

En ……. a ……. de …… de 202…

Firma:

CVE-2022-10165

ANEXO III

MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con D.N.I. Nº _____ domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____, localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

AUTORIZO:

A SANTURBAN S.A. la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo por SANTURBAN S.A. para la cobertura de las plazas de _____ incluida en el proceso de estabilización del empleo de larga duración previsto en la OEP de 2022 en ejecución de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la citada Convocatoria.

Así mismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección tanto generales como de la Convocatoria Específica o a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Santander a _____

Fdo. _____

CVE-2022-10165

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña....., con domicilio en ....., de ..... años edad, con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de participar en el proceso de selección provisión 1 plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL por el proceso de concurso, DECLARA que:

- Todos los datos consignados en este cuestionario son ciertos, así como los documentos requeridos que adjunta.
- No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado, por cualesquiera causas, para el ejercicio profesional en el desempeño de funciones públicas.
- Posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la convocatoria.

En ……. a ……. de …… de 202…

Firma

CVE-2022-10165

2022/10165